TOMO 159 — Montevideo, Sábado 12 de Mayo de 1945 — Núm. 11574

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se equiparan servicios para exportación de aceites comestibles a granel, etc., dentro del Reglamento de Capatacías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1945.—Número 231|925.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Administración Nacional de Puertos, solicitando la introducción de determinadas modificaciones en el Reglamento de Capatacías de 30 de Junio de 1931;

Resultando: que las modificaciones referidas tienen por finalidad incluir operaciones no previstas especialmente y equiparar el precio de los servicios que se prestan para la exportación de aceites comestibles a granel por los puertos del litoral e interior, a los fijados para los cereales;

Atento a los fundamentos expuestos por el Instituto Portuario y a lo informado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El numeral 8.° del artículo 45 del Reglamento de Capatacías del 30 de Junio de 1931, queda redactado en la siguiente forma "N.° 8.—Fardos de lana en general y aceite comestible, envasado, los mil kilogramos $ 0.80". Asimismo se agrega al inciso "g" del artículo mencionado: "El embarque directo de aceite comestible a granel, pagará $ 0.40 los mil kilogramos".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de chapas acanaladas asfaltadas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1945.—Número 232|945.

Vistos estos antecedentes relacionados con el régimen cambiario de las exportaciones de chapas acanaladas asfaltadas de fabricación nacional;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 13 de Octubre de 1944, que unifica las diversas disposiciones en esta materia;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la inclusión del siguiente ítem en la planilla de tratamiento cambiario para las exportaciones de productos nacionales:

	1.er grupo Area esterlina	2.° grupo Otros países
Chapas acanaladas asfaltadas	$ 7.25 la libra	1.80 el dólar

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se fija la fecha para que los propietarios puedan reclamar la rebaja de aforos de contribución inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1945.—Número 229|945.

Atento a que en el corriente año, y a los efectos del pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, se ha aplicado el nuevo empadronamiento técnico en algunas zonas urbanas y suburbanas de la República, confeccionado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del que tuvieron conocimiento los contribuyentes, en la mayoría de los casos, en el momento del pago del impuesto;

Esta circunstancia ha hecho que numerosos propietarios de distintas zonas del país, soliciten un plazo prudencial para prestarle la conformidad respectiva, y que habiendo conocido los nuevos aforos sobre la fecha del vencimiento del pago del impuesto, se han visto obligados a satisfacer el importe liquidado por las oficinas recaudadoras, para no incurrir en recargo por morosidad;

Considerando: que es justa la petición formulada porque, efectivamente, la falta de medios de publicidad no ha permitido la notificación a los interesados, quienes, en su mayoría, ignoraban el nuevo empadronamiento técnico;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los propietarios de bienes inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del país, en las que, por primera vez se haya practicado el empadronamiento técnico, y hayan abonado el importe de la contribución inmobiliaria y adicionales, correspondientes al año 1945 po-

La festividad decretada para el día 8, por la Victoria de las naciones unidas, fué causa de que no se hiciera el diario de fecha 9 del corriente, por la clausura de los talleres impresores el día martes.

drán reclamar rebaja de aforos hasta el día 31 del corriente mes de Mayo.

Los que aún no hayan abonado los referidos impuestos pero que lo hagan hasta la misma fecha en carácter de consignación, podrán también solicitar dentro de ese término el antedicho beneficio.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se extructura un régimen tendiente a conservar y extender las existencias forestales del país.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 2 de 1945.—Número 640|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de esa Asamblea General, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, sobre un problema de gran trascendencia en nuestro país, como es la conservación y extensión de nuestras existencias forestales.

Tendiente a estos fines, diversos proyectos han sido estructurados en estos últimos años, todos los cuales, han sido considerados en la redacción del presente, en el cual se tiene en cuenta especialmente el de la Comisión Nacional de Fomento del Arbol por ser el más completo, y por haber contado con la aprobación de las entidades representativas de los productores rurales.

En efecto: es necesario abarcar integralmente el problema, pues ya han sido dictadas diversas leyes, decretos y disposiciones, con el objeto de conservar y acrecentar nuestros montes, pero no se ha logrado tal fin, por ser ellos incompletos, por carecer en general de criterio técnico, no respondiendo a las condiciones particulares de nuestro medio y no disponer de recursos y organismos con facultades y personal suficiente para su cumplimiento.

Si se han arborizado por la acción privada de algunos hombres progresistas, algunas parcelas de campos y arenales, por otra parte se han reducido nuestros montes naturales, y se observa, en una simple comparación, que la extensión ganada es mucho menor que la superficie perdida, y que actualmente el coeficiente forestal de nuestro país, como consecuencia de la extraordinaria demanda de combustibles y el embalse del río Negro, es menor que antes de nuestra emancipación política.

Se preguntará cuál es la causa de que las disposiciones indicadas no hayan dado el resultado esperado. Tal interrogante puede contestarse de la siguiente manera: a) Por ser incompletas; b) por carecer algunas de criterio forestal y no responder a las condiciones particulares de nuestro medio, y finalmente, por no disponerse de recursos y organismos con facultades y personal suficiente y competente para su cumplimiento. Del panorama expuesto se deduce que en nuestro país pese a las preocupaciones de sus distintos gobernantes, el problema forestal subsiste íntegramente, siendo imprescindible dar al mismo soluciones concretas y de eficacia actual y de futuro.

Nuestro país, con excelentes condiciones naturales para el desarrollo de las más diversas y valiosas especies forestales, no debe seguir figurando entre los más pobres del mundo en árboles, ni podemos, sin afectar nuestra economía, seguir importando anualmente maderas por valor de varios millones de pesos.

La forestación, no pueda quedar librada al unilateral esfuerzo de los particulares. El Estado debe intervenir, sin prescindir desde luego de la acción privada: y la Dirección de Agronomía, concediéndole a la misma los recursos, debe asumir las normas y facultades para su acción.

Urge trazar, en cuerpo de leyes ordenado y completo, directrices sobre la arborización conservación y aprovechamiento, fijando claramente las funciones que corresponden al Estado, a los Municipios y a los particulares. Deberá ser pues una ley que determine y resuelva, en la exacta medida de las necesidades y posibilidades del país, aquellos aspectos.

En este proyecto se articulan las disposiciones generales que debe contener la ley Forestal y en mensaje por separado, se elevará el plan de arborización que debe cumplir el Estado en un plazo relativamente breve.

De los terrenos de forestación

Este capítulo del proyecto de ley que se viene estudiando, califica los terrenos que interesa forestar en el país, es decir, las dunas, serranías, terrenos pantanosos, etc. La superficie de todos estos terrenos constituirá una extensión grande, en la cual puede encararse la producción de aquellas maderas que en nuestro clima y suelo pueden ser explotadas en forma económica y que —por otra parte— necesitan nuestras industrias.

Además la forestación de una amplia extensión de tierras beneficiará la naturaleza en toda nuestra extensión geográfica, por los diversos y significativos beneficios físico-químico-biológicos que prestan las grandes masas forestales. Podemos destacar entre dichos beneficios aquel que dice relación con la conservación y el mejoramiento de los suelos, que en lo que respecta a la capa arable y las erosiones, ha merecido ya la atención de los hombres de ciencia y de Gobierno.

La desforestación experimentada por nuestros suelos, es una de las causas principales de las erosiones; desforestación que se ha producido en montes naturales ubicados precisamente, donde más necesaria es la presencia de montes.

Uno de los sistemas más prácticos y de resultados más eficientes y seguros, para contrarrestar y evitar ese enorme perjuicio citado, será sin duda alguna restaurar y aumentar la riqueza perdida, especialmente en los suelos forestales.

Con trabajos mal orientados se ha atentado en nuestro país contra el equilibrio de la naturaleza, y ningún plan —que tienda a salvar los errores cometidos— puede dar resultado si no está basado en la arborización.

Puede agregarse además en apoyo de las anteriores premisas que, para un buen régimen hidrológico, biológico y climático, toda región necesita un determinado porcentaje de montes, que varía según sus características topográficas, la constitución de sus terrenos, etc., y que para nuestro país, no será seguramente, menor del 20 %.

Hemos dicho ya, que el capítulo primero establece en qué terrenos debe llevarse a cabo la forestación, y ello constituye un principio esencial en la materia, de gran importancia, no sólo en el aspecto económico, sino también desde el punto de vista social y político.

Existen disposiciones que no han tenido en cuenta el principio referido y así tenemos el caso de la ley de Contribución Inmobiliaria que concede exoneraciones a los propietarios que efectúen plantaciones de árboles en sus predios, dándose el caso de que por falta de criterio forestal y de la exacta comprensión de las exigencias agrarias, se otorgan los mismos estímulos a las plantaciones realizadas en terrenos agrícolas, que a las efectuadas en suelo de forestación, cuando, lo justo, lógico y conveniente, es reconocer y establecer claramente la verdadera diferencia que los califica, puesto que la arborización de una tierra agrícola, sólo puede ser de interés para el particular, mientras que la forestación de dunas, serranías, etc., será siempre de beneficio colectivo. Idéntico hecho, acontece con el decreto-ley número 9.639.

De la clasificación de los montes

Siendo necesario establecer cuáles son las características que diferencian los montes a objeto de permitir su clasificación técnica para todas las medidas de presente y de futuro, se establece en el capítulo segundo la clasificación de los montes, que queda fijada en montes de protección, de rendimiento y de abrigo.

De la forestación

Con el objeto de fijar rumbos y facilitar su realización, se indica en este capítulo a quiénes corresponde la forestación, estableciéndose que ella debe ser realizada por el Estado, los Municipios y los particulares, especialmente por los propietarios de terrenos de forestación, debiendo el Estado y los Municipios facilitar y estimular la acción privada, correspondiéndoles también dar preferencia en sus plantaciones a la formación de montes de protección.

Estas disposiciones amplían y dan forma racional a una vieja aspiración esbozada en el año 1895 en el Congreso de Ganadería y Agricultura en el cual se aprobó la siguiente conclusión: "Los Poderes Públicos deberán fomentar la creación y conservación de los bosques. Los estancieros deben a su vez, plantar bosques en las colinas que servirán de rodeo en verano y mejoran los pastos de las laderas".

De la Dirección Forestal

Los actuales Servicios Forestales, reducidos y limitados en todos sus aspectos, deben sustituirse por otro u otros con orientaciones amplias y concretas, confiriéndoles facultades en todo aquello que tenga referencia con la conservación y aumento de la riqueza forestal.

En este capítulo del proyecto de ley, se fijan sus cometidos, dotándoles de las facultades necesarias para el eficaz desenvolvimiento de su acción, de tal modo que se asegure un rendimiento efectivo. Es necesario dejar constancia desde ya, que cuando pueda disponerse de mayores recursos, habrá que mejorar los servicios generales y aumentar el patrimonio forestal del Estado, aplicando esos recursos en forma ordenada y permanente, circunstancia que no siempre ha sucedido

De la Administración

Es necesario que los servicios que se intentan organizar obedezcan a normas establecidas, y tales normas se fijan concretamente en este capítulo del proyecto de ley.

Es así que se indica como se constituirá la reserva forestal y se determina que los montes de propiedad nacional queden sometidos a ordenación, es decir: a un plan de gobierno y aprovechamiento estudiado y previamente establecido, de acuerdo con las normas forestales, a fin de que su explotación no se efectúe bajo las directivas o ideas de los Directores muchas veces discrepantes, personalísimas e incompetentes, que llevan al desorden.

También se incluyen algunas disposiciones referentes a los guardabosques, funcionarios imprescindibles para la conservación de los montes fiscales, estableciéndose la colaboración de las autoridades policiales y marítimas con los referidos funcionarios.

Recursos

En este apartado, se establecen los recursos para la adquisición de terrenos, dejando para leyes especiales las adquisiciones para el Estado, cuya magnitud estará de acuerdo con sus posibilidades financieras en cada caso.

De los arbolados municipales. — Obligaciones de las Intendencias

Este capítulo establece que los Municipios dotarán a las ciudades y villas de montes o parques de recreos, con una superficie proporcional al número de habitantes, y que forestarán por su cuenta los terrenos declarados de forestación que les pertenezcan, con la aprobación previa del plan correspondiente por la Dirección Forestal.

De la arborización privada

Las diversas necesidades, propias de cada explotación, demandan la existencia de árboles, y tomando en cuenta este concepto se determina la obligatoriedad de que en todo predio rural debe plantarse un mínimo de 5 árboles por cada hectárea de superficie, extendiéndose a diez el mínimo establecido, cuando se trate de terrenos forestales que disten menos de diez kilómetros de cualquier ciudad o pueblo.

A efectos de que la disposición anterior sea cumplida, se establecen las penalidades correspondientes como asimismo las excepciones correspondientes.

De los estímulos de la forestación privada

En nuestro país, donde el Estado no dispone de grandes extensiones de tierras, es necesario —sin prescindir de los montes nacionales, que siempre deberán existir por sus características especiales— contar con el esfuerzo particular para realizar una buena parte de la forestación.

Concordando con la tesis sustentada, se propone que las superficies ocupadas por montes artificiales de los terrenos de forestación deberán estar exentas del pago de contribución inmobiliaria; igual beneficio tendrán los montes naturales cuando en ellos se efectúen, de acuerdo con indicaciones de la Dirección Forestal, "limpias" de especies perjudiciales o de escaso valor y siembras o plantaciones de esencias valiosas.

Se considera que la producción de plantas para la venta a los particulares debe ser realizada por los municipios, en primer término, porque se entiende que la forestación privada interesa fundamentalmente al Municipio y en segundo término, porque éstos deben tener para sus necesidades viveros propios y permanentes en ciudades y pueblos. Esta circunstancia hace que puedan ofrecer sin mayores gastos, un excelente servicio es decir, viveros nacionales o zonales en todo el país, pudiendo proporcionar en consecuencia, las mejores plantas y las mayores facilidades a los compradores, por la proximidad y vinculación.

Como incentivo a los cultivos forestales en escala, destinados a incorporar nuevas industrias, tales como la producción de materias tánicas y pasta de papel, se establece que el Poder Ejecutivo podrá conceder estímulos a las plantaciones que tengan tal objetivo. Estos estímulos se harán extensivos a las usinas que puedan instalarse para un mejor aprovechamiento de las materias leñosas o aleñosas

Igualmente, se procura la concesión de créditos especiales para la implantación de montes de protección de terrenos de forestación y para formación de montes de rendimiento en cualquier terreno, siempre que respondan a un plan económico.

Otro estímulo que se determina para la forestación privada consiste en el hecho de que el Estado, los Entes Autónomos, instituciones oficiales y los Municipios, darán preferencia a las maderas nacionales en todas las obras y aplicaciones, siempre que aquellas reunan buenas condiciones, para el uso a que se destinarán.

Se conceden premios de honor y se instituye el "Día del Arbol" que se celebrará en todo el país.

De la defensa y aprovechamiento de los montes

Se establecen distintas disposiciones, que tienen por objetivo la conservación de los montes existentes, aspecto principal, dado de que poco sirve plantar, si por otra parte se destruye y, además, porque precisamente, en nuestro país se ha descuidado grandemente este aspecto.

De las medidas contra incendios. — De las medidas contra las plagas. — De las penalidades

Estos tres capítulos, encierarn por su órden las distintas medidas que deberán adoptarse contra plagas e incendios y las penalidades correspondientes. Asegura en esta forma, el cumplimiento de una ley ordenada y racional, previsora y efectiva cuyas disposiciones han de proyectarse benéficamente sobre el país.

En lo relacionado con las medidas contra incendios el Ministerio del Interior propuso un régimen práctico de Policía del Fuego, por medio de normas que le dan a la Administración Pública toda la competencia necesaria para imponer las medidas requeridas para la prevención de incendios.

En los tres artículos incluídos en el proyecto de ley, se articula con precisión la competencia de policía del fuego, con determinación de los medios jurídicos a utilizarse: 1.o se fija el órgano que dictará las normas de prevención, que será el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior, de acuerdo con el inciso 1.o del artículo 157, de la Constitución de la República; 2.o se precisa el alcance obligatorio de esas normas, y para permitir la ejecución forzada de los reglamentos, se establece que las infracciones constituye falta penal, que permite abrir el proceso correspondiente; 3.o la omisión contumacial del cumplimiento de las obligaciones impuestas, dará lugar a la ejecución por vía administrativa, con cargo a los obligados; 4.o además se prevé la competencia de sancionar con multa hasta de $ 350.00. Con ese repertorio de medios jurídicos de policía, se llevará a cabo con toda eficacia, la prevención contra incendios de campos, montes, etc., etc.

Disposiciones generales

Este capítulo establece que las islas de propiedad municipal, cuya superficie sea mayor a cincuenta hectáreas, pasarán a dominio del Estado y que el Poder Ejecutivo procederá a la adquisición de todas las islas uruguayas o parte de ellas que sean de propiedad particular, todo ello, con el propósito de contribuir a resolver rápidamente el problema forestal del país.

En la seguridad de que esa Asamblea General, interpretará acertadamente, con su elevado criterio, el panorama expuesto y la tesis sustentada, con respecto a la solución del grave problema forestal del país, reitero en esta oportunidad, al señor Presidente, las seguridades de mi más atenta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

De los terrenos de forestación

Artículo 1.o Para satisfacer las necesidades del país en maderas y otros productos forestales y para mejora del territorio en el régimen de aguas, fertilidad de los suelos, regularidad del clima, etc., se declara de interés nacional la forestación de:

A) Dunas, serranías y terrenos pantanosos.
B) Terrenos que por cualquier causa no sean convenientes a la explotación agrícola o ganadera; y
C) Las orillas de las corrientes cuyos cauces son desbordados en las crecientes ordinarias.

El Poder Ejecutivo fijará las normas a que debe ajustarse la Dirección de Agronomía, a la que se comete la determinación o clasificación de los terrenos a que se refiere el inciso B) y la extensión de las franjas de protección de los indicados por el inciso C).

Art. 2.o En consecuencia, todos los terrenos indicados en el artículo anterior, se considerarán a los efectos de esta ley, como terrenos de forestación y su arbolamiento, así como la conservación de los montes que puedan existir, será motivo de la mejor atención del Estado.

Art. 3.o También se considerarán terrenos de forestación todos aquellos que por cualquier causa, convenga a los intereses públicos que permanezcan forestados, los cuales serán declarados como tales expresamente por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Agronomía.

Art. 4.o En todos los casos en que exista duda sobre la calidad de forestación de los terrenos y el carácter de los montes, total o parcialmente, los interesados deben consultar a la Dirección de Agronomía, la que hará la declaración que corresponda.

Art. 5.o Todos los terrenos de forestación, quedan bajo la supervigilancia del Estado.

Art. 6.o Prohíbese el pastoreo y estacionamiento de animales bovinos, ovinos, caprinos y equinos, en las dunas, debiendo al efecto permanecer cerrados estos terrenos, en los límites que fuere necesario y en forma individual o colectiva de modo que impida la invasión de aquéllos.

Art. 7.o Cuando los cercos exteriores, a que hace referencia el artículo anterior, protejan a distintos predios, su construcción y mantenimiento corresponde a todos los propietarios en forma proporcional a las superficies protegidas.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo a iniciativa de la Dirección de Agronomía, hará la declaración pública de los terrenos que deben mantenerse cercados de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o, otorgándose un plazo máximo de un año para construir los alambrados. Vencidos esos plazos que se acuerdan a los propietarios para el cercamiento sin que lo hubieran hecho la Dirección de Agronomía procederá a construir los cercos y al cobro de su importe ante el Juzgado de Paz de la sección, y de acuerdo a los procedimientos establecidos por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

De la clasificación de los montes

Artículo 9.o A los efectos de esta ley, se entiende por monte cualquier terreno poblado con especies forestales, con una densidad mínima en conjunto de 625 plantas o 300 árboles adultos por hectárea.

Art. 10. Los montes se clasificarán en:

a) Monte de protección.
b) Montes de rendimiento.
c) Montes de abrigo.

Art. 11. Serán considerados montes de protección los que se destinen a conservar el régimen de las aguas, evitar la erosión de los suelos y fijar las dunas. Montes de rendimiento, los que tengan por objeto especialmente, la producción de materias leñosas o aleñosas. Montes de abrigo, los que están destinados a la defensa del ganado de las inclemencias del tiempo.

De la forestación

Artículo 12. La forestación del país, corresponde al Estado, a los Municipios y a los particulares, especialmente a los propietarios de terrenos de forestación, debiendo el Estado y los Municipios, facilitar y estimular la acción privada, sobre todo cuando ésta se realice en los terrenos declarados de forestación.

Art. 13. El Estado y los Municipios, en sus plantaciones, darán preferencia a la formación de montes de protección.

De los Servicios Forestales

Artículo 14. La Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, tendrá los siguientes cometidos:

a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la presente ley y sus decretos reglamentarios.
b) Informar sobre la calidad de los terrenos y el carácter de los montes refiriéndose a los artículos 3.o y 4.o.
c) Dirigir y vigilar la forestación de todos los terrenos fiscales declarados forestales y determinar la ordenación y aprovechamiento de los mismos en forma técnica y de modo que se conserven indefinidamente.
d) Ejercer supervigilancia y prestar asesoramiento técnico en los montes municipales y en los de propiedad privada que estén en terrenos forestales.
e) Facilitar, en todo lo posible, la forestación privada.
f) Hacer investigaciones forestales, e incluso sobre las propiedades tecnológicas y conservación de maderas con el objeto de ampliar y valorizar las producciones de los montes.
g) Facilitar por todos los medios la enseñanza forestal en general, y especialmente la preparación y educación de personal para la formación y guardería de los montes.
h) Conservar y proteger la flora silvestre y levantar el mapa forestal del país.

De la Administración

Artículo 15. Las reservas forestales del país se constituirán:

a) En los terrenos de forestación de propiedad nacional que existen actualmente.
b) En los que pasan al dominio del Estado por esta ley.
c) En los que se adquieran en el futuro.

Art. 16. En las adquisiciones que pueden ser por compra directa o por expropiación se dará preferencia a aquellos terrenos que haya mayor urgencia en arborizar, ya por su constitución, por el beneficio que pueden ejercer en obras públicas o por cualquier otra causa, especialmente aquellos denudados, erosionados o que sufran peligro de erosión.

Art. 17. Todos los montes del Estado, deben ser sometidos a ordenación, de acuerdo con los reglamentos que establezca la Dirección de Agronomía, por intermedio de la Sección Forestal.

Art. 18. La ordenación comprenderá en primer término el deslinde, el relevamiento e inventario, y luego la ordenación propiamente dicha a fin de obtener la mayor y mejor producción constante.

Art. 19. Las cortas de aclareo y los cortes de repoblación en los montes fiscales, sólo podrán ser hechos por la Sección Forestal, de acuerdo con los planes previamente formulados por la misma repartición.

Art. 20. La venta de madera, leña, carbón vegetal o cualquier otro producto de los montes fiscales, sólo podrá efectuarse en subasta o licitación pública, debiendo ser anunciadas con diez días de anticipación como mínimo, por avisos en las zonas donde esté ubicado el monte, y en la Capital del Departamento respectivo.

Art. 21. Para el desempeño de los cargos técnicos a que se refiere esta ley, se requiere además del título de Ingeniero Agrónomo, especialización comprobada en las funciones que deba desempeñar.

Art. 22 Para los cargos de guardabosques se dará preferencia a las clases del ejército que se destaquen por sus méritos y aptitudes, los que serán sometidos a previo examen en todos los casos, exigiéndose completo conocimiento de las leyes y reglamentos forestales.

Art. 23. Los guardabosques son responsables de los delitos y perjuicios que se produzcan en los montes que estén a su cuidado; tendrán la misma autoridad y las mismas atribuciones en los predios que tengan bajo su vigilancia, que las policías rurales y marítimas, debiendo llevar el uniforme correspondiente mientras estén en funciones, y tendrán derecho al porte y uso de armas, todo de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

Art. 24. Las autoridades policiales y marítimas quedan obligadas a prestar ayuda a los guardabosques y facilitarles todos los informes que fueren necesarios para el buen desempeño de la guardería.

Recursos

Artículo 25. La adquisición de terrenos se efectuará con los siguientes recursos:

a) Con las partidas que para estos fines se establezcan en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.
b) Con el producido líquido que arroje el aprovechamiento de los montes del Estado.
c) Con el importe de las multas que se obtengan por infracciones a esta ley y sus decretos reglamentarios.
d) Con los legados o donaciones que se hagan a estos efectos.

De los arbolados municipales. — Obligaciones de las Intendencias

Artículo 26. Los Municipios quedan obligados por la presente ley, a dotar a todas las ciudades y villas de montes o parques de recreos, con una superficie proporcional al número de habitantes, pero nunca menor de 10 hectáreas por cada población.

Art. 27. Forestarán por su cuenta los terrenos declarados de forestación que les pertenezcan, debiendo someter previamente a la aprobación de la Dirección de Agronomía el plan correspondiente.

Art. 28. Para hacer cortas de aclareo o cortas de repoblación, deberán obtener previamente autorización de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

De las arboledas de propiedad privada

Artículo 29. Para atender las diversas necesidades propias de cada explotación, declárase obligatoria en cada predio rural la existencia de un mínimo de cinco árboles por cada hectárea de superficie.

Art. 30. En los terrenos ubicados a menos de diez kilómetros de cualquier ciudad o pueblo, sean o no de forestación el mínimo de árboles a que se refiere el artículo anterior, se elevará a diez hectáreas.

Art. 31. A los efectos de los artículos 29 y 30, se tendrán en cuenta no sólo los árboles forestales sino también los frutales y los ornamentales pudiendo ser cultivados o silvestres

Art. 32. A partir de los tres años de promulgada esta ley, se exigirá declaración jurada de haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 29 y 30, y todo aquel que no lo haya hecho pagará el doble del importe del impuesto de la contribución inmobiliaria por el tiempo que demore en hacer las plantaciones exigidas por la presente ley.

Art. 33. Cuando las existencias reales, comprobadas por la autoridad pertinente no concuerden con la declaración jurada y sean menores de las establecidas en esta ley, los declarantes serán castigados con la obligación de pagar el doble del recargo del impuesto de contribución inmobiliaria que les hubiere correspondido, durante los años en que se compruebe que los datos han sido adulterados y que el propietario se ha beneficiado por tal motivo.

Art. 34 Quedan eximidos de las obligaciones a que se refieren los artículos 29 y 30, los predios en los que por su naturaleza o por cualquier otra causa se compruebe que es imposible o innecesaria la existencia de árboles para lo cual el propietario tendrá que recabar el pronunciamiento de la Sección Forestal.

De los estímulos a la arborización privada

Artículo 35. Los terrenos de forestación en las superficies ocupadas por montes artificiales, quedan exentos del pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Art. 36 También quedan eximidos del pago del Impuesto inmobiliario los montes naturales ubicados en terrenos de forestación cuando en ellos se efectúen de acuerdo con indicaciones de la Sección Forestal, "limpias", de especies perjudiciales o de escaso valor y siembras o plantaciones de esencias valiosas que importen un mejoramiento.

Art. 37 Con el fin de desarrollar la forestación los Municipios y el Servicio Forestal procurarán mantener viveros de plantas en todas las ciudades y villas que disten más de 50 kilómetros entre sí, con capacidad para, además de atender las necesidades propias ofrecer a los particulares plantas forestales a bajo precio, en la medida que requiera la demanda

Art. 38 El Poder Ejecutivo, con carácter general, podrá conceder estímulos especiales a las empresas o personas que efectúen cultivos forestales en escala, destinados a incorporar nuevas industrias, como la producción de materias tánicas y pasta de papel. Los mismos estímulos podrán ser concedidos a las usinas que puedan instalarse para un mejor aprovechamiento de las materias leñosas o aleñosas.

Art. 39. Con el objeto de estimular plantaciones forestales que respondan a aplicaciones industriales necesarias al país, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, entregará anualmente en acto público, premios de honor, consistentes en diplomas y medallas, a aquellos plantadores que en el año anterior, hayan hecho plantaciones de importancia, de aquellas especies que oportunamente especifique la Dirección de Agronomía.

Art. 40. El Ministerio de Ganadera y Agricultura realizará ante el Banco de Seguros del Estado las gestiones necesarias para la implantación de seguros de montes, contra incendios, y ante el Banco de la República, fórmulas especiales de crédito, en las condiciones más favorables de interés y plazos, para la implantación de montes de protección en terrenos de forestación y para plantación de montes de rendimiento en cualquier terreno, siempre que a su juicio, respondan a un plan económico.

Art. 41. El Estado, los Entes Autónomos e Instituciones Oficiales y los Municipios, darán preferencia a las maderas nacionales en todas las obras y aplicaciones en que sea posible.

Art. 42. Institúyese el "Día del Árbol" que se celebrará en todo el país, en la fecha que, a propuesta de la Dirección de Agronomía, determine el Poder Ejecutivo.

De la defensa y aprovechamientos de montes

Artículo 43. Queda prohibida la destrucción de los montes naturales, como cualquier operación que implique su desaparición, salvando cuando, por causas especiales, se declare de necesidad pública o cuando su desaparición resulte gradual por transformación en montes artificiales.

Art. 44. El aprovechamiento de los montes naturales, como el de los montes artificiales ubicados en terrenos de forestación, sólo puede efectuarse previa autorización — por escrito— de la Dirección de Agronomía, y dentro de un plan de ordenación, que asegure su conservación o mejoramiento.

Art. 45. Quedan eximidos de las obligaciones que establece el artículo anterior, los cortes de árboles aislados en pequeño número, que no atenten contra la vida del monte y destinados únicamente a atender las necesidades del propio establecimiento, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 46. En los montes de protección, los aprovechamientos sólo se harán por cortas de entresaca quedando absolutamente prohibida la corta total o a matarasa y la extracción de mantillo y hojarasca.

Art. 47. Queda prohibido, tanto en los montes públicos como en los de propiedad privada, las cortas de carácter industrial o general, en las especies frondosas de hojas caducas, en la época de vegetación activa, salvo el caso de reforestación inmediata.

Art. 48. Queda prohibido el corte de palmeras silvestres, así como cualquier incisión que ponga en peligro estos vegetales, lo que será penado con multas de cinco pesos ($ 5.00) o prisión equivalente, por cualquier palmera cortada o lesionada.

Art. 49. Cuando la realización de mejoras imponga la extracción de palmeras silvestres, sólo podrán cortarse previa justificación y autorización por escrito de la Dirección de Agronomía.

Art. 50. Prohíbese el corte como cualquier incisión u operación que conspiren contra la existencia de aquellos árboles o arbustos que, por existir pocos ejemplares, por sus excepcionales dimensiones, por su interés histórico, panorámico o por cualquier otra causa, su conservación sea declarada por el Poder Ejecutivo de interés nacional.

De las medidas contra incendios

Artículo 51. Quedan prohibidas las quemas o incendios provocados en los montes de cualquier clase, incluso de arbustos o renovales, siendo los causantes pasibles de multas de cinco a doscientos pesos, o prisión equivalente.

Art. 52. Queda prohibido fumar o hacer fuego, dentro de los montes o plantaciones de árboles nuevos y en las inmediaciones, en épocas de sequía, y en cualquier otro momento en que haya hojarasca o pasto seco.

Art. 53. Los que incendiaren montes o plantaciones de árboles, aunque el fuego se haya iniciado fuera del monte, serán castigados con multa de pesos cinco o doscientos o prisión equivalente, y sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes al daño producido

Art. 54 Producido un incendio, los vecinos capacitados que se encuentren a menos de 5 kilómetros de la parte incendiada, están obligados, salvo razones especiales que lo justifiquen, a ayudar a su extinción.

Art. 55. En los montes de cualquier carácter o pertenencia que tengan una extensión mayor de doscientas hectáreas, los propietarios o arrendatarios de los mismos quedan obligados o disponer en ellos, medios de lucha contra incendios, tales como parafuegos, pozos de agua, etc.

Art. 56 Las empresas de ferrocarriles y de servicios de navegación fluvial que usen como combustible leña u otro producto, quedan obligadas, siempre que no medie autori-

zación gubernativa en contrario, a mantener en las chimeneas de las hornallas, aparatos que impdan el escape de chispas que puedan ocasionar incendios en la vegetación marginal de las vías férreas, lagos, ríos y arroyos.

Art. 57. Todas las personas públicas y las personas físicas y jurídicas privadas estarán obligadas a cumplir las medidas impuestas por los reglamentos de policía del fuego, que dicte el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior. Las infracciones contra lo dispuesto en esos reglamentos constituirá la falta prevista en el inciso 4.o del artículo 360 del Código Penal.

Art. 58. El Poder Ejecutivo, en los casos en que se omitiera en forma contumacial, el cumplimiento de las obligaciones impuestas, podrá ejecutar por medio de la policía las medidas preceptuadas, con cargo a los obligados. Se considera que existe omisión contumacial cuando los obligados después de recibir la segunda intimación de la autoridad policial, dejara transcurrir el plazo de diez días sin iniciar la ejecución de las obligaciones correspondientes. La liquidación realizada por las Jefaturas de Policía, del monto relativo al costo de las medidas adoptadas, tendrá valor de título ejecutivo.

Art. 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Poder Ejecutivo podrá establecer multas hasta por $ 350.00 por las infracciones a los reglamentos de la policía de fuego.

De las medidas contra las plagas

Artículo 60. Los ocupantes de campos con montes de cualquier clase, quedan obligados o combatir las plagas que existan o se presenten en los mismos.

La Dirección de Agronomía determinará las plagas que deben ser combatidas, indicando al mismo tiempo las medidas de lucha, preventivas y curativas.

Art. 61. Es igualmente obligatorio el retiro de los bosques, de los árboles muertos o en estado de perecer por ataque de plagas contagiosas, quedando prohibido el abandono de maderas o leñas dentro de los bosques en forma que atenten contra la sanidad del mismo.

De las penalidades

Artículo 62. Los que infrinjan las disposiciones de la presente ley o sus decretos reglamentarios, en casos no determinados expresamente, serán penados con multas de pesos cinco o quinientos o prisión equivalente.

Art. 63. La aplicación de las multas, será de competencia de la Dirección de Agronomía y el 20 o|o de las mismas, corresponderá a los denunciantes, siempre que la aplicacón se realice como consecuencia de denuncias formuladas por escrito y por personas que no pertenezcan al personal de la Dirección de Agronomía. En el caso en que se compruebe que la denuncia es falsa, los denunciantes abonarán una suma igual al precio que les correspondería, o sufrirán prisión equivalente.

Disposiciones generales

Artículo 64. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Dirección de Agronomía, procederá, tan pronto disponga de los recursos necesarios, a la adquisición por compra o expropiación de todas las islas uruguayas, o parte de ellas, que sean de propiedad particular.

Art. 65. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 66. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 67. Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación número 32 para iniciar el pago de asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 4 de 1945.—Número 3960|944.

Vistos estos antecedentes en los que la Caja de Compensación número 32, solicita autorización para iniciar el pago de las asignaciones al personal comprendido en la misma;

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 4.° del decreto de 15 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Compensación número 32, para iniciar el pago de las asignaciones familiares a los atributarios comprendidos en la misma, afectados a las industrias de la madera, talleres mecánicos y astilleros.

Vuelva a la Caja número 32, para toma de razón, y, devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Toledo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1945.—Número 4219|944.

Vista la solicitrd de registro de la marca denominativa y emblemática "Toledo", acta número 41356, formulada por la firma Pesquera y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, alegando que la marca de que se trata, es confundible con la de su propiedad "El Torero", que cubre aceites comestibles de la clase 1;

Considerando: que entre las marcas en pugna, "Toledo" y "El Torero", denominativas y emblemáticas, no existen semejanzas que puedan provocar confusiones, ya que sus respectivas acepciones sin vulgarmente cinocidas, a lo que debe agregarse que la marca presentada, luce un emblema característico por sí mismo;

Considerando, en consecuencia, que corresponde autorizar el registro solicitado;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Toledo", acta número 41356, solicitado por la firma Pesquera y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Avon A"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1945.—Número 1220|944.

Vista la solicitud de registro de la marca "Avon A" acta número 40983, formulada por Avon Products Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 que se detallan a fojas 1;

Resultando: que después de diversos trámites se opone a esta gestión la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata "no es totalmente diferente de las marcas "En Avión" y "Abbott";

Considerando: que las marcas opuestas, estudiadas solamente desde el punto de vista de la denominación por la oficina del ramo, lucen otros elementos no menos distintivos, que deben tenerse en cuenta de igual manera. La marca "En Avión" posee también la expresión "Carón", por lo que, aún en el aspecto denominativo, deberá conocerse por "En Avión Carón". Por otra parte, el registro comprende dichos vocablos "y el conjunto de todos los demás elementos que la integran, descripto y facsimilado a fojas 1..." según se estableció en el decreto de concesión, de fecha 23 de Febrero de 1938. Dicho conjunto comprende una etiqueta metálica de forma circular, dividida en dos partes, en las cuales figuran las expresiones "En avión" y "Carón", forma y aspecto del frasco, dentro del conjunto; y la figura característica de la caja, con las denominaciones citadas y la dirección "París-Francia";

Considerando: que la marca presentada está constituída por la denominación "Avon", debajo de la cual figura una "A", estilizada y característica;

Considerando, por lo tanto, que ambas marcas son completamente distintas y pueden coexistir en el registro, sin peligro alguno de confusión.
Considerando: que el señor Fiscal dictaminante se expidió contrariamente al registro solicitado, por entender que una de las marcas opuestas es "Avons", siendo de notar que ha padecido confusión, ya que la marca "Avión" a la que debe referirse seguramente, cubre distintos artículos que la presentada a registro, por lo cual es inefectiva la oposición que se dedujo con la misma;
Considerando en cuanto a la marca "Abbott", opuesta también por la oficina del ramo, que ésta luce una forma característica "en tipo especial de letra dentro de un marco octogonal de dobles líneas", por lo que no ofrece con "Avon A", ningún peligro de confusión;
Considerando, en consecuencia, que no procede la oposición de oficio interpuesta;
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Dirección de la Propiedad Industrial;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Avon A", acta número 40983, solicitado por Avon Products Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos de la clase 10 que detalla en la memoria de fojas 1.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vimiral"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Abril 30 de 1945.—Número 3319|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Vimiral", acta número 41038, formulada por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma V. S. Vitamin Corporation, alegando que la marca cuyo registro se intenta, es confundible con la de su propiedad "Vi-Syneral", que cubre algunos artículos de la clase 9 y de oficio, la Dirección de la Propiedad Industrial, por existir registrada, la marca citada anteriormente;
Considerando: que entre las marcas en pugna "Vimiral" y "Vi-Syneral" existen evidentes semejanzas fonéticas y de escrituración capaces de provocar confusiones, que se agravan por el carácter puramente denominativo de las mismas;
Considerando: que la presente gestión procede únicamente para distinguir los artículos no cubiertos por la marca opuesta;
Considerando, en consecuencia, que corresponde autorizar el registro solicitado con la limitación de referencia;
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.° y 18 de la misma ley;
Oídos el Ministerio de Salud Pública y la Cámara Nacional de Comercio; y
Con la opinión en lo pertinente de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Vimiral", acta número 41038, solicitado por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9, con excepción de preparaciones que contienen varias vitaminas y minerales para fines medicinales, correctivos y nutritivos.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Elcir"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1945 — Número 3060|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Elcir", acta número 41222, formulada por la firma De Loy Mones Limitada de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 18;
Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial alegando que le marca cuyo registro se pretende es confundible con la marca "Elgin National Watch Co." que distingue algunos artículos de la clase 18;
Considerando: que entre las marcas en pugna no existen semejanzas capaces de provocar confusiones puesto que son totalmente diferentes;
Considerando, en consecuencia, que corresponde autorizar el registro solicitado;
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Elcir", acta número 41222, solicitado por la firma F. de Loy Mones Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 18.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Avaltex"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo Abril 30 de 1945. — Número 2881|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Avaltex", acta número 41119, formulada por la firma José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17;
Resultando: que a la presente gestión se opusieron la firma Buckstein y Bister, propietarios de la marca "Tex" y la Dirección de la Propiedad Industrial, con la marca "Fortex", ya registrada;
Resultando: que la marca "Tex", fué registrada cuando ya existía inscripta la marca "Fortex", sin oposición alguna, y sin que hasta el presente, su coexistencia haya causado inconveniente alguno;
Considerando: que entre las marcas "Avaltex" y "Tex", sólo existe de común la sílaba final, lo que no es suficiente para hacerlas semejantes, y menos aún confundibles máxime si se tiene en cuenta que la primera luce una combinación de colores bien característica, mientras que la opuesta aparece en un conjunto de forma también especial;
Considerando: que en el mismo caso se encuentra la marca cuya inscripción se pretende con "Fortex", ya que ambas son totalmente distintas;
Considerando: que corresponde, por tanto, conceder el registro solicitado en cuyo trámite se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, sin que alcancen a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas, en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Avaltex", acta número 41119, formulada por la firma José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Flor de Andalucía"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1945. — Número 539|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Flor de Andalucía", acta número 35841, formulada por la firma José Omil e hijos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: que a esta gestión se opuso la firma Aldao, Mántaras y Castells Limitada, alegando que la marca presentada a registro es confundible con la de su propiedad "Flor", que distingue los mismos artículos;

Considerando: que las marcas en pugna, están constituídas, además de sus respectivas denominaciones, por etiquetas completamente diferentes, que las hacen inconfundibles;

Considerando, además, que el solo hecho de que la denominación de la marca de que se trata esté integrada entre otras por la palabra "flor", no constituye impedimento para su inscripción puesto que coexisten en el registro, para distinguir los mismos artículos marcas tales como: "Flor de Cuba", "Flor de España", "Flor de Lis", en la clase 4; y pueden citarse otras más, que amparan artículos de las diversas clases del nomenclátor sin provocar confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde conceder el registro solicitado;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exgidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oídas la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Flor de Andalucía", acta número 35841, solicitado por la firma José Omil e hijos, de Montevideo, para distiguir los artículos de la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Mayo 7 de 1945

Renovaciones de marcas concedidas: acta 42510 "Madame Butterfly", de Carlos Alexis Mendel, de Buenos Aires. — Acta 42509 "Inseparable", del mismo.— Acta 42441 "Tootress", de la firma Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 43332 "Particulares", de la razón social Pasamar Compañía Industrial Comercial y Financiera S. A., de Buenos Aires (República Argentina). —Acta 43363 "Napoleón", de la razón social Rakingau y Compañía (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta 39763 "Medusa", de Medusa Portland Cement Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41462 "Libia", de Orestes Bacciodonne, de Montevideo. — Acta 40394 "Supra", de Joaquín Puiggros, de Montevideo. — Acta 36620 "Jaguary", de la firma Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo.— Acta 43383 "Comfort", de la firma The Scholl Mfg. Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43384 "Solvex", de la misma firma. — Acta 43404 "Specia", de la Societe Parisienne D'Expansión Chimique S. P. E. C. I. A., de Francia. — Acta 43419 "Sue", de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado. Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 39613 "Garda", del señor Guido Severi, de Montevideo. — Acta 43421 "Tosca", de la firma Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Gleokengasse número 4711 gegenueber der Pferdepost Ferd Muelkens, de Alemania. — Acta 43427 "Adriano Ramos Pinto y Irmao Limitada", de Adriano Ramos Pinto y Irmao Limitada, de Portugal. — Acta 43432 "Sealed Power", de Sealed Power Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43455 "Cofeminal", de la Química Bayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. — Acta 43364 "Eagle", de la firma Carnegie Illinois Steel Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43332 "Canadá Dry", de la firma Canadá Dry Ginger Ale Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 43329 "Cruz de Hierro", de la firma Pal Argentina Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 43254 "Nobel", de Burguete y Compañía, de Montevideo. — Acta 43255 "Turnall", de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra. — Acta 43241 "Flax", de William Barbour y Sons Limited, de Irlanda. — Acta 43237 "Capstan", de la Compañía British American Tobacco Co. Limited, de Inglaterra. —Acta 43170 "Primicia", de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 42832 "Emblema", de Britsh American Tobacco Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 42848 "Lactagol", de Beisso y Compañía, de Montevideo. — Acta 42798 "Red Line", de Union Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 42514 "Dos Muñecos", de la firma Prifamon S. A. I. y C., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42565 "Zeppelin", de Francisco Oddone e hijos, de Montevideo. — Acta 42511 "Nous Deux", de Carlos Alexis Mendel, de Buenos Aires. —Acta 42513 "Boheme", de la misma firma.

—**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo** los siguientes asuntos: acta 40605 "La Boyada", del señor Agustín Lusiardo, de San José (República Oriental del Uruguay). — Acta 5744 "Nuevo tipo de generador de gas pobre", de Alfredo Torre, Anselmo Alvarado y Juan Carlos Gambetta, de Montevideo. — Acta 5763 "Aparato generador de agua caliente para múltiples usos", de Alberto Cándido Rivera, de Montevideo. — Privilegio número 121 "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", de Hugo. Hormaeche, de Montevideo.

—**Pasa a la Universidad del Trabajo** el expediente acta 5380 "Mejoras en los dispositivos para reclames luminosos", de Eugenio Schopfeld, de España.

—**Pasa a la Dirección de Industrias** el expediente acta número 5924 "Sistema eléctrico de regulación", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—**Pasan al Banco de la República los** siguientes asuntos: acta 893 "Fabricación de hilados de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente, de celulosa, caseína y acetato", de los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo. — Acta 394 "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", de Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo. — Acta 799 "Fabricación mediante prensado Hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como asimismo andenes de ferrocarriles, playas de carga, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general", de Carlos Elmer, de Montevideo.

—**Se concede vista por 10 días a la** firma José Spinelli, Francisco Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio Spinelli, en el expediente acta 5292 "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio".

—**Se concede vista por 20 días a la** firma David F. Herald, expediente acta 34932 "Dayton".

—**Se concede prorroga hasta 20 días** en el expediente de la firma Gamberoni S. A., acta 43532 "Chapasthai".

—**Se concede prórroga de 90 días a la** vista conferida en el expediente de la firma Alleghny Ludlum Steel Corporation "Allegheny", acta 43604.

—**Se notifica a los interesados de la** resolución superior desestimándose la solicitud de registro de la marca "Barbil", acta 29080, de la firma J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo.

Agregado a la relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo del Ministerio de Industrias, el día 7 de Mayo de 1945.

98—Confírmase la resolución del Consejo de la Caja de Compensaciones por desocupación de la industria frigorífica, por la cual se determina que los beneficios de la ley número 10.562, de 12 de Diciembre de 1944, alcanzan además de los "obreros", a los Capataces y a los empleados administrativos remunerados por hora y jornal. (Carpeta N.o 940|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

3.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTEICIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, Dr. ADOLFO FOLLE JUANICO

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis

Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Cuadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Tomás J. de la Fuente y Luis Penza.

Con aviso, el señor Representante Alfredo García Morales.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas.)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—De la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Téngase presente.

PROYECTO PRESENTADO

Los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Carmelo R. González, presentan un proyecto por el que se autoriza la erección de un monumento que perpetúe la memoria de Aparicio Saravia.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

El señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

Invitación de la Comisión Directiva de la Sociedad de Criadores de Ganado Lechero del Uruguay, a los señores Representantes para el acto inaugural de la 3ra. Exposición y Feria Nacional de Ganado Lechero, que tendrá lugar en el local de la Asociación Rural de Florida, el 14 de abril próximo, a las 11 horas

—Quedan enterados los señores legisladores.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la erección en la Capital de la República, de un monumento que perpetúe la memoria de Aparicio Saravia, cuya ubicación en lugar público será fijada por el Municipio de Montevideo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1945.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Luis Alberto de Herrera en el momento en que los restos de Aparicio Saravia fueron conducidos a la tierra nativa, sintetizó la vida, la obra y el pensamiento de este caudillo inmortal en los términos siguientes:

"Fué ante todo un gran patriota. A su empuje libertador, cayó una época. Su estoico sacrificio corona la inmensa jornada. La democracia es su idolatría. Le dá todo lo que tiene. Le inmola sus hijos. Le ofrenda sus bienes. Se dá él mismo. Su excelsa memoria flota sobre las pasiones. En la muerte, que es posteridad, no tiene adversarios. Por asalto conquista la fama. En él se encarnan las grandes virtudes de la raza. Su coraje es de leyenda. Su capacidad militar asombra. Otros pueblos le aclaman guía. Lejos del hogar gana generalatos y laureles. Su honradez es de cuño antiguo. Su vida privada y su vida pública una transparencia. Su desinterés vale un modelo. Pudo ser todo y no quiso ser nada. Fué más que todo: conductor de multitudes libres. Su modestia iguala sus merecimientos. La ambición jamás le empalidece. Quiso siempre el bien de la patria. En su noble pecho ardieron ideales máximos. En acero está escrito su nombre, que no morirá. Rompió servidumbres. Tuvo la visión del mañana. Ansió la concordia definitiva de los orientales a la sombra bendita del comicio purificado. Ensanchó el campo del derecho popular. Por eso, en su agonía, empieza la estatua. Por predilecto lo tiene la epopeya. Sonríe en la victoria. Su misericordia jamás se quiebra. A la adversidad la recibe de pie. Sus hazañas de ayer, ya parecen fabulosas. Ignoró las tinieblas del odio; de nada se le puede acusar. Por encima de la divisa puso la bandera del país. Es el caudillo más puro, más completo, más grande del Río de la Plata.

La República se descubre ante su fama, que es un resplandor. Su prole cívica le alza un monumento. Los que fueron sus soldados se enorgullecen de haber formado entre sus montoneros. La libertad le cuenta entre sus héroes. La democracia entre sus mártires. La patria en el número de los inolvidables. La gloria es su hermana".

Los Representantes nacionalistas reproducen estos conceptos con los cuales se solidarizan integralmente y los ofrecen como fundamento del proyecto de ley que tienen el honor de someter a consideración de la Cámara.

Montevideo, abril 3 de 1945.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones".

(Trámite: A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de abril.

Con licencia: Batlle Berres y Penza.

Con aviso: García Morales.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Astiazarán, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, García Da Rosa, García Gilmet, Lorenzi, Martínez, Martirena, Paravís, Rodríguez Larreta y Silvera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: me voy a referir brevemente a la situación de injusticia que están sufriendo los obreros que trabajan en la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

De acuerdo con el convenio-ley de 9 de julio de 1943, por el artículo 3.o se establece que: "Además de los jornales respectivos, que se expresan en el artículo 2.o, los patronos abonarán a todos los obreros que empleen para los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco, un suplemento de cincuenta centésimos ($ 0.50) por día de trabajo, quedando claramente establecido que este suplemento no rige para los serenos que viven en la obra."

Bien, señor Presidente: la Empresa Foglia, que es la que actualmente construye este Aeropuerto Nacional, no

cumple con las obligaciones que le impone este artículo 3.o, privando a los jornaleros que trabajan en esta obra de este suplemento de cincuenta centésimos. Ya los obreros, en nota pasada al Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el mes de febrero de 1945, hicieron notar esta anomalía, exigiendo de esa Dirección el contralor en el cumplimiento de la citada ley.

Sin embargo, se ha sostenido que estos obreros son tomados en el lugar de la construcción y que, por lo tanto, están privados del suplemento de cincuenta centésimos que dispone la ley. Esta interpretación es errónea. Ya pudimos dar nuestra opinión, a requerimiento de los mismos obreros, algunos Diputados que intervinimos en la Comisión de Legislación Social cuando se informó esta ley en Cámara, en el año 1943. Ellos son el doctor Penco, el doctor Cardoso, el doctor González Conzi, el señor Grucci el señor Fernández Crespo y el que habla.

Todos nos manifestamos concordes en que el suplemento debería ser pagado, no sólo porque es clara la letra de la ley en el artículo 3.o, cuando se refiere a que los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco corresponde un suplemento de $ 0.50, sino que, además, en el inciso A) de ese artículo se dice: "Toda vez que las empresas de la Capital manden los obreros a trabajar en el interior del país, les abonarán un suplemento de $ 0.50 diarios", etc.

Las empresas tratan de burlar esta disposición legal, estableciendo que a los obreros no los mandan a trabajar a la obra, sino que los obreros son tomados en la obra. Esta es una "martingala", como con razón la han llamado los obreros, que realiza la empresa, para sustraerles de sus jornales el pago de estos $ 0.50.

Ya existe un antecedente: la intervención que le cupo a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo, en la oportunidad en que se construía en el Departamento de Colonia el Hotel Nirvana, de Colonia Suiza. Cuando la empresa, siguiendo la misma maniobra, mandaba los obreros al lugar de la obra, de manera de no tener la obligación de pagarles el suplemento diario de $ 0.50, una inspección realizada por el Instituto Nacional de Trabajo comprobó claramente que los obreros que trabajaban en esa obra eran de Montevideo y que, por lo tanto, la empresa, mediante la maniobra denunciada, se ahorraba el pago de esos $ 0.50 diarios a los jornaleros que allí trabajaban.

Con respecto a la obra de Carrasco, ocurre absolutamente lo mismo. No podrá decirse que los obreros que trabajan en aquel lugar, tomados en la obra, son del Departamento de Canelones. La Dirección del Instituto Nacional de Trabajo puede fácilmente comprobar que todos o casi todos los obreros, salvo algunas excepciones, son del Departamento de Montevideo, y que si bien van a pedir trabajo a la obra, es porque la empresa no los toma en su estudio o escritorio, sino que los manda al lugar de la construcción, para que allí sean tomados, tratando de realizar la maniobra que le lleve aparejada la sustracción — porque no podría llamarse de otra manera — de $ 0.50 al jornal que debe pagar a los obreros que trabajan en la construcción del Aeropuerto Nacional.

Yo, señor Presidente, insisto en que el Instituto Nacional de Trabajo, a quien pido que pasen estas palabras, lo mismo que la Comisión Especial que depende del Ministerio de Defensa Nacional, a quien también pido que pasen estas palabras, realicen un verdadero contralor de la forma de pago que realiza la empresa Foglia a sus obreros jornaleros en aquel lugar, tratando de evitar que la maniobra que ha estado realizando hasta el momento continúe y se cumpla el convenio-ley en el apartado que se refiere al artículo 3.o en toda su extensión, pagando a los jornaleros que allí trabajan el suplemento de $ 0.50 diarios, a lo que está obligada la empresa por mandato de la ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grauert, se pasa a la Oficina Nacional de Trabajo y a la Comisión Especial dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que entiende en el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **24 en 29. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: voy a ocuparme brevemente de tres asuntos del Departamento de Río Negro que represento.

El primero, es haciédome eco de un pedido de un importantísimo vecindario del pueblo Algorta, en el sentido de instalar una sala de auxilios en dicho pueblo. Es de una gran necesidad esa sala, por la importancia de la localidad, que cuenta ya con más de 1.500 habitantes.

Están votados $ 8.000.00 para la construcción de esa sala de auxilios y, además, un vecino de responsabilidad, dona el terreno necesario, que tiene muy buena ubicación, en la calle principal, frente a la estación del ferrocarril.

El segundo asunto a que quiero referirme tiene también relación con el pueblo Algorta, donde fuí entrevistado por vecinos y miembros de la Comisión de Fomento de la Escuela Rural N.º 23 de ese pueblo, para informarme del mal estado en que se encuentra el local de dicha escuela. Fuí invitado gentilmente a visitarlo y pude constatar que el edificio está en estado de ruina. Los techos, cielorrasos y pisos están en muy mal estado; los gabinetes higiénicos sin puertas y casi no se merecen que se les llame así; las puertas y ventanas, con falta muchas de ellas de maderas y apuntaladas, al extremo de que la puerta principal del edificio está clausurada, pues se teme que al abrirla pueda derrumbarse parte de la pared.

Se trata de una escuela importante, la única que hay en Algorta, y que cuenta con una asistencia de 140 niños. El estado ha adquirido hace más de tres años diez mil metros de terreno y ya hay votados $ 32.000.00 para levantar un edificio escolar en dicho terreno, una plaza de deportes etc.

Llamo la atención a las autoridades competentes respecto a la urgencia que existe en construir a la brevedad posible dicho edificio escolar.

El otro asunto de que me voy a ocupar se refiere a la Escuela Rural N.º 38 de Valle de Soba que tuve oportunidad de visitar, habiéndome encontrado con un local que está casi en peores condiciones que el de la Escuela de Algorta: las puertas deshechas, los techos, los pisos, las paredes rajadas, en fin, un desastre casi completo.

El terreno en que funciona esa escuela es del Estado y también ya hay votados $ 8.000.00 para levantar un nuevo edificio.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, en lo que se refiere al primer asunto, pase a los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas y la de los dos últimos al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los Organismos que ha solicitado.

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: en una sesión de octubre de 1944, me ocupé desde esta banca de los agricultores desalojados del Tala, 10a. sección del Departamento de Canelones, con respecto a un predio de la sucesión Olarte, que fué vendido para cabaña. La versión taquigráfica de esas palabras pasó al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En este asunto, señor Presidente, debo reconocer el celo con que ha tomado esta exposición el señor Ministro, quien lo pasó a informe del Ingeniero Agrónomo de San Ramón. Este Ingeniero Agrónomo, por intermedio del Juzgado de Paz del Tala, tomó nota y citó a una cantidad de esos agricultores desalojados. Pero en realidad, habían quedado veintiuno sin tomar en cuenta.

No se conformó con ese informe el señor Ministro y volvió a pasar nuevamente el expediente a informe del Ingeniero Agrónomo, de cuyo informe se tomó nota y fué incluído para tomar en cuenta la situación en que quedaban todos esos meritorios trabajadores del campo.

En virtud de esta gestión tomada con tanto celo, y a fin de que los interesados se enteren de que se va a contemplar sus respectivas situaciones, he pedido la palabra en esta media hora previa, a fin de que se incorpore a la versión taquigráfica toda la actuación del Ministerio y, además, la versión de las palabras pronunciadas por el que habla.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Rosa Giffuni, en el sentido de que se agregue a la versión taquigráfica de esta sesión, toda la actuación del Ministerio de Ganadería y Agricultura en el asunto a que ha hecho referencia, conjuntamente con la versión de las palabras que él ha pronunciado.

(Se vota: **26 en 31. — Afirmativa.**)

(El expediente de referencia es el siguiente:)

"Cámara de Representantes.

Montevideo, octubre 19 de 1944. — Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo Gon-

zález Vidart. — Tengo el honor de remitir al señor Ministro, a los efectos que corresponda, por resolución de la Cámara de Representantes, de fecha de ayer, a solicitud del señor Diputado don José Rosa Giffuni, copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala por el expresado señor Representante, referentes a la situación en que quedarán un centenar de modestos labradores que ocupan un predio de la sucesión Olarte, que será destinado a cabañas y ganadería, exclusivamente. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Sesión del día 18 de octubre de 1944.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Fuí visto por una Comisión de agricultores de Canelones, de la sección Tala, paraje conocido por Arenal, los que el treinta de abril de 1945 serán desalojados. Después enviaré a la Mesa la nómina de ellos, que es de cierta cantidad, para que pase al Ministerio correspondiente o sea al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para bien de los mismos agricultores. Se trata, señor Presidente, de un predio de la sucesión Olarte, de dos mil hectáreas, campo que ahora se va a destinar exclusivamente a cabañas y ganadería, de manera que quedará un centenar de modestos labradores sin tierras para la labranza, y sin tener donde ir. Pronuncio estas palabras a efectos de que el Ministerio respectivo se adelante a tomar algunas medidas, porque toda esa gente tendrá que ir a vivir a las plantas urbanas, lo que acarreará, sin duda alguna, un serio problema, cual es el de la desocupación de esos modestos trabajadores del campo. Se trata de gente de bien, buenos pagadores, que están completamente al día con sus rentas y han sido desalojados. Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio correspondiente, a fin de que si es posible se busque una solución favorable

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, pasa al Ministerio correspondiente.— (Se vota: Afirmativa. — Cuarenta y dos en cuarenta y siete). — Es copia fiel del original. — Arturo Miranda, Secretario.

Nómina de los arrendatarios desalojados, en la Sección del Tala, paraje del Arenal, Departamento de Canelones: Félix B. Curbelo, cuatro de familia. — Cándido Rodríguez, uno de familia. — Pedro Borges, cuatro de familia. — Cándido Lista, cuatro de familia. — Alfredo Cartalla, diez de familia. — Exequiela R. de Hernández, siete de familia.— Teotimo Crossa, cuatro de familia. — Romualdo Bentancor, cuatro de familia. — Casimiro Rodríguez, seis de familia. — Agustín Borges. — Epifanio Hernández. — Carlos Pérez. — Cecilia Alfaro de Crossa. — Antonio Sirilianni. — Juan Crossa. — Julián Lista. — José Vecino. — Estanislao Ramos. — Ramón Posse. — Salvador Pozzo.— Primitivo Camejo. — Daniel Facal. — Policarpo Tajes.— Sabas De León. — Juan Ospitale. — Angel Curbelo. — Teófilo Izquierdo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, enero 24 de 1945. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente. — Señor Presidente. Tengo el honor de adjuntarle a la presente —debidamente informado— el expedientillo iniciado con la nota remitida por ese Alto Cuerpo a esta Secretaría de Estado, con motivo de las manifestaciones formuladas en Sala por el señor Representante, Diputado don José Rosa Giffuni, referente a la situación en que quedarán un centenar de labradores que ocupan un predio de la sucesión Olarte, que será destinado a cabañas y ganadería, exclusivamente. — Aprovecho esta oportunidad para reiterar las protestas de mi más alta consideración. — Arturo González Vidar, Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, noviembre 4 de 1944. — Pase a la Dirección de Agronomía a efectos de que produzca informe el Servicio de Colonización y Crédito. — Oscar Schwedt, Director Administrativo.

Dirección de Agronomía.

Montevideo, noviembre 9 de 1944. — Pase a informe del servicio de Colonización y Crédito, como lo indica el trámite Ministerial. — Por el Director, Pedro Yuguero Sánchez. Secretario Interino. — Montevideo, noviembre 22 de 1944. — A fin de poder evacuar el presente informe, siga a los Servicios Agronómicos de Canelones, con el objeto de que el señor Agrónomo Regional se sirva comunicarnos si ya ha fijado a los colonos cuya nómina acompaña este expediente y en caso contrario, tome nota de los mismos para proceder de acuerdo. — Raúl Díaz Fillat, Jefe.

Servicios Agronómicos de San Ramón.

San Ramón, diciembre 15 de 1944. — En el asunto presente, cúmpleme informar: Que en oportunidad pasada y habiéndose planteado por parte de la Sección Colonización y Crédito, el fichaje de Agricultores afectados por "Desalojo Rural", este Servicio Agronómico, a esos efectos, solicitó del señor Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial de Canelones, (Tala), una nómina completa de las personas que se hallaban en tal situación. — De la lista comprendida, F. 3, se encuentran incluídos en la que oportunamente enviase el señor Juez de Paz, los agricultores: Félix Curbelo. — Cándido Rodríguez. — Cándido Lista. — Alfredo Cartalla. — Exequiela R. de Hernández. — Teótimo Crosa. — Romualdo Bentancor. — Casimiro Rodríguez. — Agustín Borges. — Y de éstos citados todos, fueron fichados: Félix Curbelo. — Cándido Rodríguez. — Cándido Lista. — Alfredo Cartalla. — Exequiela R. de Hernández. — Casimiro Rodríguez. — No lo fueron en cambio: Teótimo Crossa. — Casimiro Rodríguez. — Agustín Borges, — que no se hicieron presentes al ser invitados por esta Oficina, a los efectos del fichaje. — Los restantes agricultores, que figuran en la nómina de f. 3, pero que no fueron tenidos en cuenta por el Juzgado de Paz respectivo al remitir su lista, y que alcanzan a un número de 18, y asimismo, los tres que no concurriesen al fichaje de conjunto, realizado por este personal, serán igualmente tenidos en cuenta en nueva citación dispuesta por esta Oficina. — Fulberto Zaccagnini, Jefe de los Servicios Agronómicos de San Ramón.

Montevideo, diciembre 29 de 1944. — Vuelva a la Dirección de Agronomía, expresando que la situación de los agricultores del Tala, amenazados de desalojo —situación denunciada en Cámara por el señor Representante señor Rosa Giffuni,— queda contemplada con lo actuado por el Jefe de los Servicios Agronómicos de San Ramón, —de acuerdo a su informe,— en relación con el fichaje de agricultores desalojados que se realiza. — Raúl Díaz Fillat, Jefe de Colonización y Crédito".

8

—Tiene la palabra la señorita Diputada Antonelli Moreno.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente: al hacer uso de la palabra me propongo destacar una ocurrencia producida en nuestro ambiente político-social que, si continuara repitiéndose, podría configurar, por sí sola, para el Uruguay, una actitud que notoriamente lo pondría en abierta contradicción con el amplio y profundo espíritu democrático que tanto se enorgullece de poseer, ya que, sin su indispensable concreción en la conducta individual y colectiva, —que es en último término la que decide de sus invalorables proyecciones— queda relegado siempre a la categoría de elocuentes afirmaciones literarias y nada más.

Aludo, señor Presidente, a la prescindencia —involuntaria, no lo dudo, pero no por ello menos alarmante,— de la intervención femenina en las delegaciones que con motivo del estudio de los problemas sobre la posible consolidación de la paz mundial, han sido designadas hasta ahora, dado que en vísperas casi de una nueva concurrencia del Uruguay a la Conferencia de San Francisco de California, prolegómeno trascendentalísimo de la definitiva conferencia de la paz universal, no se tiene la menor noticia de que integre la delegación que lo representará, ninguna mujer.

Y esta exclusión, que sería anacrónica para cualquier país de América, se vuelve insólita para el Uruguay, que tuvo ya su destacada representación femenina en la Liga de las Naciones y en otras excepcionales oportunidades, en las cuales se han debatido problemas de profunda repercusión mundial.

Y también resulta más verdaderamente injustificada esta prescindencia de la mujer uruguaya, si se detiene el pensamiento en la justa valorización, a que se ha hecho acreedora en los últimos treinta años, con la intensificación de su cultura general y profesional, a tal punto, que sería hoy muy factible para un gobierno que se propu-

siera integrar una delegación exclusivamente con mujeres, escoger sus componentes, bien entre las educadoras, las universitarias, las artistas, o entre las dedicadas a las complejas actividades sociológicas y políticas.

Porque es notorio que ninguna actividad queda actualmente al margen del interés y la dedicación intelectual de la mujer uruguaya. Dedicación que al equipararla al hombre, capacitado también en potencialidad intelectual y tecnicismos profesionales, no ha quebrantado en lo mínimo su equilibrio espiritual como mujer, siendo precisamente esto lo que intensifica su derecho a reclamar un puesto de colaboración en la tarea que todas las naciones civilizadas se han impuesto para la reconstrucción del mundo, de cuya ruina no está exenta de culpa la responsabilidad de los hombres que lo dirigieron, por su imprevisión educativa. De ahí que la intervención de la mujer en las deliberaciones tendientes a encontrar la orientación y las medidas para consolidar definitivamente la seguridad del hombre, en todas partes, no deberá tener la significación de un delegado más, sino la de un factor nuevo, no valorado todavía en sus incalculables proyecciones colectivas, destinado a imprimir a la nueva humanidad la característica esencial de su personalidad pacifista, como creadora y conservadora de la vida psicofísica del hombre, en la persona del hijo, toda vez que se rompan abiertamente los mil prejuicios que aún subsisten, y sea considerada como el formidable eslabón que se impone reforzar constantemente con todos los recursos de la debida comprensión.

La mujer está dispuesta, en todas partes, y la uruguaya muy especialmente, por lo mismo que no sufrió los horrores que soportaron y soportan las heroicas madres, esposas, hijas, de los países en guerra, a contribuir a apagar, con sus propias manos, las hogueras malditas en las cuales, unos pocos, en cada nación, arrojan por millones a sus hijos.

Como es lógico, yo no me propongo hacer, aquí, un alegato en favor de la mujer uruguaya, en cuanto a su capacitación para actuar con eficiencia en los diversos planos intelectuales en que actúa el hombre.

Sería incurrir en una vulgar repetición de argumentos que hace tiempo dejaron de tener oportunidad para ser esgrimidos, porque la realidad habla por ellos; pero lo insólito de la constatación a que hice referencia en estos momentos, en que tanto se alardea de llevar la democratización hasta la diplomacia, suscita en mí, como en un gran núcleo de mujeres uruguayas, de las cuales me complazco en hacerme eco, una inquietud espiritual tan honda que me ha impulsado a exponer esta sugestión como un alerta dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato, en la seguridad de que advertido a tiempo, pueda aplicar su innegable buena voluntad y su comprensión política a hacerla desaparecer.

Por ello solicito, señor Presidente, que mis palabras sean pasadas al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señorita Diputado Antonelli Moreno pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: 33 en 35. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Tan pronto haya cincuenta señores Diputados en Sala, voy a plantear brevemente un asunto a fin de no perturbar la ubicación preferencial que tienen hoy los asuntos que figuran en la orden del día, y lo voy a hacer por tratarse de un asunto grave y urgente vinculado a la economía social de la Nación.

Espero, señor Presidente, ser avisado cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado De la Fuente, por el día de hoy.

(Se vota: 32 en 35. — **Afirmativa**).

11

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Dictamen de la Comisión Especial encargada de distribuir los puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara".

(Antecedentes:)

"INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial encargada de distribuir los puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara para el tercer período ordinario de la XXXIV.a Legislatura, de acuerdo con la modificación del artículo 25 del Reglamento, según la cual "el número total de miembros de las Comisiones Permanentes será el mismo que el de componentes de la Cámara...", y teniendo en cuenta que la proporcionalidad de los Partidos no se ha alterado y que las agrupaciones partidarias no han expresado disconformidad con la distribución de cargos efectuada el año anterior, ha considerado conveniente aconsejar a la Cámara el mantenimiento del mismo régimen, como también no variar el número de integrantes de cada Comisión.

En consecuencia, esta Comisión Especial propone a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, marzo 20 de 1945.

Luis A. Brause. — Herminio Zunino. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Enrique D. Martínez. — Carlos A. Mora Otero.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Establécese la siguiente distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el tercer período de la XXXIVa. Legislatura:

COMISIONES	Puestos	Partido Colorado	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Socialista	Unión Cívica	Partido Comunista
Fomento de la Producción	15	8	4	1	0	1	1
Presupuesto	9	6	2	1	0	0	0
Asuntos Financieros y Bancarios	9	6	2	1	0	0	0
Obras Públicas	11	7	3	1	0	0	0
Asuntos Internos	5	3	1	1	0	0	0
Constitución, Legislación General y Códigos	9	6	2	1	0	0	0
Asuntos Internacionales	7	4	1	1	0	1	0
Higiene y Asistencia	5	3	1	1	0	0	0
Instrucción Pública	9	5	2	1	0	1	0
Legislación Social	15	7	4	1	1	1	1
Defensa Nacional	5	3	1	1	0	0	0
Totales	99	58	23	11	1	4	2

Sala de la Comisión, marzo 20 de 1945.

Luis A. Brause. — Herminio Zunino. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Enrique D. Martínez.— Carlos A. Mora Otero.

Distribución de puestos por sector, en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el 3.er p... a. Legislatura

COMISIONES	PUESTOS	PARTIDO COLORADO: Batllismo	Libertad y Justicia	Para servir al país	Por la Patria	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Socialista	Partido Comunista	Unión Cívica
Fomento de la Producción	15	6	1	1	—	4	1	—	1	1
Presupuesto	9	3	2	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	3	1	2	—	2	1	—	—	—
Obras Públicas	11	4	2	1	—	3	1	—	—	—
Asuntos Internos	5	2	1	—	—	1	1	—	—	—
Constitución, Legislación General y Códigos	9	3	2	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	1	1	1	1	1	1	—	—	1
Higiene y Asistencia	5	2	1	—	—	1	1	—	—	—
Instrucción Pública	9	3	1	1	—	2	1	—	—	1
Legislación Social	15	5	1	1	—	4	1	1	1	1
Defensa Nacional	5	2	1	—	—	1	1	—	—	—
Totales	99	34	14	9	1	23	11	1	2	4

Sala de la Comisión, marzo 20 de 1945.

Luís A. Brause. — Herminio Zunino. — Ricardor A. Gómez Gavazzo. — Enrique D. Martínez. — Carlos A. Mora Otero.

—Léase el proyecto de resolución.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se suprima la lectura, por haberse repartido el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

—En discusión el proyecto de resolución.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 36: Afirmativa**

—Queda aprobado el proyecto.

12

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Refuerzo en $ 321.308,52 de los rubros de sueldos y gastos para el Ejercicio 1945)".

Continúa la discusión general. Estaba en el uso de la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche. Puede continuar

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Decía ayer, señor Presidente, que había que proceder con un espíritu más amplio en cuanto a los rubros que hay que destinar a Enseñanza Secundaria, y que era ridículo retacear unos cuantos miles de pesos en un presupuesto que ya estaba ajustado para atender a esas mismas necesidades.

Si bien es cierto que el señor miembro informante, Diputado Retamoso decía que esta reducción había sido hecha de acuerdo con el propio señor Ministro, no es menos cierto que ha habido una reducción que va en perjuicio de los estudiantes y de los profesores.

El año pasado, ya demostrábamos que el rubro que se destinaba a útiles, sólo alcanzaba, de acuerdo con el presupuesto que había en ese momento, a la insignificante suma de $ 1.70 por alumno, para útiles imprescindibles a los estudiantes, con lo cual, seguramente, no se llenaba ninguna de las necesidades que tenían los estudiantes, máxime aquéllos que cuentan con miles de dificultades económicas, lo que constituye una enorme traba que se les pone a los estudiantes para que puedan, en realidad, cumplir sus aspiraciones cuando pueden llegar a entrar en Secundaria.

Me parece que es aleccionador, y esto también se planteó el año pasado, el propio ejemplo que en esta materia nos dan las naciones que están soportando el peso principal de la guerra. Se habló el año pasado, y se sigue comentando este año también, de la importancia extraordinaria y la preocupación que por la Enseñanza Primaria y Secundaria se tiene en Inglaterra, que ha merecido un profundo estudio en la Cámara de los Comunes, tanto respecto al problema de la enseñanza, como al problema de los recursos y a la orientación que la enseñanza misma tiene que tener en estos momentos de acuerdo con los profundos cambios que se están operando en el mundo. Y teníamos también la oportunidad de conocer el presupuesto extraordinario que la Unión Soviética aumentaba en el momento en que atendía el enorme presupuesto que tiene que sobrellevar por las actividades de guerra aquel inmenso país, que es una carga verdaderamente fabulosa y en ese sentido, el año pasado decíamos, y se ha vuelto a poner de actualidad en estos días, ese país, a pesar de tener que atender esos enormes gastos de guerra, aumentaba ese presupuesto millonario, que asombra al mundo en un 38% los recursos para la cultura en general, teniendo la gran preocupación de que ingresaran, con todas las comodidades ese año, a Enseñanza Primaria y Secundaria 4:200.000 nuevos escolares, y que se tuvieran en cuenta los aumentos de los sueldos a los profesores y a los maestros, y un aumento muy elevado para todo aquello que fuera proporcionar los útiles imprescindibles a los alumnos.

Me parece que esto es aleccionador cuando nosotros tenemos que enfrentar la enorme preocupación en cuanto al desarrollo económico y social del país y, por lo tanto, tenemos que dar una preferente atención al problema de la cultura, y poner al alcance del pueblo, las posibilidades de desarrollar esa cultura.

Por lo tanto, entendemos que el estudio de estos presupuestos, debe hacerse con un criterio completamente amplio para que, en realidad, la enseñanza que queremos dar al pueblo, sea completa y sea posible que las clases más modestas la utilicen, para con las cuales tenemos la obligación de favorecer y facilitar esta entrada a los centros de enseñanza.

Entendemos, también, que hay que atender, cuando se habla del presupuesto de Enseñanza Secundaria, a una mayor posibilidad de dar becas a los estudiantes del interior, con lo cual se ayudará enormemente a que trate de progresar en sus estudios, una cantidad de estudiantes del interior que cuando entran en tercer o cuarto año de liceo, ven dificultadas las posibilidades de continuar una profesión, por la razón de que las dificultades para venir a Montevideo a estudiar, son enormes económicamente.

En ese sentido, en este presupuesto hay que tener en cuenta esa preocupación.

Por eso también nos parece que es necesario cuando se plantea esto, —y apoyamos en un todo las manifestaciones del señor Ministro, cuando decía que es necesario planificar a tiempo el presupuesto económico de Enseñanza Secundaria, para poder atender a estas necesidades—, desarrollar y estimular a la juventud, para que entre con todas las garantías y seguridades a estudiar.

Por eso creemos que hay que darle todas las posibilidades económicas, creándole una absoluta seguridad de que a lo que ellos destinen su vocación y su preocupación, pueda desenvolverse en el marco de una tranquilidad económica que les falta en sus hogares, pero que pueden encontrar si el Gobierno se preocupa de facilitarles todos los medios económicos a su alcance.

Entendemos así el problema, y entendemos, también, que el pedido que ha adelantado el señor Ministro que se ha-

rá dentro de poco tiempo de $ 600.000 para la Universidad del Trabajo, debe desde ya contar con la aprobación, con la exigencia de que ese pedido de aumento de rubro, venga cuanto antes al Parlamento, con el propósito de atender una necesidad tan imperiosa como es ésta.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En el día de hoy he firmado el mensaje.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Me congratulo de las palabras del señor Ministro, porque entiendo que este problema de la enseñanza industrial es absolutamente necesario que se resuelva de acuerdo con las necesidades que el país exige en estos momentos. La República necesita médicos, abogados, dentistas; necesita representantes de todas estas profesiones; pero lo que necesita por millares, son técnicos capaces de ponerse a la altura de las exigencias del desarrollo económico e industrial del país.

Por esas razones creo que debe tenerse la preocupación de que el rubro para enseñanza industrial sea cada vez más abultado.

El refuerzo de rubro para enseñanza industrial que actualmente existe es de $ 850.000.00, para más de diez mil alumnos y, a pesar de que es completamente escaso, el de Secundaria insume más de $ 4:000.000.00. Yo creo que hay que dar mucho más. Estamos discutiendo que se trata de un rubro completamente escaso que no alcanza para cubrir las necesidades de la mayoría del estudiantado que tiene dificultades para atender el desarrollo de sus estudios.

Por estas razones entiendo que, de una vez —como ya lo adelantó el señor Ministro— nos pongamos a estudiar y aprobemos este proyecto. Yo creo que puede sancionarse en la tarde de hoy y se sancionará, seguramente, a menos que pase lo que sucedió el otro día, el 15 de marzo, que en el momento en que se iba a decidir sobre el punto planteado, la bancada herrerista se retiró porque está en desacuerdo con el proyecto y con toda medida progresista del Gobierno.

Las necesidades del país y las necesidades profundas de la democracia exigen que se sancione en este momento.

Entiendo que el Ministerio de Instrucción Pública, en estos momentos en que se plantea este problema en forma tan aguda, tiene también que abocarse a encarar la posibilidad de ayudar —y el Parlamento debe estar predispuesto también a ese fin, si es necesario, y yo creo que será necesario— a ese Congreso de Profesores que ha iniciado ya su trabajo y que se va a reunir a mediados de este año.

Cuando se habla de un Congreso de Profesores, es necesario proceder con liberalidad en la ayuda para que tenga éxito y sus proyecciones tengan repercusión para el futuro de la enseñanza del país. Es necesario que digamos que es digna de todo aplauso la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria preocupándose por convocar a los profesores con el propósito de que se pueda realizar ese Congreso, con lo cual ha demostrado una verdadera comprensión del momento que está viviendo el mundo y del momento que está viviendo nuestro país, ya que es indispensable que los hombres dirigentes demuestren una gran preocupación, un verdadero interés en encuadrar el desarrollo de la cultura de acuerdo con la orientación de los problemas que tienen que ver con la realidad del mundo en la guerra y en la post guerra, con las profundas realidades nacionales a que está abocado nuestro país, reforzando a la democracia y haciendo que esta democracia se perfeccione en la parte en que existen profundas lagunas, es decir, en lo económico.

Tendrán que producirse profundas transformaciones, cuya solución deberá realizarse buscando un cambio de estructuración en lo económico que debe ir desde la reforma agraria hasta la planificación de la economía nacional, de acuerdo con proyectos que ya están en el Parlamento, y que creemos, seguramente, habrán de sancionarse para que estas orientaciones de la enseñanza tengan un ajustado margen donde aplicarse y estén de acuerdo con estas necesidades del país que lleva la enseñanza media a todos los campos sociales, estudiando las necesidades de la hora presente en el marco de la lucha contra el nazismo y por la democracia.

Indudablemente, es digno de aplauso y digno de respeto este deseo de facilitar la realización de este Congreso, cuyo temario, de acuerdo con la preocupación de quienes lo están orientando y preparando, tiende a estudiar un método para extender a todas las ramas de la enseñanza la posibilidad de una orientación coordinada, dirigida, de manera que desde la Instrucción Primaria hasta la Facultad, haya una sola orientación cultural y pedagógica para todos y que el Estado tenga intervención directa en la marcha, en la organización y en la dirección de esa enseñanza, para darle una uniformidad y para que al mismo tiempo sea el Estado quien intervenga y sea responsable de la clase de cultura que se imparta al pueblo y para poder así conseguir el fundamento democrático de nuestras instituciones y mejorar el porvenir de nuestra juventud.

Creo que en esas condiciones se podrá llenar la justísima aspiración de quienes, en la discusión anterior, plantearon, desde el Ministerio y desde los Centros dirigentes, como un problema de la Enseñanza Secundaria, lo necesidad de revisar los planes y programas.

En estas condiciones, cuando está planteada ya la preparación de este Congreso, creo que es imprescindible que tengamos el espíritu abierto para darle todas las posibilidades —si es necesario también económicas—, ya que buscará la forma de dar solución a una necesidad manifestada desde hace mucho tiempo y a la necesidad que se planteó cuando se discutió el problema relativo a un rubro mayor, teniendo en cuenta que seguramente las viejas fórmulas en los programas ya no se adaptan a la situación de la hora y no sirven, indudablemente, a la buena orientación que hay que darle en estos momentos a la juventud, sobre la base de las realidades nacionales y el ajustamiento de métodos y de formas para orientar esta rama de todas las actividades políticas, económicas y sociales del país.

Por todas estas razones, y atendiendo a estas consideraciones, es que nosotros vamos a votar el refuerzo de rubro propuesto por el Ministerio, dejando sentado, como lo dije la otra vez y como lo manifesté en esta brevísima exposición, el criterio con que nosotros encaramos este problema.

Creo que votaremos hoy estos recursos; creíamos que sería mayor la cantidad que pediría el Ministerio; creemos que debemos ir inmediatamente a votar los recursos para los cuales dice el señor Ministro que ha firmado un mensaje para enviar al Parlamento, y creo que, con esa misma preocupación, debe el señor Ministro pedir, si son necesarios, los recursos para facilitar la realización de este Congreso, que llenará una gran necesidad nacional y que dará nuevos rumbos, seguramente, a la enseñanza, en el momento en que el país necesita recurrir a todas sus posibilidades para ascender en la marcha democrática y llegar al pueblo, para darle al pueblo todo lo que necesita, a fin de que sea constructor y colaborador del reajuste democrático del país en la solución que la democracia tiene que abordar en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En el día de ayer yo dije que era mi propósito no entrar a reeditar las discusiones que se plantearon el año pasado sobre sistema de ingreso y reforma de Enseñanza Secundaria con el objeto de que se aprobara de inmediato el proyecto a estudio y darle, de ese modo, entrada inmediata a los estudiantes a la Universidad; pero, ante el discurso del señor Diputado García Pintos, no debo mantenerme en silencio y creo necesario hacer algunas puntualizaciones, para aclarar la posición del Ministerio y lo realizado por él sobre este problema de la entrada a Enseñanza Secundaria.

Como es sabido, al hacerme cargo del Ministerio, en marzo de 1943, se me entregó, digamos así, un sistema de ingreso a Enseñanza Secundaria con un pase libre, sin ninguna restricción, de modo que entraban, no sólo los que hubieran cursado eficientemente el sexto año de Primaria, sino aun aquellos que hubieran sido reprobados y aun los que hacía muchos años que habían cursado ese sexto año. Frente a esa situación, el Ministerio hizo lo que debía hacer: propendió de todos modos a que la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Primaria, por medio de sus técnicos, buscara un sistema que corrigiera el pésimo que había empleado en ese año 1943, y con el cual este Ministerio no podía solidarizarse de ninguna manera, y sin tener que ir al régimen de examen. Porque, desde luego, señor Presidente —y no voy a reeditar hoy todos los razonamientos que hice el año pasado y que compartió la mayoría de los señores Diputados, o una gran parte de ellos— soy contrario al examen de ingreso, por todo lo expuesto en aquellas ocasiones y por todas las razones que también dieran en esta Sala los legisladores que se opusieron la vuelta a ese sistema.

Pero no sólo por lo que yo pienso expreso esto, sino que lo hago también respaldándome en las opiniones valiosas que traigo a colación. Entre ellas cito las manifestaciones hechas por el Congreso de Profesores en el año 1938, estableciendo que el sistema de ingreso ha inducido a los interesados a adiestrar a los alumnos en los ejercicios que exige el examen, con descuido evidente de la preparación integral de los mismos; también recuerdo las manifestaciones hechas por el Inspector General de Enseñanza Secundaria, señor Velazco Lombardini, en el año 1939, coincidente con este modo de pensar, y las manifestaciones hechas por el mismo en el año 1940 señalando, con razón, que no había relación alguna entre la capacidad y preparación evidenciada por los alumnos en una conversación

reposada sobre motivos de estudio y el resultado de los exámenes de ingreso rendidos por ello en la forma fijada en las reglamentaciones actuales. Me remito también a la declaración de la Sociedad de Cultura Integral y Educación Formativa compuesta por distinguidos maestros, profesores, ex directores de liceo y directores algunos de ellos todavía, que llega a esta conclusión tajante: "Que el examen de ingreso, resabio del antiguo bachillerato, como prueba de conocimientos para iniciar los estudios secundarios, es, desde el punto de vista técnico-pedagógico, indefendible y contrario al espíritu de las leyes que organizan la enseñanza media".

De manera yo era contrario no simplemente por argumentos personales.

Frente a esa situación, lo que tenía que buscar el Ministerio era mejorar el mal sistema existente en ese momento, en 1943, el sistema de pase sin restricciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ya que el señor Ministro hace uso de argumentos de autoridad, cosa que es perfectamente legítima, yo deploro que no haya tenido ocasión de enterarse de opiniones diametralmente opuestas...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde luego que las hay.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ...incluso de directores de alta preparación, de indudable versación, que han expresado no ya su opinión personal sino la unánime opinión de su profesorado, radicalmente opuesta al sistema actual de pases.

No sería malo que el señor Ministro recabara de la Enseñanza Secundaria los informes que obran en su poder, entre otros, el del señor Director del Liceo Miranda, que reiteró, aumentó y documentó su afirmación del año pasado, que entonces tuve la ocasión de leer. Aquí tengo otros documentos y opiniones de personas versadísimas en la materia, que sostiene exactamente lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Prosigo, señor Presidente.

Yo no voy a pretender que solamente haya opiniones contrarias al examen de ingreso; sé que las hay favorables. Expresa el señor Diputado García Pintos que hay algunas de tal importancia —cosa que no discuto— que han llegado ya a conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; pero éste a pesar de todo, por lo visto, no las ha considerado suficientemente valiosas como para hacerle cambiar de rumbo. Pero, en fin: no nos vamos a enfrascar nuevamente en la discusión sobre las ventajas o desventajas del examen de ingreso. Lo que yo simplemente deseo expresar es que, ante ese pase, en pésimas condiciones y sin restricciones, del año 1943, había que buscar un remedio y para eso busqué, como creo que debe buscar siempre todo gobernante, el apoyo de los técnicos; entonces se formó a mi pedido esa Comisión de distinguidos componentes de la Enseñanza Secundaria y de la Enseñanza Primaria, cuyos nombres voy a recordar aquí: eran la señora Isabel Arbildi de De la Fuente, Consejera de la Enseñanza Secundaria; el Inspector de la misma, José Pereira Rodríguez; el Director del Liceo José Pedro Varela, Clemente Ruggia; el Delegado del Consejo de Enseñanza Primaria, Enrique Mochó; el Inspector Técnico Alberto A. Alves y el Inspector Regional, Dalmiro Pérez; y, además, le representante del Ministerio, señor Jesualdo Sosa. Esa Comisión llegó a la conclusión de que había que reformar ese sistema de pase, mejorándolo, haciéndolo restringido con las limitaciones, el que ya ha tenido ocasión de conocer la Cámara y de comentar también el señor Diputado García Pintos un poco jocosamente.

Esas restricciones iban a limitar la amplitud con que se concedía el certificado a aquellos que hubieran cursado el sexto año, por esa resolución del año 1943, y que no era otra cosa que lo que había mantenido la ley de 1912 y la reglamentación de la misma, que sólo exigía en el certificado especificar que había cursado el sexto año, sin tener en cuenta si había demostrado capacidad suficiente como para iniciar los cursos liceales, si había demostrado un buen aprovechamiento escolar, y sin tener en cuenta siquiera el porcentaje de concurrencia —que en ese caso exigió fuera de un ochenta por ciento de las clases del año.

Todo eso no existía antes; entraban simplemente con la demostración de haber cursado el año. Yo creo que eso era malo, pésimo, y a pesar de eso pasaron muchísimos años durante los cuales en el interior se siguió ese sistema por la ley 1912 y que en la Capital empezaba a aplicarse por esta resolución de 1943. Eso es lo que vino a limitar este sistema del pase restringido. Y ese certificado requería unas cuantas firmas, cosa que también fué comentada jocosamente por el señor Diputado García Pintos, diciendo que eran demasiadas firmas, y que en realidad no iba a ser más que la opinión de la maestra, que sería incondicionalmente seguida.

Admito que en algunos casos pudiera ser así; pero lo que no puedo creer es que todos los funcionarios y técnicos de Enseñanza Primaria se presten a ser unos simples impostores y engañen a las autoridades de Secundaria, diciendo que saben de la capacidad de los alumnos cuando en realidad eso no es verdad. Yo entiendo que si ellos firman es porque tienen conciencia de la capacidad de los estudiantes, porque tengo ese alto concepto de los funcionarios, los inspectores y los directores de escuela. Y creo no equivocarme.

Además, se exigía que ese certificado sólo tuviera valor por un año, lo que también motivó que el señor Diputado García Pintos lo comentase jocosamente, diciendo que a pesar de las firmas no valía más que por un año. Yo creo que es al revés; el gran valor está precisamente en eso: que demuestra que el estudiante de sexto año, al entrar en Secundaria, debe tener las ideas frescas adquiridas el año anterior, y no con varios años de anterioridad, lo que haría que fatalmente ya no tuviera suficiencia.

Eso fué lo que hizo el Ministerio, o lo que provocó el Ministerio de Instrucción Pública frente al problema del año 1943. En el año 1944, —como desde luego pesaron mucho y siguen pesando las opiniones contrarias en esta materia— en el correr del mes de octubre me dirigí nuevamente a Enseñanza Secundaria pidiendo una nueva reunión de todos los profesores y representantes de Primaria y Secundaria, para que opinasen sobre la aplicación y resultados de la nueva forma de ingreso, con ese pase restringido y vigilado.

En el mes de diciembre me manifestaron que habían realizado varias reuniones y que enviarían ese informe. En enero nuevamente el Ministerio se dirigió a la Dirección de Enseñanza Secundaria, solicitándole "quiera informar qué resultados ha podido palpar en los dos años en que está en vigencia el actual sistema de pases, comparando la actuación y la preparación de los alumnos de 1.º y 2.º año ingresados de acuerdo con ese sistema, que ya han podido ser controlados, con los que le cupo a los alumnos ingresados en años anteriores. De igual manera, si hubo diferencia de actuación entre el alumnado ingresado en 1943, ese año en que la entrada era absolutamente libre, y el del 1944, en que se estableció el régimen de control de pase de Primaria a Secundaria".

Y aquí viene la contestación del Consejo de Secundaria, que desde luego cuenta con la discrepancia del señor Diputado García Pintos.

(Interrupción del señor Diputado García Pintos).

—Voy a leer a la Cámara los resultados a que llega ese informe de Enseñanza Secundaria, que es la autoridad que debe ilustrar sobre esta materia, y que debemos creer que no nos engaña; es claro que las conclusiones a que llega el señor Diputado García Pintos pueden ser también ciertas; en materia de estadísticas, éstas pueden ser manejadas de muy distinta manera.

De manera que voy a decir la palabra oficial; y contestando a este punto concreto, dice Enseñanza Secundaria: "Como se expresa en los cuadros adjuntos, los porcentajes de alumnos promovidos que ingresaron mediante examen, único procedimiento en vigor en los años 1940, 1941 y 1942, son respectivamente de 27.34 %, 26.34 % y 27.94 por ciento. En el año 1943, se instituyó el ingreso mediante pase libre desde febrero. De ese modo en el año escolar de 1943, se produce el ingreso mediante examen, como nuevo régimen vigente en diciembre de 1942 y en febrero de 1943 mediante el pase escolar.

Los alumnos promovidos en primer año que ingresaron con pase escolar, alcanzaron un porcentaje de 24.79 %, algo inferior —confiesa—, al correspondiente a los años anteriores en que regía el ingreso; no es extraño, por otra parte, porque en ese año 1943 entraron libremente todos, sin ninguna restricción, aún los reprobados en diciembre de 1942.

Y en el año 1944 —que es el que nos interesa— esos alumnos alcanzan un porcentaje del 29.34 %, superior a todos los porcentajes anteriores en que se entraba solamente por examen. No debe olvidarse, señor Presidente, que todos estos cálculos se refieren a los resultados de la Capital, porque en el interior rige —y con gran éxito,— el régimen de pase libre, desde 1912.

La superioridad marcada por ese porcentaje de 29.34 por ciento de promoción en una prueba de éxito, y una verdad que no puede ser desinflada por nadie.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es un error de estadística.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Diputado maneja la estadística a su modo; ha hecho sus demostraciones descontando de este 29 % los eliminados y repetidores, que adjudica en un porcentaje elevadísimo a este año; pero, en

cambio, el señor Diputado no hace la misma operación para descontar esos repetidores de los promedios de los años 1940, 1941 y 1942.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¡Permítame, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Ministro incurre en un error, que será peor si no lo corrige a tiempo.

No se puede utilizar el mismo criterio, por la sencilla razón de que los repetidores de los años anteriores, no eran repetidores con pase, sino por ingreso; luego el argumento que hice para el año 1944, de los 920 alumnos, no es aplicable para el año 1941, en que eran cuatrocientos y pico los repetidores; porque los repetidores del año 1943 eran alumnos entrados el año 1942, cuando no existía pase escolar.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muy bien; pero, ¿por qué no descuenta los repetidores que se producen en los años 1940, 1941 y 1942 de los porcentajes que da de 26 %, 27 % y siguientes? Es una cantidad negativa que el señor Diputado debe restar de todos los años, y no la hace nada más que de 1944, que es lo que le conviene para su tesis; pero no quiero seguir en esta discusión; porque creo que no nos vamos a convencer recíprocamente.

Quiero dejar constancia de la opinión oficial, que no puede ser rebatida.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado que no interrumpa.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Prosigo con la lectura. Dice el Consejo de Enseñanza Secundaria:

"El porcentaje correspondiente a estos mismos alumnos, para el año 1944, es de 39.47 %; inferior, como se ve, al del año anterior. Los porcentajes correspondientes a los que ingresaron mediante examen, es de 25.32 %, en el año 1943, y 31.36 % en 1944, lo que indica un aumento del 6 % en contra, para estos últimos.

En consecuencia, hay un aumento en los porcentajes que corresponden a los alumnos promovidos por pase escolar, y una disminución en los que corresponden a los ingresados por examen.

Desde luego, que yo me adelanto a decir que no creo que ese régimen sea el ideal; en esta parte coincido con el señor Diputado García Pintos. Lo que digo y sostengo es que es muy superior al pase libre y sin restricciones que regían en 1943.

Refiriéndonos a los de segundo y tercer año, nos encontramos con esto, que es interesante. Entre los promovidos por pase escolar y por ingreso, hay más de uno por ciento a favor del pase escolar. En los que van a examen, las cantidades, los porcentajes son análogos. Pero, en cambio, en cuanto a los eliminados, esas cantidades bajan, hay una diferencia a favor de los de pase escolar, del 15 al 17 %.

Dice Enseñanza Secundaria, no sólo en este informe que acabo de leer, sino en otro informe, general que yo solicité, plateándole todos los problemas, que ahora voy a dilucidar, incluso el de la reforma, en una nota del 15 de marzo, en la que llegaba a esta conclusión: "la mayoría del Consejo es partidaria de este pase restringido, que será más perfecto a medida que se pueda aumentar esa vigilancia por parte de Enseñanza Secundaria en la Enseñanza Primaria".

Hay en esto una verdad que nadie puede destruir, señor Presidente, y es que el procedimiento aplicado desde 1944 es muy superior al de 1943, que era lo que nos interesaba demostrar.

Decía el señor Diputado García Pintos que yo era muy optimista a cuanto a los resultados. Efectivamente, lo era.

No es que yo crea que sea el ideal, como después voy a decir al final, pero yo, por sistema soy optimista. Yo creo en aquella verdad muy grande: que el indeciso, y el pesimista, pierden la mitad de la vida y que el optimista como el enérgico la duplican: que en la vida, el ser optimista, significa la posibilidad de sufrir una sola vez; y cuando se esfuerce, el pesimista en cambio sufre dos veces: cuando presagia y cuando ve cumplir su presagio. El optimista triunfa dos veces, cuando piensa y cuando se realiza su sueño.

Fuí optimista en cuanto a que era mejor el régimen de 1944, y los técnicos y los hechos me han demostrado la razón que tenía para ser optimista.

El señor Diputado García Pintos, en cambio, fué completamente pesimista y dijo, me acuerdo, más o menos, ésto: que él desde ya aseguraba que este sistema era tan malo o peor que el del año 1943, y que desde ya también aseguraba que cada vez entrarían más alumnos por esa razón, por la falta de control.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Diputado...

Yo no he dicho esas cosas...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me pareció que lo había dicho.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo he dicho que pensaba que los resultados serían igual o peores; iguales, porque no consideraba que la mejora introducida fuera sustancial, y tal vez podría ser peor, porque en el año 1943 había la mitad de alumnos ingresados por el sistema de examen y ahora, en el año 1944, prácticamente la totalidad había entrado por pase.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Donde se hubiera demostrado efectivamente el fracaso del sistema del pase es si hubiera entrado una cantidad enorme de alumnos, que sobrepasarau los promedios del crecimiento vegetativo que se habían marcado hasta ahora, y los hechos nos han demostrado que desgraciadamente eso no ha sucedido, y de un promedio de 820 alumnos anuales, en el crecimiento de un año, para el otro, este año, sólo es de 307.

Pero, además, yo no quiero seguir cansando a la Cámara, porque siento la misma urgencia qué todos, de que de una vez se le dé a estos estudiantes las puertas abiertas que están reclamando.

Quiero dejar constancia de estas líneas fundamentales. Yo no entraré a debatir si el pase es mejor que el ingreso o no.

Yo, lo que sé, es que cuando se inició este Gobierno teníamos un sistema de entradas pésimo en Enseñanza Secundaria, sistema libre, que entraba todo el mundo; que frente a eso, el Ministerio a mi cargo se preocupó de que las autoridades —sin invadir su autonomía, cosa a que nunca llegará este Gobierno, ni siquiera a rozarla— trataran de mejorarlo, y, es evidente, el sistema se mejoró; que nadie puede decir, ni el doctor García Pintos tampoco, que sea peor que el del año 1943; que nadie puede decir, de acuerdo con los datos, que sea peor que el ingreso y que nadie puede decir que sea peor, sino que muy superior, a lo establecido en la ley y en el reglamento del año 1912.

Es claro que el ideal para mí no es este. Evidentemente que lo que falta es un trait d'union entre la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Primaria, acentuada más cuando durate la dirección de Williman, se suprimió el tercer grado en lo urbano y el sexto grado en lo rural, es decir, que dejó algo que falta en la unión de las dos enseñanzas.

¿Cómo se debe llenar?... O elementalizando Secundaria en su primer año, o jerarquizando Primaria en su último año, o creando —que es lo que se debe hacer— los cursos pre-vocacionales entre una y otra enseñanza, estableciendo ese 7.º año en esas condiciones que llene las lagunas existentes hoy.

Pero afirmo, y en definitiva, que el sistema actual de entrada a Secundaria con pase controlado, jamás será causa de un aumento indebido de entrada de alumnos a Secundaria y, como consecuencia, jamás será causa de un aumento indebido en el presupuesto.

Es, por el momento, lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra, señor Presidente. He sido aludido y voy a agregar dos frases nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mi razón fundamental para pensar que el sistema de pases era inferior al ingreso, fué expresada el año pasado. En los muchachos de ingreso se obervaba mejor calificación, más promociones, menos eliminaciones, menos repetidores y, naturalmente, la inversa, en los muchachos con pase.

Ahora, respecto del informe que le pasó Secundaria al señor Ministro, declaro que es absolutamente desconcertante. Desconcertante porque, una de dos, o estas estadísticas no sirven para nada o les fué echado un vistazo superficial —lo justo— para salir del paso y hacer un informe justificativo de su actuación. No entiendo cómo Secundaria no está de acuerdo con sus propias estadísticas.

Yo citaré nada más que una cifra para que juzgue la Cámara. El año pasado el 43, hubo el 22 % de eliminados, muchachos obligados a repetir el año; el año actual, 28 %. ¿Cómo puede decirse que el resultado fué mejor? Y luego, una segunda observación, sobre un hecho del señor Ministro no dijo una palabra seguramente por inadvertencia, pero sobre la cual Secundaria no estaba inadvertida, y es el número creciente de repetidores acerca del cual —repito— no han dicho ni una sola palabra ni el señor Ministro ni Secundaria: año 42, el 15 %; año 43, el 23 %, y en el actual, —este dato, por una dificultad curiosa no lo pude obtener, cuando el año pasado en la misma fecha me fué fácil con-

seguirlo— se deduce, por lo que dicen las propias estadísticas oficiales del Consejo, se eliminaron 1079 por actuación, 294 por falta. Total, 1373. A esto hay que agregar la pérdida del 20 % de 1334 exámenes, o sea 266. Total, señor Ministro, saldo contra este año, 1639 alumnos obligados a repetirlo. Estos 1639, saldo de una clasificación final de 3.543 alumnos, presenta el 46 % de fracaso.

El año anterior el porcentaje habría sido el 30.4 % ¿Cómo entonces seguir sosteniendo que el resultado fué mejor?

En el supuesto que se repita este año el fenómeno del año pasado, que los repetidores se inscribieran en un 80 %, el 80 % de 1.639 es 1.304, que referido a la inscripción de este año, 4 004 alumnos, forma la bonita suma de 32 % de la inscripción.

De manera que aquel aumento vegetativo del alumnado que tanto al señor Ministro como a todos patrióticamente nos halaga, se ve flanqueado por otra vegetación, de la cual no se puede enorgullecer el señor Ministro ni nadie que ame Secundaria, y es el aumento vegetativo paralelo del número de repetidores.

He terminado.

13

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, pediría que se de lectura a un proyecto que han presentado los señores Diputados Ferrer Serra y González y, al mismo tiempo, la inclusión en la orden del día de ese proyecto, solicitando que se diera lectura a su exposición de motivos, manifestando, además, mi total adhesión, como la de la mayoría de los legisladores que se encuentran presentes en Sala, a la iniciativa en cuestión.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase la erección en la Capital de la República, de un monumento que perpetúe la memoria de Aparicio Saravia, cuya ubicación en lugar público será fijada por el Municipio de Montevideo.

"Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1945.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

—El señor Diputado pide que se dé lectura a la exposición de motivos ahora o que se deje para cuando se vote su inclusión en la orden del día?

SEÑOR VIÑA. — Yo he pedido la inclusión del proyecto en la orden día. Me parece que la Cámara lo puede tratar; de manera que pediría que se leyera ahora la exposición de motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

"El doctor Luis Alberto de Herrera en el momento en que los restos de Aparicio Saravia fueron conducidos a la tierra nativa, sintetizó la vida, la obra y el pensamiento de este Caudillo inmortal en los términos siguientes:

"Fué ante todo un gran patriota. A su empuje libertador, cayó una época. Su estoico sacrificio corona la inmensa jornada. La democracia es su idolatría. Le da todo lo que tiene. Le inmola sus hijos. Le ofrenda sus bienes. Se da él mismo. Su excelsa memoria flota sobre las pasiones. En la muerte, que es posteridad, no tiene adversarios. Por asalto conquista la fama. En él se encarnan las grandes virtudes de la raza. Su coraje es de leyenda. Su capacidad militar asombra. Otros pueblos le aclaman guía. Lejos del hogar gana generalatos y laureles. Su honradez es de cuño antiguo. Su vida privada y su vida pública una trasparencia. Su desinterés vale un modelo. Pudo ser todo y no quiso ser nada. Fué más que todo: conductor de multitudes libres. Su modestia iguala sus merecimientos. La ambición jamás le empalidece. Quiso siempre el bien de la patria. En su noble pecho ardieron ideales máximos en acero está escrito su renombre, que no morirá. Rompió servidumbres. Tuvo la visión del mañana. Ansió la concordia definitiva de los orientales a la sombra bendita del comicio purificado. Ensanchó el campo del derecho popular. Por eso, en su agonía, empieza la estatua. Por predilecto lo tiene la epopeya. Sonríe en la victoria. Su misericordia jamás se quiebra. A la adversidad la recibe de pie. Sus hazañas de ayer, ya parecen fabulosas. Ignoró las tinieblas del odio; de nada se le puede acusar. Por encima de la divisa puso la bandera del país. Es el caudillo más puro, más completo, más grande del Río de la Plata. La República se descubre ante su fama, que es un resplandor. Su prole cívica le alza un monumento. Los que fueron sus soldados se enorgullecen de haber formado entre sus montoneros. La libertad le cuenta entre sus héroes. La democracia entre sus mártires. La patria en el número de los innovidables. La gloria es su hermana".

"Los Representantes nacionalistas reproducen estos conceptos con los cuales se solidarizan integralmente y los ofrecen como fundamento del proyecto de ley que tienen el honor de someter a consideración de la Cámara.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones".

—A la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si en este momento no hubiera el quórum necesario para votar la inclusión de este asunto en la orden del día de hoy, solicitaría de la gentileza de la Mesa nos informara en el instante en que hubiera quórum para hacer la moción pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y un señores Diputados en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, solicitaría, señor Presidente, que fuera incluído este asunto en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: para incluirlo en la orden del día de hoy, es necesario o declarar el asunto grave y urgente y se necesitan cincuenta votos conformes. En cambio, para incluirlo simplemente en la orden del día y tratarlo después, basta con simple mayoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicito, en primer término, que si fuera posible se incluya en la orden del día de hoy. Si no es posible, porque algunos sectores parlamentarios nieguen su voto, solicitaré que se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente y se incluye en la orden del día de hoy el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: 26 en 50. — Negativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros hemos votado en contra de la inclusión de este proyecto de ley en la orden del día de hoy, porque entendemos que se quiere hacer confusionismo entre las fuerzas del país, especulando con aquellos hombres que por razones tradicionales siguen aún al partido nacional.

Sabemos que se quiere especular con esta situación. Pero, además, hemos negado fundamentalmente el voto en esta ocasión por tratarse de un proyecto que, para nosotros, tiene un origen de carácter netamente demagógico.

En primer lugar porque nadie más que Herrera, que comienza a ser citado, ahí, en unos párrafos, dando la opinión de quién fué Saravia como exponente de la democracia, de la libertad y de la independencia en nuestro país, es el primer quintacolumnista del Uruguay, el primer enemigo de la democracia, el primer enemigo de la libertad, el que fué a ofrecer a la Falange sus servicios, el que admiró a Mussolini, el que habló en todo momento admirativamente de los países de corte fascista, el que, día a día, está planteando una política de concomitancia con el GOU; es decir, el que está negando constantemente todas las tradiciones de libertad y de independencia por las cuales, sí, se jugaron nuestros gauchos y nuestros antepasados para tener al Uruguay libre e independiente.

Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales hemos votado negativamente la moción planteada.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para fundar el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame: nosotros no vamos a hacer caso de las palabras pronunciadas por un

irresponsable, que no tiene categoría para juzgar a nadie, porque es un servil lacayo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que no tiene ni la más mínima noción de moral ni de patriotismo y, por lo tanto, a eso sólo se puede responder de una manera: con el silencio, nada más.

SEÑOR RICHERO. — Yo no permito de ninguna manera que, en la Cámara, un señor cualquiera...

(Interupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que, de esta manera, no se puede fundar el voto. Además, la votación de mociones de urgencia no tiene discusión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — He sido aludido, señor Presidente, y tengo derecho a contestar.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo quiero decir que el único irresponsable que hay en esta Cámara, o los únicos irresponsables son los que, poniéndose de espaldas al país, traicionan a la democracia, se arrastran a una política de convivencia con el GOU, que están haciendo una política de vergüenza y haciendo del país...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y a los que insultan y hablan de irresponsables, los desafiamos en cualquier momento a plantear públicamente la situación política del país, para ver quiénes están con la causa de la libertad, de la democracia y de la justicia, y quiénes están por la negación de la libertad y quiénes están contra la independencia del país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y hemos de ver, entonces, quiénes están vendidos de cuerpo y alma a los agentes fascistas del GOU y, como tales, proceden como verdaderos fascistas.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Giffuni para fundar su voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quisiera saber en mérito de qué ha hecho uso de la palabra el señor Diputado Richero, porque reglamentariamente, no puede hacer uso de la palabra y, por lo tanto, no puede quedar estampado en la versión taquigráfica lo que acaba de decir. Ha habido un fundamento de voto. Fundamentó su voto ese señor. Después lo fundamenté yo, y él no puede volver a hacer uso de la palabra, reglamentariamente. Por lo tanto, lo que ha dicho ese señor se tiene que suprimir.

SEÑOR RICHERO. — Le duele!

SEÑOR FERRER SERRA. — No me puede doler lo que diga usted, porque es un irresponsable.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Richero ha hecho uso de la palabra porque contestaba alusiones personales que se le han hecho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni para fundar el voto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: yo voy a fundar mi voto favorable al proyecto presentado en el día de hoy por los señores Diputados Ferrer Serra y Carmelo González, sobre el monumento al gran Aparicio Saravia.

No me voy a dedicar a contestar las palabras fuera de tono, fuera de estilo del sector comunista. Y, en realidad, me llama la atención que tantos hombres de bien como hay entre los que forman este Parlamento y, sobre todo, el sector mayoritario, que es el batllismo, cómo pueden hacer cola a un sector como el comunista que vive recibiendo órdenes del extranjero y no representa, ni siquiera, un sector importante en el país. Y no puedo aceptar sin la respuesta inmediata levantando esos injustos cargos.

A una personalidad, como es el doctor Luis Alberto de Herrera, que hace cincuenta años que está ocupando altos cargos en la Administración Pública, y a pesar de todas las calumnias de fascista y de nazista, no se le puede enrrostrar que en la parte gubernativa haya cometido un error o una deficiencia, su corrección, su hombría de bien está bien justificada en todos sus actos.

De modo que no se puede permitir que un sector que no tiene patria, que recibe órdenes del extranjero, pueda ocuparse de personalidades del país, como es la del doctor Herrera, que es el ciudadano que ha llevado a las urnas el mayor número de sufragios, en representación del partido nacional que lo ha hecho su candidato por varias veces y con ello ha quedado demostrado su prestigio.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero decir, simplemente, señor Presidente, que el equilibrio de nuestra bancada resulta patentizado en el proyecto presentado por dos compañeros en la sesión anterior, por el cual se prestigia un homenaje al ciudadano Ismael Cortinas, enconado adversario del Batllismo.

Esto evidencia la imparcialidad de nuestros juicios y la tranquilidad de nuestro espíritu, al juzgar a los hombres que han trabajado por nuestra democracia, desde otros sectores políticos.

Pero digo yo, señor Presidente, desde este puesto, como ciudadano militante de un partido, como demócrata, que sólo examinaremos los homenajes que se pretendan proponer en este Parlamento, con el alcance del inciso 13 del artículo 75 de la Constitución, una vez que el Parlamento haya rendido los homenajes que se merecen, tres figuras de nuestra democracia: Batlle, Brum y Grauert.

(Muy bien!).

—Una vez que el Parlamento haya rendido el homenaje que merece Batlle, el conductor de nuestra democracia; que merece Brum, símbolo de nuestra democracia, y que merece Grauert, mártir de nuestra democracia, examinaremos, entonces sí, el alcance y el sentido de otros homenajes que se propongan.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que el proyecto presentado por el mencionado señor Diputado y el señor Representante Carmelo L. González, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el sitio correspondiente.

(Se vota: 28 en 69. — Negativa).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Realmente es lamentable la posición que ha asumido al parecer el sector batllista por boca del señor Diputado Zubiría. Porque el proyecto presentado por los compañeros Ferrer Serra y Carmelo González para rendir homenaje al general Aparicio Saravia, no tiene el significado de la exclusión que quiso hacer, antipáticamente, el señor Diputado Zubiría, al marcar los héroes que entiende de su partido, haciendo la primacía del homenaje realizado a ellos para luego hacérsele al general Aparicio Saravia, como han proyectado los distinguidos camaradas.

Presente el sector batllista sus proyectos y tendrán entonces oportunidad de discutirse, que es lo que se busca con esta iniciativa de los señores Diputados Ferrer Serra y Carmelo L. González. Pero no tiene derecho a negar su voto diciendo que mientras no lo tengan los héroes del partido batllista, no se le puede rendir a quien entendemos tiene en la historia misma de la democracia, merecimientos a un homenaje: a Aparicio Saravia, por su extraordinaria condición de conductor; y menos en este momento, señor Presidente en que un sector hacía alarde hace un instante de oposición a que el doctor Herrera haya hecho su exposición de motivos; de un sector que lo sabe todo el mundo y que no sé como la Cámara no procede de una vez por todas llamándolo a la realidad; que tiene una prensa y una radio y está gastando lo que no puede gastar; que seguramente es el oro de Moscú o quien sabe de donde llega, que los hace mover a estos ciudadanos, procediendo en este país como extraños, como elementos nocivos, corrosivos y mal sujetos, que sólo saben largas las babas contra ciudadanos de alta dignidad y valía.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo he votado negativamente la presentación de este proyecto, como voté ayer; y esto lo he hecho exclusivamente, por intuición personal.

Entiendo que si se ha de rendir homenaje a los grandes hombres de nuestro país, no se ha de rendir homenaje en la forma que han sido presentados estos dos proyectos, tanto el referente a Wáshington Beltrán, como el que tiene relación con Aparicio Saravia.

Yo advertí a casi todos los colorados, señor Presidente, —porque me siento en este Parlamento representando al Partido Colorado— que no era posible que nuestro partido político rindiera homenaje a personalidades del partido contrario, porque esa sería, precisamente, la verdadera bandera que agitarían nuestros adversarios en las futuras elecciones, diciendo a todo el pueblo de la patria, que habían conseguido el homenaje justiciero para esos hom-

bres, por medio de las bancadas contrarias, reconociéndose en esa forma los méritos de esos adversarios.

No es posible, señor Presidente. Yo entiendo, al igual que el señor Diputado Zubiría, que por encima de los homenajes que se han propuesto en el día de ayer y en el de hoy, está el de Batlle, el de Sosa y el de Espalter.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la votación que se acaba de realizar, ha sido con el objeto de ver si se incluía un asunto en la orden del día. He votado afirmativamente, está de más que lo diga, porque este asunto tiende a realizar un acto de estricta justicia, y, además, llega íntimamente a mi fibra de ciudadano, desde que es un homenaje a Aparicio Saravia, que supo jugarse en este país, por la democracia. Igualmente lo hice ayer con todo calor, para que se tratara el proyecto presentado para homenajear a Wáshington Beltrán.

Esta es la actitud afirmativa que debía corresponder, señor Presidente, al definirse los partidos, cuando menos para dar la oportunidad de discutir la razón y la justicia de los homenajes que se proponen.

Lo que asombra, señor Presidente, es que las bancadas mayoritarias, y la batllista, fundamentando además su voto por boca del señor Diputado Zubiría, no quieran ni incluir en la orden del día, un proyecto que pretende hacer justicia a un representante de un partido político que sirvió en su vida los intereses del país. Es el viejo sectarismo del Batllismo, que sólo reconoce con virtudes a los hombres que lo integran, y no tienen el valor de reconocer las virtudes de aquellos hombres que luchan desde otro campo, por principios elevados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — La Mesa no ha cumplido con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué dice el señor Diputado?

SEÑOR BRAUSE. — Que la Mesa no cumplió con el Reglamento cuando los señores Diputados Ferrer Serra y Viña insultaban al Diputado comunista. La Mesa no los llamó al orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha hecho sonar la campana de alarma en todos los momentos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo.

Yo sé bien que tiene que significar para la bancada batllista un esfuerzo superior el ponerse en la situación ajustada y lógica de todo ciudadano de una democracia, reconociendo las virtudes de otros ciudadanos, aún cuando pertenezcan a otro partido político

Yo sé bien que en este caso del homenaje que se pretende tributar a Aparicio Saravia, tiene que resultarle doloroso al Partido Batllista, porque se trata del hombre que, con las montoneras del Partido Nacional supo levantarse en las campiñas de la patria, con gesto airado, decisivo y valiente para combatir a quienes, disfrazados con tintes de democracia, gobernaban en este país con mando de dictadores.

Luchó contra Idiarte Borda y contra José Batlle y Ordóñez, a este último en su primera presidencia, en la cual como en las otras siguió el mismo camino de aquél, tomando rumbos antidemocráticos en momentos en que no se reconocían los principios fundamentales de la revolución de 1897, lo que hizo surgir a la de 1904, cuyos puros principios eran: la representación de las minorías y la libertad del sufragio.

La representación de las minorías y la libertad del sufragio fueron sustentadas y defendidas por Aparicio Saravia, frente al batllismo que no daba el camino, ni la solución para que esas conquistas democráticas se hicieran una realidad en las luchas cívicas del país, por lo cual debieron conquistarlas a golpes de lanza y de coraje los soldados del Partido Nacional.

Es por eso que la figura de Aparicio Saravia se realza, como se destaca también la de Wáshington Beltrán, porque ambos, perteneciendo al Partido Nacional supieron ser dignos, en sus respectivas posiciones, de su tradición gloriosa y dignos de la democracia que es el norte de nuestra acción cívica.

(Apoyados. — Muy bien!).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto sobre refuerzo de rubros para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Empezaré diciendo que este año se repite un tanto lo sucedido el año pasado: que en lugar de tomarse este asunto en la fase puramente presupuestal, que es la única que corresponde a la competencia de la Cámara, se entra a una discusión de fondo que afecta los fueros autónomos del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Pero ya que entramos a ella, no es posible que los que tenemos algún conocimiento del asunto dejemos que se sostengan en Cámara, criterios completamente erróneos que no sabemos a qué pueden responder.

No me voy a referir a las estadísticas —y en esto creo que repito hasta las mismas palabras del año pasado— porque ya hemos visto cómo se manejan: cada cual saca de la estadística que recibe la conclusión que le parece y la da vuelta para un lado o para otro, según convenga a la demostración que pretenda hacer.

Este año, el señor Diputado García Pintos, como no encontraba contradicción en los datos recibidos, como la encontró el año pasado, le hizo a todos los datos fundamentales la estadística de que él disponía un descuento referente a lo que correspondía a repetidores o a las bajas, arguyendo que unas eran por faltas a clase y otras por incapacidad o incumplimiento del programa, etc. El año pasado la recibió como estaba; pero entonces, para la demostración de lo que él defendía, le servían igual. Tuvo una oposición del señor Diputado Tejera y después resultó que hasta la estadística recibida del mismo Liceo tenía un valor distinto para el señor Diputado Tejera que para el señor Diputado García Pintos. De manera que a eso no me voy a referir; pero sí voy a poner en claro unos cuantos puntos que no fueron contestados al señor Diputado García Pintos en su argumentación.

El señor Diputado García Pintos dice: "Por qué el pase no dió resultado? Lo vamos a ver" Primero, había de que se cree que se va a mejorar, el pase de ahora porque se incluyen cuatro garantías, y dice que esas cuatro garantías son: la firma del maestro de la clase; —según él único conocedor de la competencia del alumno— la del director de la escuela que la refrenda, la del Sub-inspector que atiende esa sección del departamento y la del inspector.

Decir que la inclusión de tres jerarquías superiores en el contralor de una competencia perfectamente documentada, como es la que resulta de las promociones de la escuela primaria, no tiene valor, es denunciar una especie de irresponsabilidad o de incapacidad de los maestros que hacen las promociones en las clases. Y únicamente por desconocimiento de cómo se hacen las promociones escolares o por desconocimiento del contralor que se lleva de la competencia de los alumnos dentro de la marcha escolar, puede hacerse tal afirmación. El contralor del Inspector y de Sub-inspector, —que podría extenderse hasta la Inspección Técnica y hasta la Sección Estadística del Consejo Central de Enseñanza, resulta de un registro de conducta y de aprovechamiento llevado mes a mes en cada clase, traducido trimestralmente a la Matrícula, porque está en la hoja de matrícula de cada alumno, y después comunicado en las hojas de estadística a las oficinas superiores La agregación del contralor de la Sub-inspección de la Inspección es, precisamente, una afirmación de la veracidad de lo que se diga en el pase que expiden los maestros. Y la agregación de una nueva revisión de ese aprovechamiento, no por la última impresión que tenga al maestro —sino que puede ser contraloreada con el registro que tiene en sus manos la Inspección, que tiene el Sub-inspector en su libreta de visitas, que tiene el Inspector del resumen que pasa el Sub-inspector a la Inspección y que podía extenderse, ya digo, a la Oficina Central de Estadística y podría hacerse el contralor trimestre a trimestre, de cada uno de los alumnos que concurren a las escuelas, cosa que, seguramente, ignora el señor Diputado García Pintos y por eso dice que cuatro firmas no valen más que una.

Además, el señor Diputado García Pintos dice que la garantía de aprovechamiento de los alumnos sólo vale por un año: en forma jocosa o poco menos, agregaba que era como la garantía de un reloj barato que se vende en una joyería cualquiera "garantido por un año".

Está completamente equivocado el señor Diputado García Pintos! Lo que se declara por el maestro de sexto año es que el alumno ha cursado el sexto año con aprovechamiento: pero ese maestro de sexto año en el pase de quinto a sexto del alumno, tiene el contralor de todo el aprovechamiento del quinto año, porque, si no, rechaza la promoción, y si supiera el señor Diputado García Pintos cómo se procede en las escuelas sabría de casos en que el maestro de una clase superior denuncia a la Dirección de la escuela el intento de promoción de alumnos que no han aprovechado debidamente los años anterior y que en algunos de esos casos, después de la revisión de la foja de un alumno promovido de segundo a tercero o de tercero a cuarto, vuelve ese alumno a la clase anterior, porque, controlada su actuación, se ve que, en realidad, aunque haya llenado regularmente las pruebas de promoción que se hacen especialmente, no corresponde el resultado de esa prue-

ba de promoción a la actuación completa del año registrado.

De manera que eso de la garantía por un año podrá haberle resultado muy gracioso y muy "vidalita", como él decía, pero no es la verdad de los hechos que suceden en el contralor de Enseñanza Primaria. Cuando el alumno pasa de sexto año con certificado de aprovechamiento, pasa verdaderamente con una comprobación de capacidad para la comprensión e interpretación de los programas del Primer Año de Enseñanza Secundaria.

¿Podría decirse que en el examen se pasa por un contralor de sapiencia? Absolutamente erróneo: el examen comprueba muchas veces solamente el estado más o menos despejado del alumno en el momento en que rinde la prueba...

(Apoyados).

—... unido a la suerte de las preguntas que puedan tocarle. Todos conocemos casos, algunos que son de tradición, de personas que se presentan a exámenes, y hasta conocemos una, en el magisterio, que es ya típico; un examinando que, al presentarse al examen y sacar una bolilla dijo: "¿No es lo mismo que hable de esta otra?" La Mesa le contestó: "No", replicando entonces el examinado: "Bueno; entonces la dejaremos para otro período". Conocía sólo un número de bolillas y, sin embargo, iba al examen por lo que pudiera suceder, cosa que hacen muchos de los que dan exámenes, por ver si les toca una bolilla con la que puedan salvar el examen.

El examen no es contralor de capacidad de ninguna especie.

Un memorista puede salvar todos los exámenes y, sin embargo, no comprende un comino y no asimila, como educación y como desenvolvimiento intelectual, absolutamente un comino de lo que se va a explicar en el curso siguiente.

Está absolutamente reconocido que el examen no comprueba capacidad de ninguna especie y la prueba está en que en todas partes del mundo los exámenes están aboliendo y sustituyendo por otra clase de pruebas.

Dice el señor Diputado García Pintos que la aplicación del sistema de pase no tiene experiencia favorable en el país; está completamente equivocado: el sistema de pase rige en los Liceos del interior desde el año 1912, hay una laguna, en la época a que se refiere el señor Ministro, cuando en la Enseñanza Primaria, en tiempos del señor Williman, se suprimieron algunas clases superiores; algunos Directores de Liceo —ni siquiera todos— entendieron que, refiriéndose la ley a alumnos de sexto año, que suprimido ese sexto año, no valía la capacidad adquirida en la Enseñanza Primaria para pasar a Secundaria. Producida la consulta por algunos Directores de Liceo y explicado por el Consejo de Enseñanza Primaria que lo que se había hecho era una refundición de programas, sustituyendo un curso de clases preparatorias de las escuelas y creando el curso de clases jardineras, de modo que el quinto año equivalía al programa de sexto; pero algunos señores Directores de Liceo siguieron siempre admitiendo el pase de quinto año.

Yo estaba buscando —y felizmente me lo ha pasado el señor Ministro aquí, sin saber que yo lo buscaba— este dato importantísimo: en los liceos del interior el promedio de pases de un año a otro en 1939 da, de primero a segundo año, el 72 %; en 1940, el 72 %; en 1941, el 77 %; en 1942, el 76 %; en 1943, el 90 %; en 1944, el 83 %. De segundo a tercer año da en 1939, el 58 %; en 1940, el 61 %; en 1941, el 68 %; en 1942, el 80 %, y en 1943, el 84 %.

De manera, señor Presidente, que este promedio de promociones es el que se obtiene de liceos del interior, con el mismo sistema de reuniones de profesores calificados que en Montevideo. Ahora, este porcentaje es el mismo, si se busca, que el obtenido en los liceos del interior desde los años 1913 y 1914 en adelante.

En los exámenes del año 1912, del final de curso, se hicieron los primeros cómputos de resultados de los liceos, eran con régimen de examen. En el año 1913, para calificar la actuación del personal de los liceos — a pesar de que no dependían de Secundaria, porque dependían directamente del Ministerio de Instrucción Pública, y después pasaron al Rectorado, para recién por el año 1916 o 1917 ir a depender de Secundaria— se estableció un sistema de porcentajes de aprobados como contralor de calificaciones del personal de cada liceo, y hubo precisamente un movimiento de reclamo de los Directores y Profesores de los liceos del interior, para establecer que con examen no podía valer ese porcentaje para calificar la actuación de los Profesores y del personal. Que si eso se hiciera por promoción, por calificación y aprovechamiento, era perfectamente válido, pero con examen, no, porque todos los Directores y Profesores de los liceos del interior veíamos que a veces el mejor alumno de actuación en el año era uno que sacaba apenas notas de regular, un poco reforzado, por el cómputo de la actuación del año, y el alumno mediocre en la actuación permanente, sacaba notas brillantes en el examen, por esa competencia especial, por esa adaptación especial de temperamento para presentación a examen.

Y eso que nosotros reclamábamos que no se hiciera, es perfectamente justo y aplicable ahora con el régimen de promociones, que es un régimen de contralor y aprovechamiento. En la reunión de Profesores de los liceos del interior, y sobre todo en las determinantes de promoción, hay un contralor directo e inmediato de las autoridades centrales de Secundaria, por la mayoría de sus inspectores. De manera que el contralor es el mismo.

Ahora, yo podría decir, ¿y por qué Montevideo en ningún liceo da esos porcentajes que da el interior?... Esa es una pregunta difícil de contestar, que obedece a muchas causas, y que no quiero entrar a discutir tampoco, porque entiendo, como dije al principio, que toda esta discusión es inoportuna y hasta inconveniente en el Parlamento en estos momentos.

No tenemos ningún inconveniente, los que conocemos bien el "metier" de estos asuntos, y conocemos con bastante profundidad —y aquí no hago cuestión de modestias— el mecanismo éste de la enseñanza, en declarar lo que dijo y lo que acentuó el señor Diputado Gamba: que es inconveniente su discusión en el Parlamento. Y resulta inconveniente, precisamente, por la intervención de muchas fuerzas y de muchos intereses extraños en absoluto a las decisiones y a las orientaciones de la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARBONELL y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para interferir un testimonio que le ha de ser grato al señor Diputado y al señor Gamba, porque es de un ilustre correligionario, legislador batllista ya desaparecido, y que juzgaba ese régimen de franquicia que hoy renueva Enseñanza Secundaria.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si ese legislador batllista sabía de qué se trataba, muy bien; pero a lo mejor era un aficionado que tampoco sabía mucho de estas cosas, por más ilustre que fuera.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Era un "aficionado" que llegó a ser Decano de Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado; el señor Diputado Carbonell y Migal ha concedido una interrupción, y debe respetarla.

Puede interrumpir el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Dice el Decano, doctor Cornú: "Señor Rector de la Universidad, doctor don Emilio Barbaroux: no pasa día sin que directa o indirectamente lleguen a nuestros oídos quejas de los señores profesores de primer año de la Enseñanza Secundaria, haciendo constar la mala preparación inicial de algunos alumnos, que entorpecen la marcha regular y progresiva de los cursos. Es especialmente de campaña de donde nos llegan con más frecuencia y mayor intensidad esas quejas, fundadas invariablemente en las inconveniencias del ingreso con certificados de las escuelas públicas, esto es: sin previo examen.

Entre los votos formulados por el Congreso de Directores liceales reunido en esta ciudad, figuró como una aspiración unánime la abolición de aquel régimen de franquicias, y el establecimiento general de la prueba del examen, para todos los casos, sin excepción, y el 26 de Noviembre de 1915 el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria confirmaba enérgicamente la tesis, al sancionar el proyecto de este Decanato, que se transcribe del acta en las fojas agregadas.

El tiempo no ha modificado mínimamente los argumentos que en tal ocasión se hicieron. Al contrario: es preciso declarar que la experiencia de entonces acá, clama más y más por la adopción del examen como forma única de admisión a los cursos secundarios, y el Consejo, obedeciendo a este criterio, vuelve a insistir ante los Poderes Públicos, dando por reproducida en todos sus términos la petición aludida".

Es la opinión de un Decano, por supuesto no sospechable de reaccionario, porque fué distinguido con altos cargos por el Partido Batllista, del cual fué también legislador.

(Interrupciones.)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya que me obliga el señor Diputado, voy a volver sobre esta parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar al señor Diputado que sería conveniente no permitir interrupciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso lo resolveré yo, según convenga al desarrollo de mis ideas.

Refiriéndome a la cita del señor Diputado, voy a decirle, en esta parte, primero: hay un error: el Congreso de Directores de Liceos a que se refieren el señor Diputado y el señor Cornú, en esa nota que el señor Diputado leyó, no resolvió por unanimidad eso; lo resolvió con los votos en contra de don Alfredo Samonatti, de doña Cora Vigliola de Reno, nada menos que del señor Esther Moré, que era un talento como maestro y como estudiante de medicina, y que era Director del Liceo de Lavalleja; de don Carlos T. Gamba, de don Jorge Carbonell y Migal, y no recuerdo de que otros votos en contra, pero que se pueden encontrar en las actas, que en lugar de basarse en razones de utilidad y aprovechamiento de los liceos, se basaban en "razones pedagógicas, que eran muy válidas en la escuela primaria"; ese es uno de los argumentos con que nos contestaron.

(Interrupciones.)

—Estaba el grupo de los que en aquel tiempo, como se siguió hasta mucho después, encaraban la Enseñanza Secundaria como la antesala de la Universidad: querían hacer de los liceos unos centros de preparación universitarista, con tendencia al profesionalismo universitario, sin ocuparles, ni interesarles un pito el resultado práctico que para la vida de cada medio pudieran dar los liceos y la concurrencia de los alumnos a Enseñanza Secundaria.

Nosotros podríamos demostrar, y hasta con larga lista de nombres, el provecho que han sacado los centros urbanos del interior del funcionamiento de los liceos, con citar los nombres de personas que no pasaron del liceo, pero que luego formaron su personalidad con la base de la cultura amplia y perfectamente bien orientada y aprovechable para la actividad del medio en que vivían.

Y eso vale mucho más que las docenas de médicos, abogados o ingenieros que haya podido dar la Universidad, con estudiantes salidos de los liceos. Es de mucho más resultado para la elevación del medio de la República y para el mejoramiento de la vida, para la formación del ciudadano consciente, con una orientación democrática clara, lo que han fructificado con la gente que ha adquirido cultura y se quedó en su rancho o en su casa, llevando los libros del almacén o llevando los libros de la estancia de su padre, que los beneficios que se han sacado creando una media docena o varias docenas de profesionales más para el país.

(Apoyados.)

—Y esa es la orientación que deben tener los liceos en el interior y en la Capital.

Yo repetiré lo que dije en la sesión del año pasado, cuando se trató este asunto. No hemos de parar hasta que se imponga como indispensable, para aspirar a servir al Estado en cualquier puesto administrativo, el haber cursado los cuatro años de Enseñanza Secundaria; ya que el Estado da la enseñanza gratuita, debe exigir su cumplimiento para todos aquellos que lo vayan a servir. Y entonces, creando, si se quiere, ese interés inmediato de que no se va a poder aspirar ni al empleo público, sin aquella cultura esencial, habrá un mejor aprovechamiento de la cultura liceal del que hay ahora. No habrá tantas pérdidas de cursos y habrá un sistema de promociones con resultados más regulares que el que ahora se comprueba.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo comparto en absoluto el modo de pensar del señor Diputado respecto a la orientación que debe imponerse necesariamente a la Enseñanza Secundaria. Lo comparto totalmente, y es uno de los conceptos que pienso desarrollar en la exposición que voy a hacer. Pero yo le pregunto al señor Diputado si él cree que la Enseñanza Secundaria, tal como se imparte actualmente, llena esa finalidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Le voy a contestar al señor Diputado.

Dije que estaba entrando en la discusión de un asunto que no es de competencia del Parlamento...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo lo contrario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entraba en el tema, solamente por la necesidad de contestar argumentaciones erróneas hechas en Sala.

Pero ya que el señor Diputado desea conocer mi opinión, se la voy a dar claramente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo la valoro mucho.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que la orientación actual de la Enseñanza Secundaria es completamente equivocada.

(Apoyados.)

—Creo más. Puedo citarle una resolución reciente del Consejo de Enseñanza Secundaria, que demuestra una falta de concepto pedagógico absoluta. Por ejemplo, en un grupo de cursos sin contralor —que quiere decir cursos en los que los alumnos no están sometidos a prueba, o que tienen la prueba corriente, pero no sanción— se han incluído una materia como, por ejemplo Geografía Física. Yo le pregunto a cualquiera, sea profesor o no sea, basta con que sea padre de familia o un hermano mayor, de niños estudiantes, qué chiquilín estudiante, que tiene un problema para resolver o una lámina para llenar, que le va a ser calificada, deja eso para irse a leer la Geografía Física.

Y le digo otra cosa: ¿que instrucción van a dar de las ciencias geográficas los profesores, con alumnos que desconozcan la Geografía Física? Un profesor de Geografía, que sepa lo que tiene entre manos y como enseñar su materia, puede examinar cientos de alumnos nada más que preguntándole qué se come en cada país; iniciando el examen con eso.

(Interrupciones.)

—Preguntando qué le sobra a ese país, que exporta y qué recibe... Y yo quiero que me digan cómo ese profesor va a manejarse para que los alumnos no digan el disparate geográfico que se dijo mucho tiempo, que eran más importantes, el Nilo y el Amazonas, por su largo, que el Plata, que es más corto, si no tienen nociones de Geografía Física.

No sé qué va a decir para explicar por qué de dos países establecidos en la misma zona geográfica uno tiene un clima frío y una clase de producción y otro un clima cálido y otra clase de producción distinta. Cómo, sin conocer la Geografía Física, va a poder explicar las razones de que una costa de una parte de un Continente tenga una plataforma que permite una navegación utilizable para todos lados y en cambio no la tenga otra, porque no hay región próxima montañosa que ejerza la influencia que corresponde en la formación de las plataformas de costas continentales.

Estas son cosas que se me ocurren así, traídas por la pregunta del señor Diputado, que analizando un poco, podría presentarle veinte o veinticinco cosas que ningún Profesor de Geografía puede explicar si el alumno no conoce la geografía física. Sin embargo, se ha incluído la geografía física como materia sin sanción, como otras materias no menos importantes.

Esto sólo nos demuestra que hay una desorientación completa —cómo podría decir, enciclopédica sería demasiado— pero una gran desorientación pedagógica en la ordenación de Enseñanza Secundaria actual, porque si vamos a leer trabajos de los que andan por ahí sobre la reforma que quieren hacer todavía en la Enseñanza Secundaria, nos vamos a encontrar con que hay señores que van a influir en la reforma, que están descubriendo, que hay una serie de elementos que son simplemente formativos. Y eso de formativo es un simple cambio de nombre. Hace 50 años cuando Berra escribió su obra de pedagogía en Montevideo, ya tenía capítulos en que hablaba del valor de educación y del valor de instrucción; y eso de lo formativo de ahora, no es más que el valor de educación de aquellos tiempos. Es exactamente lo mismo. Es una cuestión pedagógica discutida desde hace cincuenta o sesenta años y que en obras pedagógicas viejas, desde Alcántara hasta los modernos, está ya perfectamente dilucidado lo del valor educativo y el valor meramente instructivo en la Enseñanza Primaria, y eso lo están descubriendo los que van a reformar ahora la Enseñanza Secundaria.

De manera que vean los señores Diputados cómo marchan a tientas en la reforma; y le doy la contestación categórica de lo que pienso: creo que la orientación actual es completamente equivocada.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muchas gracias. Me felicito que el señor Diputado, que es un viejo padagogo, piense así.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a continuar en lo que estaba, señor Presidente.

Decía, ¿por qué en Montevideo no se obtienen estos porcentajes de pases de año a año, que se obtienen en los liceos del interior?... Por una razón muy sencilla.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GAMBA. — Es para formular moción en el sentido de que se le prorrogue al señor Diputado Carbonell y Migal el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se le prorrogue el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota. — **40 en 41: Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL — Decía que por una razón muy sencilla.

Primero, porque no hay uniformidad de criterio en la aplicación del régimen de promociones, ni entre los directores de los liceos de la Capital, ni entre los Profesores.

Sin esa uniformidad de criterio que en los liceos del interior se produce por mayor contacto, por el contacto directo de los Directores con los propios alumnos, que es diario y continuo, hay una diferencia de apreciación del aprovechamiento de los alumnos que es desconcertante, absolutamente desconcertante.

Además, hay una rigurosa y amplia falta de contralor. Hay Profesores de Historia Universal, por ejemplo, que en segundo año tienen que llegar hasta las guerras del Pontificado y, sin embargo, terminan doscientos o trescientos años antes. Esos mismos Profesores pasan al curso siguiente y no repasan nada del programa anterior que aún queda por dar. Empiezan donde comienza el programa, y la laguna que se la coman los alumnos!

Ahora, yo quiero decir cómo va a poder un Profesor de Historia Universal desempeñarse bien en esta forma? Y pongo el caso de Historia Universal porque es una de las materias que exige la hilación más perfecta, si se va a dar bien.

Por ejemplo: si se va a dar una clase de historia como las daba —no sé si sigue dictando clase— el señor Diputado Secco Ellauri, si se va a dar bien, es una de las materias que reclama mayor hilación y una mejor conexión entre las épocas que se van desarrollando. Ahora ¿qué clase va a dar ese señor el año siguiente? ¿Qué razones del estado político y social que encuentra allí, va a dar, si se ha salteado trescientos años del curso anterior y empieza tan campante y sigue adelante? Y con ese criterio juzga que no hay aprovechamiento. ¿Quién tiene la culpa de que no haya aprovechamiento: los alumnos o él?

Ahora, por qué pasa eso, es cosa fácil también de ver. Los Directores de los liceos del interior en general —y lo conocen los que han ido a los liceos del interior— cuando llega una Comisión, y pregunta cómo van los cursos, saben si están adelantados, si van bien, si hay un curso que se atrasa, y los Directores de los liceos de la Capital, de cómo van los cursos de sus liceos, salvo raras excepciones, no saben nada.

Hay una razón especial para que no sepan: casi todos los Directores de liceos de Montevideo tienen clases en otros liceos y en las Facultades a la misma hora que funciona su liceo. No se puede dirigir un liceo si no se está viviendo adentro todos los días. Es la única manera de saber lo que pasa y tenemos la prueba —merece el homenaje de que se le cite aquí— de un liceo que se creía completamente desorganizado, va el señor Clemente Ruglia de Director, se pone a vivir en el liceo, no admite que le den clases fuera de su liceo, y hoy es ese establecimiento el que se cita como modelo de orden y de tranquilidad en Montevideo. Era el liceo de las huelgas y hoy es el liceo del mayor aprovechamiento. No tiene huelgas; las vence con conversar con sus alumnos y el liceo marcha como debe marchar un establecimiento de educación. Eso es lo que debe ser el liceo, muy lejos de un establecimiento de instrucción profesional o universitaria en que el Director puede vivir metido en su escritorio sin que los Profesores lo conozcan, como hay algunos Directores de liceos, a quien los alumnos ni los conocen, casi estoy por decir, porque no los ven ni los Profesores ni los alumnos, sino pidiéndoles audiencia.

Los Directores que quieren cumplir su misión, deben vivir entre los alumnos y el personal, donde los conozca todo el mundo, y esté al alcance de todos para resolver cualquier problema.

Esa diferencia entre el aprovechamiento y el cumplimiento del sistema de promociones en los liceos del interior y en los de la Capital, no se corrige si no se corrige la organización y el desenvolvimiento de la enseñanza y la manera de controlarla en los liceos de Montevideo. Se me dirá, y puede ser cierto, que algunos de los Profesores que actúan en los liceos, habría que mandarlos a completar su preparación pedagógica, por lo menos —no quiero hablar de la competencia en la materia que dictan, pero no es posible que nosotros nos hagamos eco aquí en la Cámara, de que es falla de la escuela el que no marchen los liceos. Eso del desaprovechamiento del primer año de los liceos es falla pedagógica de los propios liceos que no se puede achacar a la escuela, que no ha detenido su avance desde la Reforma de Varela hasta la fecha, y es lo que mantiene en el Continente a la Escuela Uruguaya, en la primera línea sobre las demás escuelas de América.

El señor Diputado García Pintos decía que no podía dejarse pasar así, tratándose por encima, porque hay que ver cuánto valdría en dinero el que no aprovechasen todos los alumnos los cursos que se dictan. Creo que es un error gravísimo. El dinero que se gasta, aunque los alumnos aprovechen medio año, estará siempre bien gastado, y mejor gastado en eso que en cárceles y en hospitales.

Avaluar en moneda el aprovechamiento de los alumnos, puede ser una medida de economía, de contralor, pero nunca una medida que sirva para cerrar la puerta, ni a media docena de alumnos en los liceos de la República.

Se ha hecho otro argumento parecido a éste refiriéndolo a por qué la Comisión de Presupuesto y el mismo Poder Ejecutivo y la Comisión de Instrucción Pública que invitada a la sesión lo reconoció también, aceptan la creación del liceo en Sarandí del Yí donde el vecindario no ha hecho nada. Pero, señores! Si cuando se crearon los liceos de la República, sólo se hubieran creado liceos donde el vecindario los había habilitado con sus recursos, se hubieran creado apenas tres o cuatro: en Salto que ya estaba oficializado, en Paysandú que tenía liceo, en Mercedes que tenía dos en competencia, en Fray Bentos que tenía uno desde hacía poco, y en Colonia Valdense que no se oficializó, y no se hubiera creado ninguno más. Sin embargo, se crearon liceos en las dieciocho Capitales de Departamentos de la República y el que se lleven donde a lo mejor no los crean los vecinos porque carecen de recursos para hacerlo, señalaría una mayor necesidad de que el liceo se lleve allí.

De manera que nosotros somos consecuentes con nuestra propia línea de conducta y en la convicción que tenemos a pesar de todos los errores, de que hay que afianzar la Enseñanza Secundaria hasta que llegue a tener por lo menos la misma extensión que tiene la Enseñanza Primaria.

Cuanto más culto sea el ambiente, más pacífica será la vida de la República, más progresista será y mejor se aprovecharán todos los medios naturales de producción y de riqueza que el país pueda brindar.

De manera que eso lo pongo del mismo lado que aquello de apreciar en dinero lo que deben de rendir los alumnos. Si fuéramos al examen riguroso, tal vez tuviéramos que apreciar también en dinero lo que dejan de rendir algunos Profesores.

Yo, señor Presidente, creo que con eso dejo bien aclarado, sin querer entrar a dar normas ni a opinar en el fondo del problema, nada más que en lo me reclamó la pregunta del señor Diputado García Austt, que es de conveniencia para el Estado, para la instrucción, para el progreso del país, sobre todas las cosas, que lo más rápidamente posible se normalice la situación de los cursos para que puedan aprovecharlos todos los que esperan la creación de estos grupos.

Ese fondo de proyección social, de orientación pedagógica, se puede discutir ampliamente en el Congreso que va a realizar ahora Enseñanza Secundaria, sobre todo si se hace un Congreso de puertas abiertas, que no resulte como el que acaba de hacer el Consejo del Niño, en el que se le dió la palabra a todo el mundo menos a los maestros que dependen del Consejo del Niño; hasta se le negó expresamente a maestras de escuelas dependientes del Consejo del Niño que pidieron para opinar y se les dijo que tenían derecho a presenciar el Congreso pero no de intervenir en la discusión.

(Interrupciones).

—Si ese Congreso de julio de Enseñanza Secundaria se hace a puertas abiertas y se discuten los problemas con amplitud, puede ser de interesantes resultados para la reforma de la enseñanza; pero para una reforma positiva y real con lo menos posible de libritos y autores, no sea cosa que se compre el último libro que llega y se vaya a repetir eso como ya hemos visto tantas veces en la enseñanza.

Recuerdo que una vez, en un Congreso de Enseñanza Primaria —y van a ver si hablo de tiempo largo— apareció alguien planteando que habría que ir inmediatamente a la aplicación del sistema Montesori a la organización de la Enseñanza Primaria del país. Dejamos que hiciera su disertación y, cuando la terminó, le dimos este solo dato al disertante: si Italia deshiciera su escuadra, suprimiera su ejército y volcara todo lo que le imponen esos dos institutos en la escuela primaria, no le alcanzaría el dinero para mantener el sistema Montesori en todas sus escuelas. Porque pasa un poco lo que hemos visto aquí también: apareció el sistema Decroly; se toma el sistema Decroly, se organiza una Escuela Decroly, y cuando hay una duda, se le va a consultar a Decroly, que no conoce las características de nuestros alumnos ni cómo hay que resolver ese problema dentro de la escuela experimental. Y, en cambio, se desconoce, se ignora y no se trata de aprender lo que nos demuestra un Instituto como el Jardín de Infantes del Uruguay, con sus archivos Psico-pedagógicos, que podrían estar a la altura de todos los que nos están proclamando algunos visitantes actuales.

Si se estudiara el archivo psico-pedagógico del Jardín de Infantes de Montevideo, sobre todo en las actuaciones de la señorita Enriqueta Compte y Riqué, se encontrarían las fichas de personas que están actuando ahora en la dirección del país y que tienen seguido paso a paso desde su entrada al Jardín de Infantes, con qué resultados cursaron la escuela de primer grado, la escuela de segundo grado, dieron su ingreso y pasaron a la Universidad. Y todavía

se iban a encontrar con un archivo fotográfico que les iba a demostrar que eso que se estudia ahora, en el sentido de que el alumno bueno, tranquilo y solícito en la clase, a lo mejor es una fiera desatada en el juego de la libre voluntad, todo eso que la psicología moderna saca a luz y lo publica en libros, estaba estudiado allí dentro. Allí estudiamos nosotros, los maestros viejos y los viejos maestros.

Y como eso, podría buscar algunas otras cosas, también para la Enseñanza Secundaria del país. No nos vaya a pasar...

SEÑOR GAMBA. — Yo conozco una muy buena, verdaderamente fenómeno, que creo interesante exponer.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Un señor de amplia cultura en el país, realizó un viaje de placer a Buenos Aires y, a su vuelta, después de arreglada nuevamente su situación en el seno de su familia —y vean que no es esto detallismo mío— corrió inmediatamente, como primera diligencia a realizar de vuelta en su ciudad, a ver al doctor don Eduardo Acevedo, Presidente, entonces, del Consejo de Enseñanza Primaria, Consejo del cual yo tuve el honor de formar parte como Consejero. Anunció su visita y manifestó de inmediato lo siguiente al Director de Enseñanza, después de los saludos de práctica: "Vengo asombrado del progreso científico de la enseñanza argentina He ido a una escuela y he visto dar una lección con proyecciones luminosas, con el biógrafo en la clase"!

A estas horas, señores, el doctor Eduardo Acevedo estaba tamañito, en verdadero anonadamiento. Pero, al fin interroga: "Pero, ¿dónde vive usted, señor?" El dijo: "Vivo en la calle Uruguay", e indicó también la calle que la cruzaba y que yo no nombro ahora para no sindicar mucho a la persona. Y le dijo el doctor Acevedo: "Bueno, señor: a dos cuadras de su casa está la Oficina Nacional de Cinematografía Escolar, que sirve a todas las escuelas de la República con películas que acompañan el desorrollo de todas las lecciones objetivas que dan los maestros en este país".

De manera que ese señor, que fué un día solo a Buenos Aires, se ocupó en conocer las escuelas de allí y vino encantado de una cosa que no había visto.

En cambio, en su propio país ignoraba esa realidad que había alcanzado ya en materia de enseñanza entre nosotros, el carácter de hábito docente en el desarrollo de cualquier lección en toda escuela, no solamente en Montevideo, sino en las más lejanas y aún en las rurales, cuando tienen medios de hacer funcionar una linterna que ilumine que haga sensible una película.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me lo imagino. A lo mejor es una de esos señores del país que mandan sus hijos a las escuelas particulares porque las escuelas públicas no sirven. Como no las conocen, las juzgan de esa manera.

No hay que extrañarse de eso, porque ha habido aquí Director de Enseñanza que teniendo que hacer practicar dos maestras para Jardín de Infantes, las llevó a un jardín de infantes de una escuela particular, porque no tenía noción de que había Jardín de Infantes modelo en el Uruguay.

De manera que vamos a no hablar de eso, porque tendríamos que señalar muchas cositas y lo importante es que el asunto éste se resuelva con la orientación social y económica que corresponda a la República y que interesa, sobre todo, para el pogreso y el desenvolvimiento de la enseñanza y de la cultura en el país.

Por estas razones, señor Presidente, no le reconozco valor de decisión ni de influencia de ninguna especie a la argumentación hecha por el señor Diputado García Pintos en Cámara. Y por esas razones yo le digo al señor Diputado García Pintos —por las razones que acabo de dar en análisis casi detallado de cada una de ellas— que creo que estamos en una época de desenvolvimiento. Tenemos que cargar con los errores que nos toquen y sobre todo, aceptar el resultado de no tener bastante gente preparada disponible para poner en esa rama de la enseñanza.

Creo, sí, que la Enseñanza Secundaria está cometiendo un grave error. La Enseñanza Secundaria podría resolver una buena parte de sus problemas si admitiera y no rechazara en muchos casos, por el solo hecho de ser maestros, maestros en los primeros años de su desenvolvimiento.

(Apoyados).

—Ya lo dije la otra vez: en este país se da el caso de que no se pueden poner cuatro ladrillos sin tener el título de arquitecto; no se puede sacar una muela, —antiguamente las sacaban los barberos con los mismos peligros de ahora— sin tener el título de dentista; pero se le entrega la educación de los hijos al primer audaz que pone letrero de "Escuela" y cuanto más pompa y más lujo mejor, sin averiguar para nada qué cultura y qué competencia tiene ese señor para esa enseñanza.

Estamos jugando la preparación de muchos de los hijos del país por no reglamentar de una buena vez la profesión de la enseñanza y no obligar a que se aplique categóricamente aquello de "zapatero a tus zapatos".

No es cuestión de que discutamos días y horas y sesiones enteras para que no se pierda un peso del patrimonio pecuniario de un niño, y no nos preocupemos si su patrimonio moral y la formación de su personalidad va a ser entregada al primer ganapán que funda una escuela, o al primero que entre en la enseñanza, sin tener noción de lo que es la enseñanza y lo que es la educación.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy a mocionar para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto en debate.

Me parece innecesario en abundar en mayores consideraciones porque está en el espíritu público la ansiedad y espectativa de la cantidad centenaria de alumnos que esperan resolución parlamentaria para adquirir el pan del saber.

Por otra parte, estimo que no serán muchos los oradores inscriptos para ocuparse de este asunto, y aunque así lo fuera, el pequeño sacrificio que implicaría por parte de la Cámara el declarar sesión permanente hasta terminar con el mismo, bien merecido lo tiene la importancia del asunto en debate.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo estimo, señor Presidente, que las razones dadas por el señor Diputado Capozzoli, son realmente valederas. El problema, con los oradores que han tomado parte hasta este momento en el debate, está bien aclarado, y me parece que la causa del refuerzo de rubros, está ganada de antemano.

Pero, señor Presidente, hay una razón muy interesante, que debe ser atendida y es esta: yo sé que hay cuatro o seis oradores más anotados, ya que ninguno de los sectores que constituyen esta Cámara, silenciará, frente a este gran problema, pues está ocurriendo aquí lo que le anunciara al señor Ministro en el seno de la Comisión de Presupuesto cuando se trató esta cuestión: no solamente se va a discutir la situación presupuestal de esta iniciativa, sino que se va a debatir el problema de fondo educacional de la Enseñanza Secundaria.

Por ello creo que ningún sector puede silenciar, y no es posible quedarnos aquí hasta las dos o las tres a la espera de una terminación de debate, imposible hoy, y además, ineficaz, pues la Cámara no dispondrá de votos suficientes para sancionar la iniciativa que discutimos.

Por eso, aún con el convencimiento de las razones que asisten al señor Diputado Capozzoli, yo entiendo que no debemos votar esta moción.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo comparto en absoluto el modo de pensar del señor Diputado Gamba. Pienso intervenir en este debate, y adelanto que voy a hablar extensamente. Sería insincero conmigo mismo, si dijera que no tengo interés en que se me escuche, porque si no tuviera interés en que se me escuchara, naturalmente no hablaría. Y quiero ser escuchado, deseo ser escuchado, y comprendo que la Cámara está ya bastante fatigada por la extensión excesiva que ha tomado este debate, para que se le piense prolongar por mucho tiempo. Es en ese sentido, que me parece conveniente mismo, que se levante la sesión si es que alguno de los oradores que están anotados inmedaitamente, van hacer uso de la palabra en extenso.

SEOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo creo que votar la sesión permanente, no significa quedarnos hasta las dos o las tres de la mañana, como dice el señor Diputado Gamba.

SEOR GAMBA. — Pero es una obligación.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es precisamente al imperativo de esa obligación a lo que me quiero referir.

Yo estimo, señor Presidente, que hay varios oradores inscriptos y si se acepta la sugestión formulada por el señor Diputado Gamba, de que todos los sectores tienen la obligación de emitir su pensamiento respecto a este asunto, yo me temo, con mucho fundamento, que tengamos que votar sesiones extraordinarias, si es que no vamos a per-

der la sensibilidad necesaria para apreciar en toda su extensión el interesante problema que está en debate.

Por esas razones, estimo que debe votarse la sesión permanente, y que ésta puede ser levantada no ya a las dos o a las tres de la mañana, pero si aprovechar unas horas más de trabajo de las que están reservadas para realizar las sesiones ordinarias.

Por estos fundamentos, señor Presidente, insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli, para que continúe la sesión hasta concluir con la consideración del asunto en debate.

(Se vota: **20 en 51. — Negativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque de este asunto me ocupé en las sesiones del año anterior, cuando se consideró antes de iniciarse los cursos liceales.

En realidad, como lo han dicho muchos de los oradores que me han precedido, es el mismo problema con las mismas características: venimos nosotros hoy a discutir una solicitud del Consejo de Enseñanza Secundaria hecha por intermedio del Ministerio respectivo, dé fondos para dar posibilidad de educación o de instrucción en Enseñanza Secundaria, a un grupo de niños que han egresado de la escuela primaria.

El primer ataque a esta solicitud radica en el sistema de ingreso establecido por las autoridades de la enseñanza.

Ya lo expresé el año pasado y vuelvo a expresarlo ahora: para mí no sólo es del punto de vista pedagógico, un excelente régimen de pase el de Primaria a Secundaria, sino que del punto de vista económico y social es un sistema igualitario y justo que todos tenemos el deber de defender.

Yo señalaba el año anterior —y voy a volver a señalarlo ahora, porque creo que esta es una verdad que debemos meternos dentro de la conciencia— que el sistema vigente antes del actual, es decir, el sistema de ingreso a Secundaria previo examen, era un sistema antipedagógico, anacrónico y socialmente peligroso.

Era antipedagógico, porque se sometía al niño que egresaba de la escuela primaria, luego de haber cursado satisfactoriamente el sexto año, a un examen que no estaba siempre de acuerdo con el programa que el niño acababa de cursar, sino que, generalmente, estaba de acuerdo o calcado sobre el programa que el niño debía cursar en el primer año liceal. Y era peligroso del punto de vista económico y social y tremendamente injusto, porque para que salvara exitosamente el examen a que era sometido, los padres de los niños con aspiraciones a ingresar a Secundaria, debían someterlos a un trabajo de preparación previo, con profesores especiales, que costaba, muchas veces, decenas o centenas de pesos que no todos los padres estaban en condiciones de gastar en provecho de la educación de sus hijos. La Enseñanza Secundaria, así, se estaba convirtiendo en una enseñanza de clase, porque estaban abiertas todas las posibilidades, dentro de esa rama de enseñanza, a los hijos de los ricos y estaban, en la misma proporción o en el mismo grado, cerradas esas puertas para los hijos de los pobres.

Yo decía gráficamente, señalando cuál era la caracteristica de mi posición frente al problema, que nosotros, en esa materia, teníamos que establecer la igualdad absoluta de todos los niños en las puertas de los liceos: que tuviera el mismo derecho y la misma posibilidad el hijo del Ministro de Instrucción Pública —decía yo— que el hijo del portero del Ministerio de Instrucción Pública.

(Apoyados.)

—Que luego, dentro del liceo, cada uno de los niños que ingresaran mediante el pase escolar, se defendiera de acuerdo con su capacidad, con sus posibilidades intelectuales, con su inquietud o su curiosidad; pero que para el ingreso a Enseñanza Secundaria la apertura de la posibilidad de aprender debería estar a disposición, por igual, de todos los niños del país, sea cual fuere el plano económico-social donde el niño actuara.

A mí, desde luego, me parece que esa posición es inobjetable e inatacable.

Esa posición es inobjetable e inatacable por todo lo que he dicho y por mucho más que se podía decir y que otros señores Diputados ya han dicho. Pero, además, cuando yo veo que se pone tanto énfasis, tanta pasión para defender los dineros públicos, dineros públicos que no se tiran a la calle, dineros públicos que no se tiran a la marchanta en la plaza pública, sino que se emplean en el cultivo de la mente del espíritu del niño de este país, yo siento un poco de tristeza.

Nuestro país —yo lo he dicho muchas veces— es un país pequeño, de escasa población, de escasas posibilidades económicas, un país con industrias y con comercio incipientes, que no tiene más riqueza que la de la tierra y más industria de exportación —que es el verdadero sillar de nuestra economía exterior— que la ganadería es un país que por esas condiciones no puede aspirar a convertirse en una potencia material dentro del concierto de las Naciones del mundo; no tiene problemas de fronteras, ni dentro de sus fronteras problemas de razas. Es un país que está en inmejorables condiciones para darle al pueblo la capacidad o la elevación intelectual necesaria para que ese pueblo pese moralmente, por vía de la verdad de las instituciones, en el concierto general de los pueblos. Es a eso a lo que nosotros debemos tender, y por eso yo digo, señor Presidente, que debemos dedicar siempre preferente atención a los problemas de la cultura y que no debemos levantar tan airada nuestra voz en defensa de los dineros, que no van a ser tirados a la calle, sino que van a ser aprovechados hábilmente en beneficio de la sociedad nacional.

Naturalmente que la enseñanza es cara. La enseñanza es más cara cuanto más especializada es. La Enseñanza Primaria es más barata que la Secundaria y la Secundaria es más barata que la Superior. Esto lo demostré acabadamente el año pasado leyendo estadísticas y citando cifras presupuestales en la discusión de este mismo asunto.

Nosotros, pues, tenemos, como decía, el deber de vigilar estrechamente la cultura del pueblo. Y si bien me parece ajustada la oportunidad y posición de quienes en este instante tienden a revisar dentro del Parlamento —aunque no sea de competencia estrictamente parlamentaria la orientación de Enseñanza Secundaria,— creo que realmente este asunto no es el que está en discusión; que lo que está en discusión es otro asunto: los fondos que necesita Enseñanza Secundaria para dar instrucción a los niños que quieren entrar a los liceos y que no pueden hacerlo porque no hay recursos para el pago de su enseñanza.

El otro asunto que me ha movido a mí a hablar en este debate es el de la fundación del Liceo de Sarandí del Yí. No pude asistir a la primera reunión de la Comisión de Presupuesto. En esa reunión, la mayoría de la Comisión de Presupuesto había resuelto desglosar el artículo relacionado con la fundación del Liceo de Sarandí del Yí, para considerarlo en otra oportunidad. Asistí a una sesión posterior y supedité mi voto favorable a la concesión de los recursos para la fundación del Liceo de Sarandí del Yí. Voy a explicar por qué.

Sarandí del Yi es una población importante del interior del país; es una población de 10.000 habitantes, por lo menos; es una población, además, donde converge la vida económica y social de una extensa zona de los Departamentos de Florida y Durazno. El vecindario de Sarandí del Yi tiene especial interés en la fundación de este Liceo. Yo he tenido oportunidad de hablar con figuras representativas de aquella sociedad, con profesionales, universitarios, maestros, comerciantes, industriales y padres de niños, y todos ellos tienen la misma sana preocupación, la misma sincera preocupación por ser atendidos en esta reclamación justiciera. En una nota que pasaron a la Comisión de Presupuesto dicen cosas muy interesantes, que sería conveniente que la Cámara conociera, ya que esto no ha sido repartido. Dice: "Existe un alumnado suficiente para el funcionamiento de un liceo. Más de cuarenta alumnos de esta localidad cursan estudios en la ciudad de Montevideo; algunos en la ciudad de Durazno y más de una decena en Florida.

En el año último se trasladaron de esta localidad a dar examen de ingreso: dos a Durazno, cuatro a Montevideo y quince a Florida. Y lo mismo ha ocurrido en años anteriores. Y muchos de ellos no han podido seguir después los estudios por falta de recursos para trasladarse a otro lugar.

Existen en la localidad dos escuelas públicas urbanas y una rural muy próxima. Una de segundo grado con más de trescientos alumnos; otra de primero, con doscientos; la rural con un centenar; una particular con igual número; un colegio católico con diecinueve pupilas de campaña, número que aumenta año a año, y ciento veinticuatro externos; y una Escuela del Hogar, que funciona hace más de un año, sostenida por la población, con más de sesenta alumnas.

De todos esos establecimientos egresan muchos alumnos del sexto año, que ven truncados sus estudios al terminar en ellos los cursos primarios.

De ahí que, siempre, los que han aspirado a que sus hijos siguieran estudios superiores, o una carrera, se han visto obligados a trasladarse a la Capital de la República, —ahora muchos lo hacen a Florida,— o mandarlos pupilos, a casa de un familiar, si lo han tenido, o bajo la vigilancia del dueño de alguna pensión; confiando así en innumerables casos, muchos padres, la salud física y mo-

ral de sus hijos a tutelas extrañas, en edad temprana, como ocurre generalmente con los que inician los estudios secundarios.

Y el problema se agudiza, si se piensa en las familias de condición económica modesta, que son las más y que ven malograrse, por falta de recursos, muchas nobles vocaciones y esperanzas.

Y como es fácil comprender, la falta de un liceo, en las localidades de campaña principalmente, presenta a todos los padres los problemas más inquietantes y serios, tales como qué ocupación darán a sus hijos en la edad de los trece a los diecisiete o dieciocho años, momentos llenos de acechanzas en esa época de la vida y que mayores peligros presenta para la salud moral de los jóvenes.

Los beneficios que reportaría la creación de un liceo en Sarandí del Yí, se extenderían a varias localidades cercanas y núcleos poblados, tanto de este Departamento de Durazno, como del de Florida. Como ser, de éste, Mansavillagra, Pueblo Sauce del Yí y Colonia "La Palma", y de aquél, Colonia Rossell y Ríus, Chileno ,Blanquillo, La Paloma y hasta San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, localidades todas servidas por el Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte de la República, y considerando los horarios que rigen en los dos turnos de los coche-motor, tendrían muchos alumnos de campaña la ventaja de poder asistir a clase y regresar al medio día o en la tarde a sus hogares".

Y aquí hay algo que realmente es importante y que convendría que los señores Diputados tomaran en consideración, porque es un problema que se relaciona también con la vida de muchas otras poblaciones de campaña: "Ocurre asimismo, hace años, que muchas familias pudientes de la campaña de Durazno y de Florida, próximas a esta localidad, trasladan su residencia a la capital de este último Departamento y se disponen a hacerlo otras; circunstancia que ha hecho conocer y comentado el diario "El Heraldo" de Florida, en una de sus ediciones de los últimos días de diciembre.

"Sarandí del Yí, que podría ver aumentada su población si contara con un liceo, está sufriendo hace años las consecuencias de ver ausentarse, por esa causa, muchas familias del lugar. Y es así también, cómo, en localidades como ésta, que no disfrutan de tales beneficios, el derecho en una democracia que todos deben tener por igual, a poseer una cultura superior o una carrera, se convierte en un verdadero privilegio de la gente adinerada.

Por último, señor Presidente, si nuestro país no puede destacarse por su extención territorial ni por sus fuerzas, que sea en cambio respetado y admirado por la ilustración y cultura de sus habitantes".

Este último párrafo parece que lo hubiera escrito yo, señor Presidente, aunque realmente no he tenido nada que ver en la redacción de la nota, que conocí cuando llegó a la Comisión de Presupuesto.

Y bien, señor Presidente; evidentemente la población de Sarandí del Yí tiene razón. En Sarandí del Yí hay que establecer un liceo. Yo he dado estos últimos argumentos de la nota al señor Diputado Gamba hace unos cuantos días; le hablaba de la densidad de población de Sarandí del Yí, del peligro que tienen las poblaciones de la campaña que no cuentan con Liceo, de irse despoblando paulatinamente, por cuanto sus pobladores y los vecinos adinerados, que podrían venir a poblar la ciudad, la villa o el pueblo, se van a las grandes capitales del país, a fin de poner a sus hijos en los liceos para completarles la educación.

Y el señor Diputado Gamba me decía —a mi juicio ajustadamente— que el liceo en Sarandí del Yí, como en otras poblaciones de esa importancia, había que establecerlo, porque era una necesidad nacional fundar liceos en todas las poblaciones que los reclamaran.

Yo, señor Presidente, adhiero a todo lo que ha manifestado esta nota. Creo, por otra parte, que la Cámara hará bien al país votando los recursos que se solicitan para Enseñanza Secundaria, y creo también que en el Congreso de Profesores a realizarse en el correr de este año, provocado por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, serán tenidas en cuenta muchas de las sugestiones formuladas dentro de este Parlamento en el debate anterior y en este debate, con lo que la Enseñanza Secundaria en el futuro podrá tener la orientación adecuada que reclama la realidad económica y social del país.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Después de los exhaustivos discursos que se han pronunciado defendiendo la iniciativa a estudio de la Cámara, y, en particular —me complazco en subrayarlo así— después del discurso del señor Diputado Carbonell y Migal, considero que sería redundancia entrar al análisis de este proyecto, porque por mi parte no podría decir, por lo menos en los aspectos generales de la cuestión, cosa distinta de lo que ya se ha dicho, y sobre todo cosa distinta de cuanto ha dicho el señor Diputado Carbonell y Migal.

Creo, como él, que la Enseñanza Secundaria debe encararse como ciclo de difusión necesaria y obligatoria, que no ha de propender a otra cosa que a capacitar a los hombres para afrontar la lucha por la vida, sin tomar en cuenta la perspectiva de ulteriores especializaciones, profesionales, en las que más que nada deben entrar en juego los elementos vocacionales y el interés individual de los que sientan esos elementos vocacionales, sin perjuicio, claro, está, del interés social que también actúa en lo relativo a las llamadas profesiones liberales.

La Enseñanza Secundaria no debe ser otra cosa que, como parece estarlo indicando la palabra, la etapa subsiguiente de la Enseñanza Primaria, a tal punto que hasta cabría, como concepción ideológica y como concepción social muy razonable y muy digna de ser tenida en cuenta, el que se involucrara en un solo ciclo de más prolongada extensión, lo que ahora se realiza mediante estos dos ciclos de la función docente del Estado. No quiero decir que yo sea partidario de esa unificación, pero la señalo como prueba de que es sólo una diferencia de grado, y no de esencia la que en el caso existe.

De este concepto y del criterio en que este concepto se fundamenta, deriva una apreciación que justifica mi discrepancia con las observaciones que han merecido no ya el proyecto en estudio, sino los aspectos de fondo que con él se vinculan, de parte, sobre todo, del señor Diputado García Pintos, y también, en cierta medida del señor Diputado Ois.

Yo considero que en la Enseñanza Primaria y en la Enseñanza Secundaria no debe haber razón para eliminar alumnos o para hacerlos perder el pase de curso a curso, por la falta de aprovechamiento de uno de los cursos que han seguido, sino que, al contrario esa falta de aprovechamiento tiene que ser una razón de más para que se los impulse a seguir adelante.

Sobre todo en la Enseñanza Secundaria, si prevaleciera el concepto de que un alumno, por haber aprovechado mal las enseñanzas de un curso, no debe pasar al siguiente, y tiene, en cambio, que repetir, hasta una mejor asimilación, las mismas enseñanzas que recibió sin la asimilación deseable; si prevaleciera ese concepto, lo probable es que en la etapa de la vida humana en que el ciclo de Enseñanza Secundaria se dicta, muchos de los alumnos que se vieran sometidos a esa exigencia, por imposición de las necesidades económicas de la vida, se vieran forzados a tener que abandonar sus estudios liceales.

(Apoyados).

—Y lo deseable es que eso no ocurra: el hecho de que un alumno —lo repito— haya aprovechado mal las enseñanzas de un año, en mi concepto, en la Enseñanza Secundaria, debe ser una razón de más para que pase al año siguiente: porque entre reintegrarlo a la vida con las enseñanzas deficientes, hasta una etapa intermedia de esa enseñanza, o reintegrarlo a la vida, también con un aprendizaje deficiente, pero con una etapa completa, es preferible lo último, ya que lo lógico es que ha de haber hecho, dentro de su desaprovechamiento un aprovechamiento mejor, aquel que haya completado el ciclo que no aquel que haya tenido que irse antes.

Sólo para la enseñanza superior, sólo para la enseñanza profesional, que si bien se dicta en el interés del Estado —puesto que los profesores cumplen una función social—, se dicta también, en alta medida, en interés individual de los que sienten la vocación profesional, debe aplicarse el riguroso concepto selectivo de la capacidad propia y de la capacidad adquirida. Es en el momento del tránsito entre la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Profesional, y en las etapas ulteriores de ésta, donde deben establecerse todos los filtros deseables —debiendo entenderse la palabra en su exacta significación y alcance: un filtro deseable, a los efectos de la adecuada capacitación del profesionl; no un filtro para impedir la formación de profesionales, porque eso sería un concepto impropio de un régimen democrático, como es el nuestro.

Con esto queda dicho que soy de opinión que el Estado debe invertir, sin tasa ni medida, con la sola tasa y medida de una alta prudencia patriótica, todas las sumas que requiera la capacitación cultural general de los ciudadanos en la Enseñanza Secundaria en la misma forma y en la misma medida que debe invertirlas para dictar la Enseñanza Primaria.

Dicho esto con referencia a los aspectos generales del proyecto en estudio, y soslayando —vuelvo a repetirlo— los problemas de fondo que se ha traído a colación, debo agregar que el voto favorable que pienso dar a la creación del Liceo de Enseñanza Secundaria en Sarandí del Yí —y

que espero que dé la Cámara—, es una consecuencia del mismo criterio que acabo de exponer en las sucintas palabras que he pronunciado anteriormente.

Aquí se ha dicho que en Sarandí del Yí, a diferencia de lo ocurrido en otras localidades, a las que ha llegado la iniciativa oficial subvencionando u oficializando instituciones de enseñanza privada de orden secundario ya existentes, no se había producido esa etapa previa, y que, por lo tanto, no podía invocarse, respecto de esta localidad, la misma razón de urgencia y de interés que había mediado en el caso de esas otras localidades donde la iniciativa privada se había anticipado a la iniciativa oficial, constituyendo, en cierto modo una especie de fundamento de derecho para reclamar el apoyo de la acción oficial.

Yo quiero empezar por decir que el dato es erróneo, porque en Sarandí del Yí hubo un liceo de Enseñanza Secundaria, creado por la iniciativa privada, y si el liceo no pudo subsistir, no fué por falta de interés en la población, sino por falta de capacidad económica de la misma, para sostenerlo, cosa muy distinta por cierto.

Pero la verdad de las cosas es que en consonancia con el criterio que expuse inicialmente y como derivación de ese mismo criterio, yo sostengo la tesis de que allí donde falte la iniciativa privada en obras de esta naturaleza, esa circunstancia constituye una razón de más para que vaya el Estado a suplir lo que la iniciativa privada no ha podido hacer o no ha intentado hacer. Donde hay un núcleo de niños en edad escolar, para recibir la Enseñanza Primaria, ¿requiere acaso el Estado que haga la iniciativa privada previa de instalar una escuela, o es, precisamente, cuando a nadie se le ha ocurrido crear una escuela particular, que el Estado entiende que él debe llevar la suya cuanto antes?

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Tan es así, lo que dice el señor Diputado, que el Estado, en el caso de Bella Unión y en el caso de Pando, no esperó que hubiera iniciativa privada previa para fundar liceos, entendiendo que allí hacía falta.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — Este mismo concepto que yo aplico a la enseñanza, es el que aplico a una serie de actividades que constituyen las funciones fundamentales del Estado. Yo, de muchos años atrás, he venido sosteniendo que todas aquellas actividades humanas que puedan propender al desarrollo cultural o progresivo en el orden material o espiritual de la especie humana, deben ser función del Estado; que el Estado debe apresurarse a ejercerla; y, con mayor razón, donde y cuando falta la iniciativa privada, para suplir la iniciativa privada.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se prorrogue la sesión hasta que el señor Diputado Fusco termine su discurso.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo recuerdo, señor Presidente, que un viejo y sobado argumento contra la actividad industrial del Estado, era el que consistía en señalar las pérdidas que en algunas oportunidades el Estado sufría en algunas de las ramas de la actividad industrial que se dedicaba a ejercer. Contradiciendo ese argumento, yo ponía el ejemplo de un ferrocarril la iniciativa privada no construiría jamás un ferrocarril entre dos puntos en que no estuviera seguro, por anticipado, de obtener un rendimiento pingüe, por la certeza de que el ferrocarril estaría abastecido por un intenso tránsito y por un intenso tráfico.

El Estado, en cambio, —decía yo— al revés de la iniciativa privada, debería tener por función y guía, llevar el ferrocarril a los puntos desamparados, despoblados, donde no hay la seguridad de encontrar un tráfico remunerativo; precisamente, para crear aquellas condiciones económicas, de ambiente, que puedan provocar en lo futuro, la existencia del tráfico remunerativo.

Esa tendría que ser la función del ferrocarril del Estado; poner la estación en un campo yermo, allí donde no hubiera por muchos años ninguna perspectiva de utilización efectiva del ferrocarril; mantenerlo a pura pérdida; y el día en que alrededor de esa estación hubieran surgido las poblaciones ubérrimas, las granjas ricas, toda una producción económica capaz de asegurar el éxito y la ganancia del ferrocarril, el Estado podría muy bien decir: ahora que el ferrocarril me da ganancias, ya no me interesa más; ahora se lo dejo a la industria privada. Porque el Estado habría cumplido así su alta función civilizadora de llevar población y de llevar riquezas a la campaña despoblada y pobre.

Pues lo mismo, exactamente, el mismo argumento que yo aplicaba hace muchos años en el ejemplo del ferrocarril, es el que podría aplicar ahora para justificar la creación de un centro de Enseñanza Secundaria allí donde no hubiera habido iniciativa privada que lo creara por anticipado, en la hipótesis de que ese fuese el caso de Sarandí del Yí. Precisamente la falta de iniciativa privada anterior, tendría que ser una razón de más para justificar la creación oficial del centro de Enseñanza Secundaria.

Claro está que todo esto, legítimo e inobjetable en un plano que podría llamar de abstracción lírica, en el plano de las realidades objetivas tiene que ajustarse a otras razones determinantes y condicionantes, a cuyo peso no soy ajeno. Claro está que si en la población de Sarandí del Yí no hubiere más que uno, o más que diez alumnos para el liceo a crearse, sería preferible otorgar becas a todos esos posibles estudiantes, en lugar de brindarles un liceo para su exclusivo servicio.

Pero la población de Sarandí del Yí tiene ya de por sí un núcleo estudiantil suficiente como para llenar en cantidad adecuada el liceo a establecerse, y hay que tener en cuenta, además, que este mismo liceo abrirá horizonte a la población de grandes zonas del Departamento de Durazno y otros departamentos vecinos, que ahora están completamente alejadas de todo centro cultural de esta índole. Son las poblaciones de localidades como la Colonia Rossell y Rius, Blanquillos, La Paloma, San José de las Cañas, Capilla de Farruco, —en el Departamento de Durazno— poblaciones cuya infancia no tiene otras perspectivas que las que cierran los horizontes del lugar donde nació y donde vegeta, poblaciones a las que la creación del liceo abrirá horizontes nuevos y caminos nuevos las que habrán de beneficiarse con esa creación. Y otro tanto puede decirse de muchos similares del Departamento de Florida como Sauce del Yí, como la Colonia "La Palma" y otros diversos centros que están en las adyacencias de la Villa de Sarandí del Yí, y a los que alcanzará el beneficio de la irradiación cultural que hará el liceo a establecerse allí.

Con estas palabras creo dejar bien fundado mi voto favorable, y el que espero de la Cámara, a esta parte del proyecto en debate.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado...?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR OIS. — Deseaba, destacar que mi oposición a la creación del liceo en Sarandí del Yí no implicaba oponerme a la creación de un liceo, de ninguna manera.

Se funda esta discrepancia en que creo que hay en el interior del país, —y tengo la seguridad de que las hay— poblaciones tan importantes como villa Sarandí del Yí, que también merecen la creación de un centro de enseñanza de esa naturaleza.

Yo proponía, y lo dije en la Comisión, que al tratar lo que se relacionaba con la creación de Liceos, se hiciera estudiando cada caso particularmente y votando la creación de los Liceos que se necesiten. Está la Villa de Aiguá, población importante...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR OIS. — ...que requiere un Liceo; la Villa de Lascano, que también requiere un Liceo. En las dos poblaciones hay Liceos particulares costeados por el vecindario. Nueva Palmira, Cardona, también tienen Liceos costeados por el peculio privado.

Y yo decía que aparecía aquí una situación de preferencia, de privilegio, que no sé si fueron las palabras virtuosas, digamos así, del doctor Fusco, pronunciadas en la Cámara, que tuvieron el privilegio de que sólo esas palabras, hayan traído un mensaje del Poder Ejecutivo y que lo estemos tratando en este momento.

Esas fueron mis observaciones. De ninguna manera quiero que se piense que me opongo a la creación de ese Liceo. He vivido y he comprendido esas necesidades, y las he apoyado como cuando votamos los cuatro Liceos de Las Piedras, de San Ramón, de Rosario y de José Batlle y Ordóñez. También he tenido que vivir esa vida de los estudiantes que tienen que dejar sus casas y sus pueblos e irse a seguir los cursos, con gran sacrificio, a otros lugares.

Mis discrepancias o mis observaciones, radicaban en que no se hiciera un estudio de las poblaciones que necesitaran Liceos, y en cambio darle un tratamiento que aparecería preferencial a una localidad del interior.

Si cité al señor Diputado Astiazarán en mis palabras de ayer, a las que se refirió el señor Diputado Carbonell y Migal hoy, fué únicamente porque me había llamado efectivamente la atención, que no hubiera iniciativa privada, y que el señor Diputado Astiazarán, que sé cómo se preocupa por las cosas de su Departamento, no se hubiera interesado también en la creación de ese Liceo.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo no me hago ninguna violencia en particularizar una referencia favorable personalísima para el señor Diputado Ois, declarando que no veo en él a un enemigo muy temible de esta iniciativa, ni siquiera un enemigo empecinado. Pero podría contestarle con eficacia, con un viejo adagio: el que reza que lo mejor es el peor enemigo de lo bueno. Lo bueno, en el orden de las posibilidades humanas, es ir haciendo las cosas en la medida de esas mismas posibilidades, y llenando hoy una necesidad y una función, y procurando llenar en el más breve plazo todas las demás que haya que llenar en el mismo orden de cosas.

Si hay otras poblaciones que también están necesitando un Liceo de Enseñanza Secundaria, lo práctico es írselo dando a medida que vayamos pudiendo hacerlo. En cambio, sería una perspectiva ilusoria, de cumplimiento a plazo indefinido, la de querer resolverlo todo de una plumada en una sola vez. Es probable que eso nos llevara a no resolver nada durante mucho tiempo. Vayamos haciendo, pues, lo que podamos ir haciendo, en forma paulatina y gradual.

Eso es lo que significa el crear ahora el Liceo de Sarandí del Yí, sin perjuicio de que después votemos cada uno de los Liceos a que el señor Diputado Ois se ha referido. Y si es suya la iniciativa para cualquiera de ellos, yo desde ya le prometo un apoyo que en la medida de mi esfuerzo, trataré de hacer que fructifique en una forma tan fácil y tan propicia, como él dice que fructificó la que yo tuve el honor de lanzar en la Cámara, cuando pedí, por primera vez, que el Poder Ejecutivo tomara la iniciativa legal, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales, de proyectar la creación del Liceo de Sarandí del Yí.

Pero yo no quiero dejar de hablar, sin lamentar que no haya venido a la Cámara un proyecto que el Poder Ejecutivo prometió mandar, porque yo me proponía aprovechar esas dotes taumatúrgicas que el señor Diputado Ois ha querido gentilmente atribuirme —y que yo querría poseer siempre que pudiera ejercerlas con tan feliz resultado como en este caso de la creación del Liceo de Sarandí del Yí— para solicitar la inclusión de esa iniciativa, a que voy a referirme, dentro de este mismo proyecto de ley.

Se trata, señor Presidente, de la creación de cursos preparatorios en el Liceo de Durazno. Yo debo recordarle al señor Ministro que el Presidente de la República, en un discurso pronunciado ante el pueblo de Durazno con motivo de la inauguración del magnífico edificio que sirve de sede a su Liceo de Enseñanza Secundaria, prometió enviar a la mayor brevedad posible, con el acuerdo previo de las autoridades de Enseñanza Secundaria, el proyecto sobre creación de los preparatorios en la ciudad de Durazno, y esta iniciativa fué ratificada, con ese decidido empeño que él pone en todo lo que atañe a la difusión cultural, por el propio señor Ministro de Instrucción Pública, en visita que recientemente le hizo una Comisión de padres de alumnos del Liceo de Durazno, a la que tuve el honor de acompañar hasta el despacho ministerial.

Es lástima que la intermediación de la semana de turismo no haya permitido al Poder Ejecutivo articular su proyecto en términos hábiles como para que yo pudiera proponer ahora su inclusión en éste que estamos tratando. Si hubiera venido ese otro proyecto, yo hubiera librado una gran batalla para conseguir ese resultado. Lamento no haber tenido oportunidad de hacerlo, pero espero que sin gran batalla pueda la Cámara aprobar ese proyecto en plazo breve, tal como debe aprobar de inmediato éste que ahora está en discusión.

Y con esto, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 12 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vice-presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Etcheverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Sábado 12 de Mayo de 1945 — Núm. 11574

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20

B) Avisos matrimoniales . . " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica. o su equivalente . . " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos de iluminación eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 15 horas en el mismo local 5.o piso.

(Cuenta corriente) My.7-21136-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible, azúcar molida, café crudo, fariña, maíz pisado, porotos comunes, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate, dulce de membrillo, queso fresco, sal fina, canela en rama, pasas de uva Corinto, fideos comunes, tallarines y macarrones, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21163-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58, a fin de adquirir 100 metros de cuero carona avellana rebajada, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21150-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir guantes, bufandas, zapatos de abrigo, gabardina tipo oficial, forro fino beige o marrón, forro blanco o beige de lana de pelo de oso, percalina gris doble ancho, pieles de castor marrón, cierres metálicos, puños lana marrón franjas de lana marrón, medias argollas niqueladas, hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., requeridos por Talleres, para equipos de vuelo de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21149-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 1.000 cajas de chinches de 100 unidades, 6.000 tarros de mermelada de duraznos de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21151-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. mena, agujas veleras número 14, rempujos, cera paraguaya, sacabocados número 17, números de acero para marcar, de 5 mms., cabos manila de 165 mms. de mena, para amarre, agujas veleras números 10, 11, 14, 15 y 17, ovillos de algodón 7 hebras, barriles de agua de 10 litros, ollaos números 6, 8, 10 y 12, piola catalana de 3 mms de mena, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta de 2 mms. diámetro, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$ 40.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 130.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.
(Cuenta corriente) My.10-21153-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.
(Cuenta corriente) My.10-21152-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares capones Lincoln de 1|2 y 3|4 de lana, rasquetas para ganado, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas, máquinas para cortar el cabello, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de hierro, lebrillos de aluminio alfabetos de ata, numeraciones de hierro, asentadores para navajas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo Mayo 4 de 1945
(Cuenta corriente) My.10-21151-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos con terminales y resortes, según muestra, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.
(Cuenta corriente) My.10-21155-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 7.000 pull - overs, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos Montevideo, Abril 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 3-21092-v my.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 2.000 frazadas para tropa requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Abril 28 de 1945
(Cuenta corriente) My 3-21094-v.my 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de un litro aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones con veinte cuartas latas, arroz grano entero en sucos de setenta kilos, arroz grano entero tipo "Carolina" fideos especiales en paquetes de un kilo, yerba mate super extra en paquetes de un kilo, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Abril 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 3-21093-v.my 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 67 para adquirir almidón, chocolate en paquetes, cocoa, completo tipo Puritas, cepillos para calzado calderas de aluminio, cepillos para ropa, candados, escobas, esponjas de alambre líquido para limpiar metales líquido Electrón o similar, mostaza tipo Savora paños para piso, papel higiénico papel para fumar, polvo pulidor para metales, lapiceras, tazas de aluminio para afeitar, té en paquetes o en latas, tenedores vermouth tipo italiano, perchas comunes máquinas para afeitar, boquillas para Primus calentadores tipo Primus faroles bombillos, pickles, platos llanos y hondos de loza papel para embalar, orejones sardinas, tinta azul tipo escolar, tabaco tipo habano requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Abril 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 3-21095-v my 14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 55 para adquirir nolea, alambre de hierro, pasta para correas ladrillos refractarios, tierra refractaria, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo Abril 27 de 1945
(Cuenta corriente) My.3 21096-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja verde amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre de ligada, cabo alquitranado, pasteca de madera valvén de cáñamo cabo de alambre, tensores de hierro, guardacabos de hierro horquillas de hierro, remos ganchos de tijera, grilletes chicos, candados medianos, candados comunes Yale, Damm o similar, flejes de bronce cinta métrica regla de madera con cabezales guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce, loneta número 10 lanilla azul, requeridos por el R. O. U. "Huracán" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos
(Cuenta corriente) My 3-21097-v my 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapa de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de parís, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro, arandelas para bulones, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos, ganchos de acero, ollaos de bronce pasadores de acero, tornillos de hierro cabeza redonda, tornillos hierro cabeza chata varillas de bronce, fibra roja en plancha, alambre de bronce chapas de bronce requeridos por el Servicio Hidrográfico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945.
(Cuenta corriente) My.3-21098-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 10.000 litros de vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, 5.000 litros de vino frutilla en damajuanas de cinco y diez litros, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945.
(Cuenta corriente) My.3-21099-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir corned beef, paté de jamón, paté de pollo, paté de lengua, rabo vacuno, porotos de manteca al natural, mortadela en porciones de un kilo, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 3-21100-v.my.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de portones a colocarse en los nuevos hangares del Aeródromo de Melilla de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan C Gómez 1494.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 15 de Mayo próximo a la hora 15 El costo de los recaudos es de $ 5.00. — Montevideo Abril 24 de 1945 — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) Ab 28-21056-v.my.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez por 100.000 pomos para pasta dentífrica
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 del corriente a las 10 horas
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas — Montevideo Mayo 3 de 1945
(Cuenta corriente) My.3-21088-v.my 14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 2|945 para la adquisición de efectos herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 hs).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas — Montevideo, Abril 30 de 1945
(Cuenta corriente) My 7-21127-v my 17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 161
Cortinados
Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de cortinas y cortinados destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 25 de Mayo de 1945 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.7-21133-v.my.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
ESTADO
Cortinados tipo "Kirsh"
LICITACION N.o 162

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de cortinas tipo "Kirsh" destinadas al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.7-21134-v.my.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N.o 257

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de doce uniformes, un traje de calle y una gorra de chofer, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 17 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.10-21159-v.my.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30,000 durmientes de madera dura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) My.5-21118-v.my.16.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas), para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165, 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 21 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1945.

(Cuenta corriente) My.8-21141-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 614

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombres
48361	Juan Pérez.
91448	Jacinto R. Pereira.
92819	José Ma. Zas (hijo).
92578	Héctor Montaner.
93048	Angela Bergalo.
93050	Cándido Ruetti.
93093	Gregorio Aznárez.
93162	Andrés Devoto.
93095	Alfonso Donato.
93135	Alejandro Tagliapietra.
93141	Miguel Libbi.
93151	Arturo Marchetti.
93218	Carmelo Lamarna.
93272	José Pedro Cavalli.
93371	Juan Pedro Charle.
93473	Celedonio Boccia.
93793 - 166824	María Magallanes de Moreira.
93714	Teófilo Romero.
93812	Lorenzo Hernández.
93844	Pedro Grillo.
93872	Esteban Salvotelli.
93891	Dgo. C. Velrano.
93921	José Socoletzky.
93962	José López.
94012	Fructuoso Urbino.
94169	Aromas Baukviceras.
94175	Amadea B. Sassano.
94177	Manuel J. Villamarín.
94257	Santos Barrios.
94279 - 172642-172643	Aurelio R. Palma.
94301	Bautista Lapente.
94317	Mario Henón.
94318	Alcira Piñeyro de Raggio.
94324	Juan Enrich.
94328	Antonio Pisano.
94330	Félix Martínez Blanco.
94375	Casiano Chaves.
94379	Daniel Seco.
94383	José Taurino.
94455	Mario Sartori.
94459	Raúl Viladenmoros.
94481	Ricardo Barrandeguy.
94490	Nicéforo Sáez.
94513	Welf Katz.
94524 - 123100	Juan Gollaro.
94539	Amado Jarriz.
104975	Pedro Vázquez.
111232	Carlos A. Giuffra.
119355	Rafael T. Palumbo.
70185 - 117909|10	Cipriano Núñez.
129290|91	Cándido B. Cotelo.
131375	Juan José Rimoldi.
139718	Diego Araújo.
148834	Luis Brunetto Casanova.
149012	Juan Martino.
167450 - 176094	Manuel Catrufo y Cristiani Hnos.
170564	Francisco Elhordoy.

Montevideo, Mayo 8 de 1945.

(Cuenta corriente) My.8-21169-v.my.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 261

Llámase a licitación para la provisión de pintura patente de 1.a y 2.a mano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.11-21173-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 262

Llámase a licitación para la provisión de limas y hojas de sierra para metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.11-21174-v.my.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 259

Llámase a licitación para la provisión de vigas de lapacho y de viraró, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.10-21160-v.my.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 14: hora 15 suministro de leche cruda; 15 y 15, venta de películas radiográficas (segundo llamado); 15 y 30 papel de diario sin satinar; 15 y 45, carpintería (tercer llamado); 16, papas para consumo (cuarto llamado).

Mayo 21: hora 13 y 30, grasa de cerdo; 13 y 45, papeles; 14, librería; 14 y 15, venta de cubiertas usadas; 14 y 30, material de curaciones, cirugía, etc.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21165-v.my.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de treinta y tres cargos de Practicantes Internos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio hasta el 30 de Mayo del año en curso, a la hora 17 y 30.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto del corriente año.

El reglamento para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Mayo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21156-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene y Asistencia (medicina y cirugía) del Centro de Salud Pública de Florida (méritos).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (méritos).

Médico Jefe de Laboratorio de la Colonia Saint Bois (méritos).

Médico Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Fermín Ferreira (méritos).

Médico Interno del Instituto de Enfermedades Infecto-contagiosas, docente (méritos).

Médico Tisiólogo (Dispensario número 6), del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

Médico Ayudante y de Guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

Médico de Policlínica Infantil en el Hospital Pereira - Rossell (méritos).

Médico de Guardia en el Hospital Pereira - Rossell (méritos).

Médico de Guardia en el Hospital Pereira - Rossell (méritos).

Médico de Guardia en el Hospital Dr. Pedro Visca (méritos).

Tres cargos Médico Pediatra de Guardia en el Hospital Pereira - Rossell (méritos).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Artigas (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro de Salud Pública de Artigas (oposición).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (oposición).

Partera del Servicio Interno del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 11 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Mayo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21164-v.my.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de: A) Artículos de alimentación; B) Materiales para la confección de calzado; C) Artículos de molino; D) Vestuario y bonetería; E) Pantalones de casimir cortos y largos para niños y jóvenes; F) Higiene y limpieza, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Suministros, calle Joaquín Requena 1244, en días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente a las 14, 14 y 45, 16 y 30, 16, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, en el local de la Contaduría Central, calle 25 de Mayo 529. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-21139-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de artículos para vestuario para 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.11-21170-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 91. — Construcción e instalación de una cocina de hierro, con sus implementos y accesorios, destinados a la Escuela Correctiva de Inadaptados: 16 de Mayo de 1945 a la hora 15.

Licitación número 80. — Artículos de oficina: 18 de Mayo de 1945 a la hora 16.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto

en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.5-21115-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de higiene durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 30 de 1945 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My 15-21116-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para proveer a estos Institutos de artículos de menage durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 17 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.4-21105-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Mayo próximo a las 14.30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.30-21071-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 25

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de bazares y ferreterías.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-21142-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 2

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de formularios impresos.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 11 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.7-21131-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 3

Llámase por tercera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de almacén.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 14 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945.
(Cuenta corriente) My.7-21129-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 31

Llámase por segunda vez a licitación pública por pinturas en general.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 17 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.7-21130-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 28 para la adquisición de relojes.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 11 de Mayo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21078-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de ellos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 26 de Mayo a las 9 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21084-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 30 viviendas, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de ellos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 28 de Mayo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21068-v.my.11.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:
Molino (primer llamado). — Mayo 14 hora 15.30: 25.000 a 30.000 kilos de avena; 25.000 a 30.000 kilos de mazamorra de trigo o maíz; 25.000 a 30.000 kilos de harina de primera.
Las propuestas, en el sellado de ley, siendo las cotizaciones de los artículos solicitados en envase de papel de un kilo, adjuntándose muestras.
El pago será contra entrega de la mercadería, siendo el plazo de entrega de las mismas el 15 de Junio del corriente año.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en la avenida 18 de Julio 1392 (Ministerio de Salud Pública), planta baja, hasta el día y hora precedentemente indicado, las que deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, aprobado con fecha 18 de Noviembre de 1944, que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.11-21161-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos hace saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión del 2 del actual, ha resuelto prorrogar hasta el 31 del corriente el llamamiento a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Profesor de Pedagogía y Filosofía de la Educación (Ciencias de la Educación). — Montevideo, Mayo 7 de 1945.
(Cuenta corriente) My.11-21176-v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor HUGO M. CAPPI, que renunció.
La elección se realizará en la expresada dependencia universitaria el día 25 del corriente de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.7-21135-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor UBERFIL DEL PUERTO, a fin de que comparezca dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.11-21167-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2195
Un motor Diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de un motor Diesel, desarrollando 900 H. P., como mínimo, con 250 revoluciones por minuto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.10-21157-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2193
Estaciones telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 15.000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo, 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.8-21138-v.my.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2190
Cable bajoplomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable bajoplomo de un par, con conductores de un hilo de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-21090-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2189
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, color negro, de 1.13 mms de diámetro, lo que corresponde a una sección de 1 mm.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la **Proveeduría General**, Mercedes 1001, de **13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)**.
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Abril 28 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-21091-v.my.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1112 (segundo llamado). — Compra de un millón de tapones de corcho para

damajuanas. Apertura: 17 de Mayo a las 16 horas.

Número 1116 (segundo llamado). — Compra de 2.500 plazas de amianto preparado para el filtrado de líquidos alcohólicos. Apertura: 17 de Mayo a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.11-21171-v.my.16.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1126

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a estación de servicio, garaje, salones para negocio, etc. en la localidad de Punta del Este.

Los pliegos de condiciones y los planos correspondientes pueden ser consultados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, donde asimismo podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 10.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-21154-v.my.22.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1122. — Compra de papeles y sobres para correspondencia y otros usos. Apertura: 21 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1123. — Impresión de diez mil folletos de recomendaciones para lubricantes. Apertura: 25 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1124. — Compra de artículos de papelería. Apertura: 24 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1125. — Compra de útiles de oficina. Apertura: 4 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-21123-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por Fleichsmann Argentina Incorporated, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Manual de Repostería Royal" que es un folleto que contiene fórmulas para la fabricación de tortas, bizcochuelos, helados, masas, frituras, etc., con dibujos ilustrativos, del que se declaran editores y del que han depositado dos ejemplares de la publicación hecha el 2 de Enero de 1945, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.3-3855-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA (FUNSA), con domicilio a estos efectos en camino Corrales número 3076, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores representando cuatro personas y al fondo el frente de una casa, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.30-3560-v.my.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARA MARIA NETTO DE VAZQUEZ, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Olimar número 1462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un anuario ilustrado denominado "Por los caminos del Uruguay", del que se declara editora propietaria y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.3-3673-v.my.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.

(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación" se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44325. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mallinson Fabrics Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mallinson

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.3-3849-v.my.19.

ACTA N.o 44326. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de S. S. Cars Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "JAGUAR", para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor terrestres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.2-3631-v.my.13

ACTA N.o 44321 — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Evershed and Vignoles Limited, de Chiswick, Londres, W4 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MEGGER", para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.2-3632-v.my.12.

ACTA N.o 44299. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Erico Szamatosy Kf. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GERLE", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-3563-v.my.11

ACTA N.o 44300. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ANTICIPATION" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.34-3585-v.my.11.

ACTA N.o 44332. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Fagersta Bruks Aktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.5-3751-v.my.16.

ACTA N.o 44343. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL OMBU", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.5-3745-v.my.16

ACTA N.o 44354. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlantic Barrere, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.7-3782-v.my.17.

ACTA N.o 44376. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL NAVEGANTE", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-3913-v.my.23.

ACTA N.o 44375. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KUALA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-3912-v.my.23.

ACTA N.o 44381. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFIODO L. G." para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-3974-v.my.23.

ACTA N.o 44372. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Mrval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir Arts. de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.10-3888-v.my.22.

ACTA No 44373. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TISCO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.10-3889-v.my.22.

ACTA N.o 44350. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TONIFOR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.10-3876-v.my.22.

ACTA N.o 44367. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Sulco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULCUSIOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.10-3875-v.my.22.

ACTA N.o 44349. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de National Nugrape Company, de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.10-3877-v.my.22.

ACTA N.o 44348. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de National Nugrape Company, de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.10-3878-v.my.22.

ACTA N.o 44364. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Vidal sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARMEN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-3818-v.my.19

ACTA N.o 44342. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



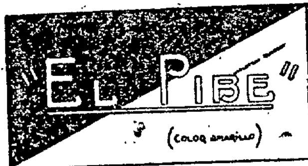
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.5-3747-v.my.16.

ACTA N.o 44341. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.5-3748-v.my.16.

ACTA N.o 44315. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.5-3749-v.my.16.

ACTA N.o 44324. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.5-3759-v.my.16.

ACTA N.o 44360. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín han solicitado la inscripción de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (uno). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.5-3760-v.my.16.

ACTA N.o 44340. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPELLBOUND" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-3746-v.my.16.

ACTA N.o 44293. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALVOGYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3568-v.my.11.

ACTA N.o 44294. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SEPTODONT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3569-v.my.11.

ACTA N.o 44295. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "STERILISOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3570-v.my.11.

ACTA N.o 44316. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Enrique Da Silva Maruri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NAMIKO", para distinguir artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3564-v.my 11.

ACTA No 44310. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DIATAN", para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3565-v.my 11.

ACTA N.o 44301. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "IDEAL" para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3562-v.my 11.

ACTA N.o 44307. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "MIRACLE" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3586-v.my.11.

ACTA N.o 44265. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.30-3561-v.my.11.

ACTA N.o 44311. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENTEROFILINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3571-v.my.11.

ACTA N.o 44314. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perfect Circle Company, con domicilio en Hagerstown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERFECT CIRCLE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.30-3572-v.my.11.

ACTA No 44312. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PHENOFILINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3574-v.my 11.

ACTA N.o 44303. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha G. Kurfer y Co. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VETO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3581-v.my.11.

ACTA N.o 44339. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORION" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-3675-v.my.14.

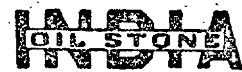
ACTA N.o 44322. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AEROTOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-3654-v.my.14.

ACTA N.o 44319. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. y N. Solari, con domicilio en Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (especialmente frutas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.3-3630-v.my.14.

ACTA N.o 44334. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Norton Company, con domicilio en Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



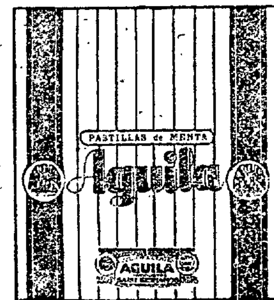
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.05 My.4-3701-v.my.15.

ACTA N.o 44335 — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Norton Company, con domicilio en Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INDIA OIL STONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (piedras de afilar y asentar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.4-3702-v.my.15.

ACTA N.o 44331. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.50 My.4-3703-v.my.15.

ACTA N.o 44320. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de American Ferment Co. Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ALCAROID", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.4-3700-v.my.15.

ACTA N.o 44291. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EXOPHORE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-3566-v.my.11.

ACTA N.o 44281. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Enrique Messinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTI...", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.30-3605-v.my.11.

ACTA N.o 44304. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Cabaña

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.30-3583-v.my.11.

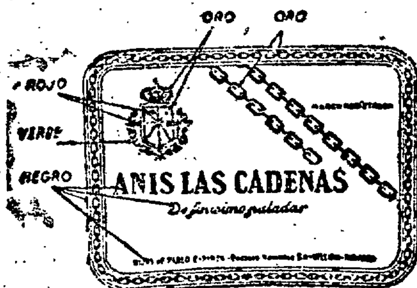
ACTA N.o 44305. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

confetti

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.30-3582-v.my.11.

ACTA N.o 44312. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras, S. A., de Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anisados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab.30-3578-v.my.11.

ACTA N.o 44308. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Saint Paul, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (cintas fricción y aisladoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.30-3581-v.my.11.

ACTA N.o 44292. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DEVITASOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-3567-v.my.11.

ACTA N.o 44358. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MORGAN", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-3783-v.my.17.

ACTA N.o 44359. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.7-3781-v.my.17.

ACTA N.o 44357. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUATRO CABALLOS", para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-3784-v.my.17.

ACTA N.o 44333. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LETKROLITE", para las clases 9.a y 22.a (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.7-3797-v.my.17.

ACTA N.o 44363. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA DOLORES", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-3847-v.my.19.

ACTA N.o 44298. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "VEELOS" para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.5-3761-v.my.16.

ACTA No 44360. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.8-3854-v.my.19.

ACTA N.o 44356. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Werthein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.7-3785-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6251. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecanismos de impulsión, útiles para sintonizadores de radio y otros fines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.8-3846-v.my.19.

ACTA N.o 6250. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Horacio Comes y José Alonso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de lanolina a partir de la grasa bruta de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.5-3752-v.my.16.

ACTA N.o 6245. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Julio K. Dreyfuss, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de mano para zurcir y restaurar toda clase de tejido de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.939 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.2-3616-v.my.12.

ACTA N.o 6248. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base de lámpara y método para fabricar la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.30-3587-v.my.11.

ACTA N.o 6247. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Co. of New York Ltd. de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico de envoltura plana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bnejamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.30-3588-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 76

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción de un depósito de papel para la Imprenta Nacional (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-21132-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 73

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Casa Cuna de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-21108-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 477

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación en el Sistema Experimental de Riego A-1, en Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Mayo de 1945 a las quince horas, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7.00 (siete pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.5-21117-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tres mil setecientas (3.700), toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Mercedes, en las oficinas de la Sección Soriano, calle San José esquina Buenos Aires.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Sección Soriano.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.11-21163-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 26, tramo Mazangano - Melo, que comprende los trozos entre Ks. 34.850 a 29 K. 675; 29 K. a 26 K. 618; 18 K. 425 a 15 K. 509; 14 K. 400 a 11 K. 375 y 10 K. 380 a 8 K., en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 337, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.4-21104-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de recimentación parcial del edificio Municipal de la Tablada Norte de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 15 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.11-21178-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y cordones de granito para varios tramos de las calles: Emilio Raña; Retamosa; 5 de Abril, Candelaria; Verdi; Atlántico, Dalmiro Costa, Calzadas plaza circular entre Verdi y Cno. Laguna, Ancona, Bolonia, Coronel Mora, Maturana, bulevar Artigas y Avda. Gral. José Ma. Paz, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 30 de 1945.
(Cuenta corriente) My.11-21177-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Mollins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para mino se procederá como se solicita. — Montevideo trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura
$90.00 Ab.11-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945 — La Jefatura
$72.00 Mz.8-1753-v.ll.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.8-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General
$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

1.o Quedan exonerados en el Departamento de todo impuesto municipal las construcciones cuyo valor no sobrepase la cantidad de $ 3.000.00, siempre que se destinen a vivienda de propietario y habitada por su dueño.

2.o Igualmente quedarán eximidas de dicho impuesto las refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) cuya avaluación no exceda de $ 4.000.00 en los cuales se proyecte introducir reformas o hacerles reparaciones, modificaciones, mejoras o, en general, cualquier ampliación o refacción por un valor no superior de $ 1.000.00.

3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios, cualquiera sea su valor, por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas, ni tampoco por revoques de frentes o interiores.

4.o Los propietarios de las construcciones comprendidas en el artículo 1.o podrán optar por los planos standard que proporcionará gratuitamente el municipio o presentar los propios, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

5.o Para los casos de los artículos 2.o y 3.o bastará con presentar un croquis triplicado de las reformas o modificaciones proyectadas.

6.o La Oficina Técnica dispondrá de un término de veinte días para pronunciarse respecto a las solicitudes que se presenten, de acuerdo con la presente ordenanza, vencido cuyo plazo sin mediar tal pronunciamiento se entenderá por concedido el permiso.

7.o Esta ordenanza regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946 y, en lo que no se opongan a ella, quedarán vigentes las ordenanzas y disposiciones anteriores. — Maldonado, Abril 11 de 1945. — La Junta Departamental, en sesión de hoy resolvió: Apruébese la presente Ordenanza de Construcciones y Refacciones de Inmuebles (terrenos y edificios) y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Rafael C. Bonilla, Presidente Ad-hoc. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Abril 16 de 1945. — Visto la aprobación de la ordenanza de acuerdo al texto que corre a fojas 1 de este expediente, producido por la Junta Departamental, en sesión efectuada el día 11 del corriente, apruébanse, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento por el término de veinte días, efectúese transcripción literal y remítase a las Juntas Locales a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetto, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.my.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento y explotación del "parador" ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 31 de Mayo de 1945 a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.11-21175-v.my.23

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario
$12.00 Ab.27-3184-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.
$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION ENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939 De acuerdo con lo tículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los co- rrespondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el ma trimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono- cer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es pacio de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 11 de 1945

1.a Sección

ERNESTO KATZMANN, 36 años, soltero, ingeniero naval, alemán, domiciliado Ciudadela 1432 (apto. 14), y ELBA GREGORIA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

4.a Sección

ANTONIO MARTINEZ, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Andes 1217, y VERITA MORINI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Florida 1280.

5.a Sección

ALEJANDRO HUGO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1232, y OLGA IRIS BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 966.

10.a Sección

ELADIO FLORENTINO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado 5 de Abril 4552, y ANGELA CRESPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2177.

PABLO OLIVERA RUBERT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2480, y LUZ STEYA SODERGUIT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2480.

MANUEL LOPEZ, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pernas 2483, y DINA FLOHZ, 46 años, divorciada, alemana, domiciliada Pernas 2483.

11.a Sección

HECTOR MAURICIO ROETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5349, y MARIA ISABEL COUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4373.

14.a Sección

OSCAR ALFREDO GALVEZ, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Lucas Obes 1297, y ELSA AMELIA PERRONE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Lucas Obes 1297.

JUAN CARLOS LOPEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernabé Caravia 3646, y PILAR SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bernabé Caravia 3622.

JUAN DISEGNA, 25 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en Asencio 1133, y BLANCA ROSA LIGUORI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaurte 880.

FERMIN AGUIRRE CARBONELL 25 años, soltero, periodista, español, domiciliado bulevar Artigas 4071, y ESTHER MARIA ALASSIO BUSCAGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 4671.

15.a Sección

ANGEL GUILLERMO MANCINI, 30 años, divorciado contratista, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1363, y GLORIA ANTUÑANO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Cerro Largo 1315.

JULIAN MATIAS DURAN, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Arenal Grande 1512, y CARMEN DI GRANDI, 42 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 1512.

16.a Sección

LUIS CARIANO BARBORA, 57 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en el Paso de la Arena, y LUCIANA RODRIGUEZ, 58 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Arena.

JOSE PEDRO CUAYATTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 588 bis, y MARIA ELIA LEMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 588 bis.

17.a Sección

JULIO ADOLFO TRIAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y MARIA ROSARIO LEMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero sin número.

BERNARDO FELIPE GASTAMBIDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4492, y MARIA ESTHER PLADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3616.

18.a Sección

JOSE CIRILLO (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chaná 2289, y ENRIQUETA PETRONA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1377

PEDRO ROUSSERIE RISSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1314, y MIREYA LLADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1314.

CALIXTO VICTORIANO ASCONEGUY, 42 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1531, y YOLANDA AVEGNO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1467.

ADOLFO ESPOSITO DE PASCUA, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Dr. D. Terra 1191, y OLGA MARIA VELASCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2573 bis.

19.a Sección

MILTON MONTEMAR, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José L. Terra 2419, y LIVIA CORINA BRITO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2419.

JUAN KRUPODIELNIK, 39 años, soltero, industrial polaco, domiciliado Porongos 2391, y MARIA FOGEL, 38 años, soltera, letona, domiciliada Porongos 2418.

22.a Sección

ARTURO BENINCASA, 27 años, soltero, peluquero, oriental; domiciliado Criollos 4116, y CLOTILDE MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4110.

$2.00 p|p. v.my.14.

Montevideo, Mayo 10 de 1945

1.a Sección

JORGE BRUM LARRAECHEA, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Julio H y Obes 1416, y ANA MARIA COBELLI ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bmé Mitre 1388.

3.a Sección

JUAN CARRIBA, 25 años, soltero, viticultor, oriental domiciliado Pérez Castellano 1361, y SOFIA BOWTUN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Pérez Castellano 1361

6.a Sección

JOSE RAIMUNDO HARRIAGUE, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Rondeau 1526, y ELSA IDALIA CHIACHIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1526.

9.a Sección

BAUTISTA BACARDA, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Nacional S|n. y FLORINDA ROSA CMENTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

19.a Sección

PAUL LUZZI, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado M. Berthelot 1840, y MARIA ANGELICA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1840.

21.a Sección

SANTIAGO VENANCIO LENZI, 35 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Tropios 2337, y ENILDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Careña 1480.

MARIO CAMAÑO, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Mazangano 767, y ALBA GIRIBALDI 21 años divorciada, oriental, domiciliada Mazangano 767.

SANTIAGO ARECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano 3827, y APOLONIA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Olazábal 1042.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO RUSSO, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1336 Ap. 2, y AMANDA RAMON 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1362.

CARLOS ABAYUBA OLAVE BARBOT, 20 años, soltero, profesor secundario, oriental, domiciliado Rivera 3218, e HILDA ELVIRA CASTRO BELLONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3213.

NATALIO PASCUAL ANTONIO SICA, 30 años, soltero, peluquero, italiano domiciliado Pedro Bustamante 1394, y FILOMENA ADELINA MENZZEROTOLO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 1315.

$2.00 P|p v.my.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña HAYDEE GELABERT DE GIVOGRE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.11-3987-v.my.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10, Fo 811", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20992-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 834, Lo. 8 Fo 390", padrón N.o 91.379, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 91.379, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre Manantiales y C Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221 Lo 10 Fo. 458" Padrón N.o 108.136, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.136, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 81 Lo. 10. Fo 411", padrón N.o 110.135, se cita llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien em-

padronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte de la calle Ramón Anador entre Auzuni y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. Lo. 8 Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334 Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 282. Lo. 10. Fo. 643", padrón N.o 129.195 se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.195, situado en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO) Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405" se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394 situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Caparros, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.my.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 143), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y Ler Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ROMANO o ROMANO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.11-3953-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO TIMOTEO CUENCA LABANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 30, de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-3907-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19. Jn.7-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado RUFINA PEREIRA e INOCENCIA VICTORIA PEREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rufina Pereira con Anselmo César Dupont: donde la esposa figura como "Blanca" debe decir "Rufina", y las de matrimonio de Inocencia Victoria Pereira con Servando Montero, y de defunción de Servando Montero, pues donde en ambas figura la esposa como "Aida" debe decir "Inocencia Victoria", que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.7-3814-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.17. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-3768-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-3769-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA JOSEFA ARGENTINA MASSINI SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.7-3770-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-3755-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.4-3699-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ARMAND UGON, con domicilio en Cerrito 558 (escritorio 1.o), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Norte Scavone y Pedro Bonifacio, que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Carlos Armand Ugón" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.3-3648-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-3556-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN URSI PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-3557-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GUIDO TREGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-3558-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.13-2891-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.14-2934-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.14-2911-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Setrak Hatserian con MELINE DURGUERIAN. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.11-2801-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.13-2892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ab.11-2890-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.6-2633-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que la firma social de esta plaza, "KRUSE y FIGUEROA", ha sido rehabilitada por resolución ejecutoriada de fecha Abril nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-3972-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 18-20964-v.ab 28. My.11-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-3873-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA YAPUR, en la que aparece erróneamente como "hija natural de Isidro Rachid Yapur y de madre desconocida", debiendo decir hija legítima de Isidro Rachid Yapur y de su esposa Carmen Apud, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 My.8-3863-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.7-3821-v.my.17.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don LUIS BROCH se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 My.5-3762-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ARBOUET VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.5-3756-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LÓPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.5-3757-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado LUISA SOFIA ESTHER AGUIAR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la que aparece solamente con los nombres de "Luisa Sofía", debiéndosele agregar a éstos Esther, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.4-3723-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de BALDOMERO PARADA con NATALIA CUADRADO y la de nacimiento de la hija de éstos, Aída Amelia, en el sentido de sustituir en ambas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece "Virginia" debiendo decir Natalia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab 28-3545-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOMEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.8-3856-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "PACIELLO LUIS ALBERTO. Incapaz", se ha declarado incapaz a Luis Alberto Paciello, designándose curadora del mismo a su esposa María E. Ranguis. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.7-3795-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.5-3767-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AMETRANO RICARDO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Ametrano en la siguiente forma: donde dice "Metrano" debe decir "Ametrano". — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.3-3652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ANSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.2-3641-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA INSUA DE GORLERO, solicitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.2-3642-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Diano Sixto Doroteo por su hijo menor JULIO CÉSAR DIANO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Julio César Diano en la siguiente forma: donde dice "Conrado" debe decir "Sixto Doroteo". — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.30-3511-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAIORANO FELIPE. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Felipe Maiorano en la siguiente forma: donde dice "Mafrano" debe decir "Maiorano", donde dice "Blanco" debe decir "Bianco", donde dice "cuarenta y seis años" debe decir "cuarenta y nueve años" y donde dice "treinta y cinco años" debe decir "veinticinco años". — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.30-3594-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE ROSSI o JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA NANA SCHIAPPAPIETRA DE SEISDEDOS y la de JOSE PEDRO SEISDEDOS o SEISDEDOS-SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3606-v.my.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "MICCIO MARIÑO (GALILEO JUSTO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Galileo Justo Miccio Mariño, designándose curador del mismo a Romeo Miccio Mariño. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3597-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SANGUINETTI DE PEPPE o PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3609-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SAAVEDRA e ISABEL PEREZ DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3575-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3502-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro cincuenta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SCARCELA MIGUEL Y JUAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Miguel Scarcela, donde dice "Escarcela" debe decir "Scarcela" y en la de nacimiento de Juan Scarcela, donde dice "Scarcella" debe decir "Scarcela". — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.27-3439-v.my.15.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardí Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.6-2653-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Juan Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnesivicz", "casado", "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanecivicz, polaca, de 25 años, labores" "Carnasivicz", "y por línea materna de don Marcelino Stanecivicz y de doña Evelina Revinkicz, fallecido", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "por línea materna de se ignora"; B) En la de Alfredo Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasinicz", "de estado casado", "que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanicevicz, de 20 años, rusa, labores" "Carnasinicz", "y por línea materna, de don Marcelo Stanicevicz y de doña Miguelina Rebinsca, fallecidos", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora"; C) En la de Elena Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Karnesivicz", "de estado casado", "hija legítima del declarante y de su esposa Marcelina Karnesivicz, austríaca, de 29 años", "Karnesivicz", "y por línea materna de Martín Karnesivicz y de Miguelina Estanquievicz" debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "hija natural del declarante y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora". — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 My.10-3868-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CELESTINO LOPEZ o LOPEZ MENENDEZ y de CATALINA EUGENIA DE PRO o de PRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.10-3883-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VENTURA o CARLOS V GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00My.10-3872-my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE NOYA DE NOYA y de ANTONIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-3765-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CANTALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.4-3728-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RENELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.4-3706-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TOMASA GONZALEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.4-3686-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON GERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.3-3656-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ATCOS DE FRAGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.3-3650-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OSWALDO MARIA DE SANCTIS, estableciéndose que donde respectivamente, aparecen el inscripto y el padre del inscripto con el apellido "De Santis" debe decir "De Sanctis". — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.25-3390-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ANDREA BALLESTER OLIVER, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Olivera debe decir "Oliver". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.24-3344-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 112), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 178 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10377, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177, entre las calles Zapicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el viento Norte; por el viento Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANA PETRONA MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3950-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LAMANNA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.11-3961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3931-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO BRIENZA o SANTIAGO JUAN BRIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3936-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3935-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MANERA FERNANDEZ y PETRONA CRUZ DE MANERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3937-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3932-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DAVID SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO UMPIERREZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3934-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VILLENEUVE o BERNARDO VILLENUEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REBELLA DE LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN VELATI DE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3930-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-3914-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA ZORAIDA LOEDEL PALUMBO DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3840-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS AÑON y MARIA COTELO DE AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3841-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA FRASSINELLI o BAUTISTA ANTONIO FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3842-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PANIZZA DE IMPERIALE o IMPERIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 My.7-3690-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2666-v.ab.18. My.7-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JUAN FRANCISCO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.4-3687-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROBERTO DE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.4-3688-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.4-3689-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO CARDOSO o CARDOZO y JULIA ETCHEVERRY DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 2945. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.4-3691-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN GRAU PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.3-3649-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SIMONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.2-3615-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "GENARO IRRAZABAL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Genaro Irrazábal con Gumersinda Carnevia y de Primitivo Alvarez con Gumersinda Carnevia: donde la contrayente figura en ambas con el apellido González debe decir Carnevia y en la última, donde el apellido materno de la misma dice Carnebia debe decir Carnevia: 2.o Matrimonio de Antonio Campos con Gumersinda Alvarez: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece Carneria debe decir Carnevia; 3.o De legitimación de María Celia Irrazábal Carnevia y Prudencio Genaro Irrazábal Carnevia; donde el apellido de la madre de las personas legitimadas dice González debe decir Carnevia; 4.o De nacimiento de Gumersinda Alvarez Carnevia y Primitivo Alvarez Carnevia: donde el apellido de la madre de los inscriptos dice González debe decir Carnevia; 5.o De matrimonio de Primitivo Alvarez Carnevia con René Bermúdez: donde el contrayente aparece con el nombre de Primitivo Oscar debe decir Primitivo únicamente y 6.o De bautismo de Narcisa Gumersinda Carnevia: donde la persona bautizada aparece con el apellido Carneira debe decir Carnevia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Ab.26-3151-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GABRIELLA BURG DE GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.30-3610-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.30-3577-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARAMBEL BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.30-3578-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavelis con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-3108-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertuda de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.10-5724-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL ROVEGNO o ROVEGNO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3963-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO JUAN FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3964-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA EMA o MARIA EMMA GONARS o GONARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.11-3965-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO FRUCTUOSO MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3966-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARRIBET DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3967-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RAMONA ARHANCET DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3968-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO GONZALEZ o GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3969-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCOLASTICA SUBIRAN DE LOPEZ CUADRA o SUBIRAN DE DUARTE o SUBIRAN LOPEZ DE LA CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3970-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "TRILLO DIAZ, OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ofelia Trillo Díaz, en lo que respecta al nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice: "Irene Díaz" debe decir: Martina Díaz. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.11-3955-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "VITUREIRA, VENTURA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Vitureyra", debe decir: Vitureira. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.90 My.11-3915-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "LERENA DE COHEN, MARGARITA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio y de nacimiento de su hija Rebeca, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Luisa", debe decir: Margarita Luisa, y 2.o) De su nacimiento, donde la inscripta figura como "Margarita", debe decir: Margarita Luisa. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.11-3973-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-3909-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISAAC SEBASTIAN GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-3899-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-3900-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO TORTORELLA BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.10-3869-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-3833-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO SEBASTIAN PIRIZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$3.00 My 8-3834-v my 19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELAIDA o ADELAIDA JUSTA o JUSTA NOCETO o NOCETTO o NOSSETO o NOCETTI DE PEREYRA o PEREIRA y de doña FRANCISCA DRAGO o DRAGA DE NOCETO o NOCETTO o NOCETTI o NOSSETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.80 My.8-3838-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-3835-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO ABDON NUÑEZ o NUÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 8-3836-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32. F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario

(Costas) My 7-21128-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIGURINA LUIS M. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis M Pigurina, domiciliado en Treinta y Tres 1324 al señor Juez digo: Que para obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres con la declaración de los doctores Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y José Sánchez Fontans, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres Quiera el señor Juez proveer de conformidad expidiéndoseme testimonio — Luis M Pigurina" — Montevideo, Mayo 4 de 1945 José Tomás Pereira, Actuario

$10.00 My 7-3812-v my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRESIA CARLOS MARIA Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos María Fresia, domiciliado en Gaboto 1473 (apto 3), expresa: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Salmón Abú Arab y Rubén Aparicio por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio — Carlos M. Fresia" — Montevideo Mayo 2 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$10.00 My 5-3758-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PANARIO ELBIO ALCIDES Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Elbio Alcides Panario, domiciliado en Gaboto número 1473 (apto. 3), expresa: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré escribano Salmón Abú Arab y Rubén Aparicio, por mi honradez y costumbres morales Se expedirá testimonio — Elbio A. Panario" — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 My 5-3759-v my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA EVA COZZA, o COZA o COUZZA DE COSENTINO o COSTAN-

TINO o CONSTANTINO o CONTANTINO o CONSENTINO y CECILIO o EGIDIO CONSENTINO ó COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO ● CONTANTINO Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 236). se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cosentino con María Eva Couzza: donde dice "Egidio, Costantino y Eva Cozza" debe decir Cecilio, Cosentino y María Eva Couzza; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Constantino y María Conzza" debe decir Cosentino y María Eva Couzza: C) De nacimiento de Roque Nicolás: donde dice "Cesilio, Cosidino y María Cozzi" debe decir Cecilio Cosentino y María Eva Couzza; D) De nacimiento de María: donde dice "María Cozza" debe decir María Eva Couzza; E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Cosentini y María Cozzo" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; y F) De nacimiento de Alberto: donde dice "Consentino y María Cotsi" debe decir Cosentino y María Eva Couzza, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.5-3737-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-3735-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA EVA COZZA o COZA o COUZZA DE COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO y de don CECILIO o EGIDIO COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$8.00 My.5-3736-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE GONZALEZ MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabriel González, pues donde el fallecido figura con el apellido "Cabrera" debe decir González, donde figura como hijo de Fructuoso Cabrera y de Everilda González debe decir únicamente hijo de Everilda González, donde figura que era casado con Blanca Moreno debe decir con María Rosa Rodríguez y donde dice que deja dos hijos llamados Juan y Norma debe decir Gabriel Temistocles y Pedro Angel. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $9.00 My.4-3724-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUTIERREZ WASHINGTON JOSE, información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Wáshington José Gutiérrez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito No 597 (piso 1 o. escritorio 1), al señor Juez expongo: Habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinente, para lo cual ofrezco el testimonio de los señores Mario Capocasale y Orosmán Gorge, los que presentaré, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previos los trámites pertinentes, corresponde y del Juzgado solicito se me expida testimonio. — Wáshington José Gutiérrez". — Montevideo, Abril 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.4-3704-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "DI CANDIA ALBERTO SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Santo Di Candia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno es Di Candia y no "Candia", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.4-3726-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE JUAN PEDRO BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3707-v.my.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Retroactividad" (L. 32 F. 377), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "4112. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 29 de Octubre de 1944. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, E." — Montevideo, Abril 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30 21072-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL ESTEBAN o AGUSTIN CRISTOBAL GAGGERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3708-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 2945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3709-v my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERACLIO JERONIMO o HERACLIO GERONIMO LANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 2945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3710-v.my.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE COOGAN. Quiebra. Rehabilitación" (L. 31. F. 767), se hace saber que por resolución del 24 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don José Coogan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3711-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FONTELA RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Elisa Valdes de Fontela y Valentín Fontela solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Fontela pues donde en la misma el apellido paterno figura como "Pontela" debe decir Fontela. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.3-3651-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANDREOLI LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Hamlet, Luis Arnaldo y María Elva, pues donde el nombre del contrayente y el padre, respectivamente, figura en ellas como "Luis Francisco" debe decir únicamente Luis y donde figura con el apellido de "Andrioli" debe decir Andreoli. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.3-3647-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEZA BELLINI, BRASILEÑA NELSA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de 6 de Febrero del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad a doña Brasileña Nelsa Deza Bellini, y designó curadora legítima de la misma a su madre doña María Teresa Bellini de Deza, a quien se le discernió el cargo por resolución de 18 del mes en curso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.30 3590 v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BUSCAGLIA DE CHINELLI o JUANA GREGORIA BUSCAGLIA DE CHINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 30-3579-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TOMASA MATTO DE COMPARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-3580 v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1 o.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón Solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.20-1160-v.mz.14 Ab.21-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aida contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de

divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ROBERTO J. BROCOS, con domicilio en Misiones 1478, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador, pido se cite a los señores José Marichal y Jorge Marinoni, domiciliados en Pte. Berro 2525 y Pte. Berro 2507, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Roberto J. Brocos". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 My.10-3911-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE CROCAMO DE MESANO o HAYDEE CARMEN CROCCAMO DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.8-3824-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENDINA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.8-3843-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PRIBAZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor José Darío Rubén Pribaz Paoletich en la siguiente forma: donde aparece el padre y el abuelo con el apellido Gribáz debe decir Pribaz (sin acento escrito), por ser el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.7-3823-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santiol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANDIDO LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-3628-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA ANGELICA MORALES VAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejo, por figurar en ella con el apellido Vázquez en lugar de Morales Vázquez. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $ 6.30 Ab.27-3488-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN NATALIO GARIBOTTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a a los que se consideren con derecho a ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 My.8-3826-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 My.11-3986-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUSTINO o ALFREDO JOSE JUSTINO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1114. — Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$6.00 My.11-3959-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISANO DE FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 My.5-3733-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VILLAR LINARES o MARIA INES VILLAR DE VERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 My.5-3734-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1783. — Cerro, Marzo 2 de 1945. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 My.3-3661-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, Dr. José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IMOLA DE FIGUEROA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella para que los deduzcan ante este Juzgado. Chaná N.o 2230. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$6.00 My.3-3698-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELINO PACHECO o MANUEL ADELINO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.4-3711-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MELO DE EGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-3991-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO JOSE o JOSE TASISTRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 My.8-3857-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL BARRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.4-3697-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.4-3692-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.4-3693-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ACOSTA, MIGUEL ACOSTA y JUANA GUILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.30-3608-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.40 Ab.19-3054-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVA DA SILVA DE

CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00My.4-3694-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX SEVERINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 My.4-3695-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA SOUZA DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1945. — Jaime Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 My.4-3696-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado c|a. la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA Expropiación" se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco — Jaime Roca Esteves. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20895-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo Abril 6 de 1945 — Jaime Roca Esteves. Actuario

$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Sr Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ Cobro de impuesto de herencias" se cita llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo. Marzo 24 de 1945 — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 11-20903-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario

(Gestión Fiscal) Ab.11 20904-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra dictadas en los autos caratulados "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ Cobro de impuestos de herencias" se cita, llama y emplaza a María Perellu, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Piriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Piriz para que comparezcan ante este [illegible] del re-

ferido y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20889-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERMICIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 My.7-3779-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAFFAREL, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.11-3962-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO MARQUEZ MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 My.8-3858-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FRASCHERI BORNIA DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.8-3859-v.my 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EOLO HONORATO GUERREROS y de JOSEFA NUÑEZ DE GUERRERO o GUERREROS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My 7-3798-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN SUSENNA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 My 5-3753-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DABALÁ o ANA DABALÁ BELTRONI DE TOJO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C Altieri, Actuario.

$6.00 My 5-3754-v.my 16.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DEBENEDETTI DE HERRERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 20 de 1945. — Juan C Altieri, Actuario.

$4.00 My [illegible]-3639-v my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ASSANDRI COCCOLO DOMINGA ANTONIA, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: en el apellido paterno ha puesto indistintamente, Assandi y Assandre cuando en realidad es Assandri. En el apellido materno ha puesto Cócolo cuando en realidad es Cóccolo y en el nombre Antonia Dominga cuando es Dominga Antonia. — Colonia, Abril 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.00 Ab.24-3349-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GREISING MARIA ANTONIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En el apellido paterno, donde dice María Antonia Greisi debe decir María Antonia Greising, donde dice José Greissi debe decir José Greising donde dice que es nieta en línea paterna de José Greissi debe decir José Greising; en el apellido materno, donde dice Catalina Chimbre debe decir Catalina Zimmer y donde dice Santiago Chimbre debe decir Santiago Zimmer. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ab 24-3350-v.my.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia. Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino cuyo testimonio está glosado a fs. 14 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes: II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925 por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio: III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exig nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil: IV) No hay en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado toda vez que en este juicio de conversión asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual Rige a tales efectos el Inc 2 o d el artículo 307 del C. P Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2 o del Art 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días, con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpos existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídase testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa" Y a lo sefectos de lo dispuesto por el Art 307 Inc 2.o) del Cód. P Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 24 de 1945 — Carlos Bascans, Actuario Adjunto

$114 00 Ab 10-2776-v.my 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse-

les curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento, don ANDRES C. AROTXARENA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Celso González Chaine, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 26 de 2945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) My.4-21101-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesión SABADO SCAFFO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Juan Gregorio González, en el carácter de apoderado de María Felicia, Luis Salvador, Anunciado Francisco, Carmelo Andrés, Gracia Antonia, Sábado, Angela, Juan Horacio Pedro Atanasio, Rosa y Pablo Antonio Scaffo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De matrimonio: donde dice "Sabato Scaff" y "Rosa Lanzara" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro, que son los verdaderos. De nacimiento de Luis Salvador Scaffo: donde dice "hijo de Sabato Scaffo" y "Rosa Lansaro" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Anunciado Francisco Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Carmelo Andrés Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Sábado Scaffo: donde dice "Sabato Scaffo", hijo de "Sabato Scaffo" y "Rosa Sansaro" debe decir Sábado Scaffo, hijo de Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Juan Horacio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Pedro Atanasio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Rosa Scaffo: donde dice hija de "Sabato Scaffo" y "Rosa Lanzare" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 My.4-3715-v.my.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Letiers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Rosa Romaniz: donde dice que es hija de "Yolanda" E. Rodríguez debe decir Orlanda Esther Rodríguez. De nacimiento de Carlos Schubert Romaniz: donde dice que es hijo de Ramón Romaniz y Orlanda Rodríguez debe decir de Ramón Bartolomé Romaniz y de Orlanda Esther Rodríguez. Y en la partida de defunción donde expresa que falleció "Ramón Romaniz" debe decir que falleció Ramón Bartolomé Romaniz. — Durazno, Diciembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$15.00 Ab.28-3534-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Pedro Rodríguez c. ANGELA CUSTODIA VERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Custodia Vera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Abril 28 de 1945. — Antonio A. Quintana, Actuario.

$6.00 My.11-3985-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA NICOMEDES LANZARE DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 19 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.3-3674-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA APPOLONIA o APOLONIA DE CHIARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-3662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA RUBANO DE TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-3663-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber saber la apertura de la sucesión de IDILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3664-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3665-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3666-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TOMAS Y CALAF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3667-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MOZO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.5-3766-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.30-3592-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GOMEZ DE CALABUIG o CALAGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.7-3804-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 My.7-3805-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONILLA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.7-3806-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 My.7-3807-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIA INICIA MENDEZ DE ESCOBAR o ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.7-3808-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos, c| Sucesión JOAQUIN

MIRANDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Miranda o sus herederos y, en especial, a doña Leonor Miranda de Pérez, Felicidad Miranda de Mailhe, Escilda Miranda de los Ríos, María Dolores Miranda, Paulino Miranda y Delia Miranda, así como a Aurelia Miranda y Cornelio Miranda o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, debiendo hacerlo por procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Abril 12 de 1945. — Celestino D Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21027-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don SANTIAGO PANIZZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 2 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My.11-3983-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FERMIN BENEDITO o VENERO ACOSTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 27 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My.7-3893-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DI LIONE o DI LEGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-3947-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-3948-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SACARIAS o ZACARIAS SAUCEDO, EPIFANIO o EPIFANIO MARIA SAUCEDO y CECILIA SAUCEDO DE NAVARRO o RAMONA CECILIA OLIMPIA SAUCEDO DE NAVARRO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.11-3949-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.11-3978-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA CASTAIN o CASTEN DE NESI y SANTIAGO NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.11-3979-v.my.23.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PASCUALA CARMEN VANZINI y CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO. Rectificaciones de partidas", se hace saber que por sentencia No 10, dictada por este Juzgado con fecha 10 del corriente, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Pascuala Carmen Vanzini en la siguiente forma: donde indica el nombre y apellido del padre como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde indica el apellido de la madre como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". — Paysandú, Abril 25 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 My.7-3802-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GERONIMO PORCHETTO o SANTIAGO PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.7-3799-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ANZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.7-3800-v.my.17.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "DULCIDEA CLARA GUICHON Incapaz", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre de 1944 se declaró incapaz a Dulcidea Clara Guichón y se nombró curador de la misma a don Simón B. Amighetti, quien aceptó el cargo. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.4-3717-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el inicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Octubre 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MORENO DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.11-3977-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.11-3980-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaria, y MOLINELLI D5 MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma social "CABRERA y ROSA", de esta plaza, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Santiago Estefanell (hijo); y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Ab.19-20970-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR PIGUILLEM CAVAGLIATTO o CABAGLIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.11-3984-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28, Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ALFREDO OLAIZOLA AGUERRE. Rectificación de partidas" (Lo. 33, Fo. 39), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alfredo Olaizola Aguerre solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, habidos en el matrimonio con doña María Aurelia Ysasa: A) De Luis Alfredo, nacido en la 6.a sec-

ción de este Departamento el día 24 de Enero de 1927; de Carlos Alberto, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 20 de Setiembre de 1928; de Nelly María, nacida en la 8.a sección del Departamento de Montevideo el día 18 de Enero de 1926, y de Teresa Haidée, nacida en la 5.a sección del Departamento de Rivera el día 18 de Abril de 1930, en la parte en que los inscriptos figuran con el apellido de "Olaizola Aguerre" debe decir "Olaizola Ysasa". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rivera, Abril 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.26-3424-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDALA DERGAM o ABDALA ANTONIO DERGAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.5-3743-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "LUIS LATORRE. Rehabilitación" (Lo. 33, Fo. 101), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el ex comerciante de esta plaza, don Luis Latorre, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 21 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.4-3713-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado, por el Estado, contra los sucesores de MANUEL ALVAREZ DE OLIVEIRA. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de Manuel Alvarez de Oliveira, sus sucesores o causahabientes, que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que comprende los padrones N.os 1645, 1672, 3336, 4221 y 4799, ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto el 13 de Setiembre de 1943 con el N.o 104 en la oficina de Catastro de Rocha, se compone de mil quinientas veinticinco hectáreas doscientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, dos líneas de 1.730 ms. y 142 ms. 80 que dividen de terreno empadronado con los N.os 4975, 1770 y 4005, de propiedad de los señores Alvaro, Julio y César M. Cachetro Castro; por el Sureste y Este, con el océano Atlántico; por el Sur, con el arroyo Ballizas y propiedades de Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrones N.os 6039 y 5105, parte) y de Margarita F. de Olivera (padrón N.o 4343), comprendiendo el terreno a expropiarse los predios ubicados sobre este límite y poseídos por doña Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrón N.o 5105, parte) y el poseído por don Rosario Olivera; y por el Noroeste y Oeste, con terrenos de la Suc. de Angel María Rivero y Alfredo S. Vigliola (padrón N.o 1723), Antenor García (padrón N.o 1722), Suc. Claudio A. Sena (padrón N.o 5511), camino vecinal, Ramón Manuel Romeo (padrón No 5620), Juan Olivera (hijo), (padrón 935, parte), con laguna por medio con Suc. Isidoro Olivera, Suc. Clotilde Olivera de Ubal (padrón N.o 1675), Lorenza P. O. de Olivera (padrón N.o 6991), Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrón No 1673), Adán Jorge Olivera (padrón N.o 6136), Rogelio Hernández (padrón N.o 1644) y Ana F. de Pezzolo (padrón N.o 5234), comprendiendo el terreno a expropiarse las fracciones que ubicadas sobre el límite Oeste, están poseídas una por Domingo Pezzolo y otra por Gabino Ubal de los Santos, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en forma definitiva Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 11 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 My.10-3871-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUANA VICENTA RODRIGUEZ DE SUBIZA y de TELMO PEREGRINO SUBIZA o ZUBILZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1945. — Alfredo de Mello.

$6.00 My.4-3719-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-3898-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun, dictada el doce de Abril corriente en autos: "CARLOS JOSE y LUIS ALCIDES ALVES PROSERPIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que figuran respectivamente como: "José A. Carvalho Proserpio" y "Luis Alcides A. Carvalho Proserpio", cuando debió establecerse Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Abril de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 My.10-3893-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRAND RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.3-3670-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este sucesión Landa Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILA DE PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.10-3897-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO APATIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.4-3725-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL VILLAMOR PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Doribaldo Terré, en la cual aparece con el nombre y apellido "Laurival Terrer", cuando el verdadero es "Doribaldo Terré", y por el que debe rectificarse A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 4 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.10-3896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.3-3668-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRAZOQUI DE HARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.3-3669-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MINUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.3-3671-v.my.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido MANUEL ULLOA para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Ab.18-3131-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MENDIZABAL DE RECAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-3774-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIVAS ABOAL o JOSE LUIS RIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-3775-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION GAMBA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 27 de 1945 — Humberto Pou, Actuario

$4.00 My.7-3776-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TIMOTEO MORENO y MANUELA MENENDEZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.30-3591-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de de PEDRO LORENZO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-3777-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON LUCAS FRANTCHEZ o FRANTCHES o GASTON FRANTCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 25 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 My.10-3905-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIRARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.10-3906-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.8-v.jn.20.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa a la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que por resolución número 877, de fecha 19 de Febrero de 1945, dictada por este Juzgado, fué declarada en estado de incapacidad doña Sofía Uriarte de Berro, habiéndose designado en tal oportunidad curadora legítima de la misma a doña Benjamina Lozano de Uriarte Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 25 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.8-3364-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PERRONE DE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Abril 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.30-3599-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3363-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "PAULINO VALLEJO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Vallejo solicitando rectificación de la partida de su nacimiento porque en la misma aparece el apellido del padre como "Ballejo" en lugar de "Vallejo" que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3362-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA JUANA MORONO, MARCIANA ROMERO DE MORONO, FRUCTUOSO ALBERTO MORONO y MARIA MORONO DE LLAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.

$6.00 My.10-3903-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA DUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 20 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Ab.30-3601-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON o RAMON FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 18 de 1945. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-3598-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Noviembre 10 de 1944 — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$18 00 Ab.11-2813-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-3603-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace esaber la apertura de la sucesión de CLARA DUARTE o CLARA DUARTE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Abril 20 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3602-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ DE LEGAZCUE o TERESA MARIA GONZALEZ DE LEGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 18 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Ab.30-3604-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEDRO GALLEGO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 26 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.11-3945-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO DOLLANARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.11-3946-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.11-3918-v.my.23.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad. Padrón 316, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab.23-3310-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos contra PRUDENCIA OLIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Prudencia Olivera, sus herederos, a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describirá, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1509, a nombre de Prudencia Olivera, y según informes, tiene los siguientes linderos: al Norte, el Municipio: al Este, Basilicio Rocha; al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Petrona Saravia. — Treinta y Tres. Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) My.5-21114-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS ESPINDOLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Luis Espíndola, sus herederos o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describirá, para que comparezca en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 313, de esta ciudad empadronada actualmente con el número 3311 y, según informes, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Alfonso de Veta; Sur, calle Juan Ortiz; Este, Escolástica Pereira y Agustín Bilbao, y Oeste, Rosendo García. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) My.2-21081-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Linda casita. Calle Comodoro Coé 3668, entre Anzani y Pedro Bustamante. Comodidas: 3 pzs., coc., baño, despensa, patio claraboya y pequeño fondito. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, don Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados: Alejo Pedro Larrambebere con FRANCISCO PALUMBO. Ejecución de hipoteca. Se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo venidero a las 14 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado a vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.156, designado con el N.o 4, manzana G, en el plano del agrimensor Bernardino S. Silva de Setiembre de 1920 con duplica-

do archivado en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo de 1921 y tiene 337 ms. cuadrados con 9 ms. de frente al Norte a la calle Comodoro Coé; igual medida al fondo al Sudeste, con el solar 14; 43 ms. al Nordeste, con el solar 5 e igual medida al Sudoeste, con los solares 3, 12 y 13. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay Cta. U. 65 serie B. Segundo: Que son de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianería y arrimos, salvo que el comprador sea el actor en cuyo caso será de cuenta de la ejecución III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada en cumplimiento a lo ordenado por Art. 919 del Cód. de P. Civil. IV) Serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados y comisiones legales del remate. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José A. Saldán, Actuario ad-hoc.

Solicite más informes en las oficinas del martillero, Avda. 18 de Julio 1121, teléfono 96.700.

$42.00 My.10-3892-v.my.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

El miércoles 16 de Mayo a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión MANUELA GARCIA NEGREIRA", un lote de muebles y efectos varios que estarán en exposición la víspera del remate de 9 a 11 y 15 a 18 horas.

$5.40 My.7-3827-v.my.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA HOURCADE DE GETTE", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 con la base de $ 1.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 69993, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, Villa de la Unión, designado en el plano trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Joaquín G. Travieso, con el N.o 4 de la fracción letra C, compuesto de 312 metros 80 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4264, antes General Rondeau; 8 metros 85 centímetros al Este, limitando con el doctor Alfredo García Lagos; 36 metros en el Sud, por donde linda con los solares 1 y 3; y 37 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 5. 2.o Acto seguido, con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el N.o 5 en el plano antes citado, empadronado con el N.o 69994, compuesto de una superficie de 326 metros 40 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4268, antes General Rondeau; 8 metros 70 centímetros al Este, por donde linda con el doctor Alfredo García Lagos; 39 metros 20 centímetros al Norte, limitando con el solar 6; y al Sud linda con el solar N.o 4 antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, lo mismo que los honorarios. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$48.00 My.7-3796-v my.24.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DIAZ ARNESTO ANA. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento a la hora 15, el martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.666.67, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada, según título, con el número 2016 (actualmente con el número 2331), ubicada en la planta urbana de la ciudad de Rivera, que forma parte del solar número 8 de la manzana 210 del plano oficial de la ciudad; tiene una superficie de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados que deslindan así: al Este, una recta de 17 metros que da hacia la calle Ituzaingó; al Norte, una recta de 42 metros 95 centímetros, que lo separa del resto del solar 8, de propiedad de la Sucesión de Paulino García; al Oeste, otra recta de 17 metros, que lo separa del solar 7, y al Sur, una recta de 42 metros 95 centímetros que da hacia la calle Florencio Sánchez, pues forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escritura son de cargo del comprador; que la escritura se hará en Montevideo, en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y que los títulos están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$83.60 My.5-3742-v.my.23.

PIO JUSTINO BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con ROSA, AMALIA y MARIA LOPEZ" se hace saber que el día 23 de Mayo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un tereno solar con sus mejoras que contiene, empadronados con los Nos 247, 248 y 249, ubicados con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49, tasado con sus construcciones en la suma de tres mil pesos. Los terrenos se encuentran en la manzana N.o 25, estando unidos los terrenos y empadronados con el N.o 741 y un solar esquinero con frente a las calles Misiones y Gral Artigas Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a la disposición de los interesados. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ab.30-21073-v.my.17.

ALEJANDRO E. REQUENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos "Sucesión ANTONIA DIAZ DE CANO" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Carlos, segunda sección de Maldonado, el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del Actuario Ad-hoc, escribano Adalberto González procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón N.o 792, compuesta, según plano del Agr. Enrique Brun y Pintos, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 21 de Marzo de 1917, de una superficie de ciento siete hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros y que linda: al Noreste, Sucesión Carlos Britos; al Suroeste, con Luis Techera (hoy Dimas Bonilla); al Este, arroyo San Carlos, y al Noroeste, en una línea quebrada, camino por medio, con Sucesión Carlos Britos y don Luis Techera (hoy Sucesión Martiniano Bermúdez. Tasación: $ 11.237.11. 2.o Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 37 de la ciudad de San Carlos, padrón número 777, compuesto, según título, de una superficie de mil ciento setenta y dos metros dieciséis decímetros, lindando: Norte, María S. Silveira de Núñez; Sur, calle Veinticinco de Agosto; Este, terreno municipal, y Oeste, Petrona S. de Perdomo. Tasación: $ 1.500.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición del interesado y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse y los certificados. — San Carlos, Abril 19 de 1945. — Juan José Schiaffino.

$39.00 Ab.26-3441-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxl, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4648, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

Por orden del Sr. Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Ventura F. Berchesi con PEDRO ROBBIO. Juicio ejecutivo", remataré el día 19 de Mayo de 1945, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 521, 200 frascos del producto antiséptico cutáneo "Protecut", sobre la base de $ 0.40 (2/3 de la tasación) cada frasco.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Cerrito N.o 521. Telf. 39.772.

$6.90 Ab.30-3598-v.my.11.

CANDIDO V. BENGOA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2. F.o 542) se hace saber al público que el día jueves 24 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 65.688, compuesta de una superficie de 900 ms. cuadrados, que se deslinda así: 60 ms. al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 ms. al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 65.532; 15 ms. al Suroeste, sobre la calle Ytú, y 60 ms. al Sureste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 65.687. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle Ytú; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Blisch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.24-21018-v.my.11.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Expte. N.o 555. L.o 10. F.o 416", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el número 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de

la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Abril de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-21085-v.my.19.

ESCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con MATILDE POLLO DE LAMPARIELLO. N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 11), se hace saber al público que el día martes 29 de Mayo del año en curso, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero M. E. Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 412.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 60.471, señalada con el número 23 en el plano de Marzo de 1928, del agrimensor Félix Logaldo y compuesta de una superficie de 618.48 mts. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Sur, sobre la calle Cellar, por 51 ms. 54 cms. en la línea del Este, lindando con el solar N.o 24, empadronado con el N.o 60.470; 12 ms. al Norte, limitando con los bienes empadronados con los N.os 60.454 y 60.455; 51 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 22, empadronado con el N.o 60.472. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: a) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria: b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; y c) el saldo adeudado de la cuenta de pavimento N.o 39.740, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — C. Büsch Buero, Actuario. — Montevideo, Abril 16 de 1945.

$42.00 My11-3971-v.my.29.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 30.733. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 1. F. 286), se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.022.84, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 30.733, compuesta de una superficie de 383.56 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Este, 8ms. 60 sobre la calle Tiburcio Gómez; al Norte, 44 ms. 60 cms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 30.733 mla; al Sur, 44 ms. 60 cms lindando con el bien empadronado con el N.o 35.386; y al Oeste 8 ms 60 cms. lindando con el bien empadronado con el número 126.514. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 24 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-20962-v.my.19.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 73.756. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 6. F. 862), se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 653.33, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 73.756 y compuesta de una superficie de 245 ms. cuadrados que se deslinda así: 9 ms. 10 de frente al Este, sobre la calle J. Roldós y Pons; 27 ms. al Norte, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.755; 8 ms. 60, al Oeste, limitando con el inmueble empadronado con el 73.754; y 30 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.757. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-20961-v.my.19.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.752 y compuesta de una superficie de 512 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms 25 al Este, sobre la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste ochava; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840; limitando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 89.751. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art 919 del C. P. C.; 2.o serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-21067-v.my.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|BAUTISTA VALLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1,727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms., de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en dirección al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz entre las de Santos y Oficial); 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste - Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor - Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms 63 cms. en la línea Sud - Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21054-v.my.16.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C| CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo 298) se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.400, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 104.564 y compuesta de una superficie de 703 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 14 ms 13 sobre la avenida General Flores; al Este, 49 ms. 12 lindando con los bienes empadronados con los N.os 104.565 y 104.566; al Oeste, 48 ms. 49, limitando con el bien empadronado con el N.o 104.563; y al Sur, 14 ms. 41, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 104.567. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El saldo que se quede adeudando por concepto de la cuenta N.o 84.443, de pavimento y cordón, excluídas las cuotas de la misma que son materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.25-21019-v.my.12.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Felipe Santiago Pouey con RAUL y ROBERTO VAZQUEZ BUGNA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo y en los lugares de sus respectivas ubicaciones y por el señor martillero don Herminio J. Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas que se mencionarán, de los siguientes inmuebles, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo. 1.o) A la hora 15 y 30 la propiedad empadronada con el número 72184, cuyo terreno se señala con el número 9 de la fracción 3 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Balbín y Vallejo, edificio N.o 4135, entre las de Elcano e Industria; por 34 metros 26 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar 32; por el Norte, con solares 5 a 8, y por el Sur, con solar 10. 2.o) A la hora 16 La propiedad empadronada con el número 73137, compuesta de una superficie de 259 metros 50 decímetros, teniendo 8 metros 61 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Industria, edificio N.o 3610; 8 metros 69 centímetros al Noreste, lindando con Juana D. de Pozzolo; 30 metros al Noroeste, confinando con Francisco R. Campiotti; e igual extensión al Sureste, lindando con finca padrón 73136. 3.o) A la hora 16 y 30, La propiedad empadronada con el nú-

mero 72002, compuesto el terreno de una superficie de 396 metros 34 decímetros que se deslindan así: 8 metros 657 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, hoy llamada Corumbé, edificio N.o 4120, entre las de Industria y Elcano; 45 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 a 5; 46 metros 68 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; y 8 metros 59 centímetros al Este, lindando con solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efactos legales. 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por más datos: Avda. 18 de Julio N o 1995. U. T. E. 43.596

$51.00 My.8-3729-v.my.25.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con LUIS SACCOMANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 697), se hace saber que el día 16 de Mayo entrante, a las 16 y 20 horas, en el lugar de su ubicacin y por el martillero don Rafael Moll, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a a venta, en un solo lote y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras, empadronados con los números 113746 y 40843, de esta Capital, señalados con las letras "J" y "K", respectivamente, de la manzana once y, según plano del Agr. Juan Antonio Stella, de Junio de 1925, tiene el primero una superficie de 354 ms. 99 dms. así deslindados: 8 ms. 40 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Julián Alvarez, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 47 ms. 01 centímetro de la esquina formada por dicha calle y la de Carlos de la Vega; 9 ms. 66 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con la vía del Ferrocarril del Norte: 45 ms. 40 centímetros al Noreste, confinando con el solar letra "I" y 40 ms. 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra "K" Y el segundo, contiguo al anterior, tiene una superficie de 378 ms. 81 decímetros, deslindados así: 8 ms. 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Julián Alvarez; 40 ms. 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar letra "J"; 36 ms. 45 centímetros al Sudoeste, lindando con el letra "H" y 10 ms. 66 centímetros al Noroeste, lindando con calle por medio por donde pasa el Ferrocarril del Norte. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que la comisión del rematador, certificados y demás gastos inherentes a la escrituración, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento y vereda, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$44 20 My.2-3614-v.my.18

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LUCIA FERRETTI DE MAULELO o MAULELLO o MAULELA, ANGELA MAULELO o MAULELLO o MAULELA DE PIENDIBENE o PIENDIBENI y JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI. Sucesiones". (L.o 32 Fo. 83), se hace público que el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo hijo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 809.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número: treinta mil cincuenta y uno (N.o 30.051), el que según plano del agrimensor José María Oses, de fecha 30 de Enero del año 1942, registrado con el N.o 6985 en la Dirección de Avalúos se compone de una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y según título, de noventa y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, cuyo deslinde de acuerdo con el plano citado, es como sigue: cinco metros dieciocho centímetros, al Nordeste, formando el frente a la calle Eugenio Masculino, veinticinco metros ochenta centímetros, al Nordoeste, confina con propiedad empadronada con el N.o 30.050, un metro con siete centímetros, al Sudoeste, con propiedad padrón N.o 152.529, y al Sudeste, una línea quebrada de dos tramos, que partiendo del límite Sudoeste, miden tres ms. quince cms. y veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros, respectivamente, lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 30.054 y 30.052, todo según el plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$51.00 My.4-3712-v.my.24.

NICOLAS V. DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 198), se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fs 213 vto., que es parte del solar veintitrés del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924, y, según otro plano de división, del agrimensor Andrés C. Martinelli de Setiembre de 1931, inscripto en Topografía el 22 del mismo mes y año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan entre las de Propios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca, y cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23 del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que los gastos por comisión de remate serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.5-3730-v.my.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Percilia Píriz contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio. Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin", de fecha 26 del corriente, se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria, el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1945. — José Pereira Mano.

(Cuenta corriente) My.11-21162-v.my.29.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, con la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms., que linda: al Norte sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Surí, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 17 de 1945. — A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.28-3535-v.my.16.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en los autos "PALMIRA CORREA DE DARTAYETE. Sucesión" (L. 21. F. 651), se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a cuarenta pesos la hectárea, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado de las obras existentes en el campo que encierran los límites siguientes: al Norte, sucesión de Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; al Sur, Blas Inzaurraide y José Antonio Correa; al Este, Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Duarte y Rosa Unzaga Alvarez y otros; y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión de Manuel Antonio Cortés, padrón N.o 2435, cuyas sobras forman un total superficial de diez hectáreas mil seiscientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según así resulta del respectivo título de propiedad y plano de mensura del agrimensor don Dardo R. Barceló Santurio, de dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ciento diecinueve y fecha seis del indicado mes y año. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.14-2918-v.my.2.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con sucesión JOSE SAL. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 22. Fo 415), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado por precio al mejor postor, con intervención del martillero público don Carlos F. Latorre, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras padrón número cuatro mil setecientos sesenta y uno, ubicado en "La Plata" Barrio [illegible], primer

ra sección de Lavalleja, señalado con el número cuatro en el plano de fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Agosto de mil novecientos veintiséis, compuesto de trescientos metros cuadrados deslindado así: Diez metros de frente, al Norte, avenida General Mangin; igual extensión al Sur, servidumbre de paso; treinta metros al Este, lindando con solar número cinco; e igual extensión al Oeste, lindando con solar número tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 My.8-3891-v.my.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ZACARIAS MACHUCA", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor, el siguiente bien: "Dos terrenos de chacra, con todas sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, situada en Nueva Hespérides, primera sección judicial de este Departamento, el primero empadronado con el No 2618, señalado con el N.o 82 en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche del 16 de Setiembre de 1912, compuesto según título, de 4 hectáreas 6.619 metros 6.826 centímetros cuadrados, y el segundo está empadronado con el N.o 2415 y señalado con el N.o 83 en el plano referido y se compone, según título de 4 hectáreas 6.656 metros 0.06637 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes de Diciembre de 1935, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, ambos terrenos, en total tienen una superficie de 8 hectáreas 7.908 metros 4.059 centímetros cuadrados y lindan: al Noreste y Sudeste, con Esteban Gantrón; al Sudoeste, con la avenida Benito Solari, y al Noroeste, con Leopoldo Amorim. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$36.00 My.10-3894-v.my.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 133 serie "T" a cargo de GERONIMO SCARPA, el 25 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 1.426.00), un terreno y mejoras en el pueblo Santa Rosa, décimotercera sección judicial del Departamento de Canelones, indicado con el número 7 de la manzana 19 de dicho pueblo, compuesto de una superficie de mil metros empadronado con el número trescientos treinta y ocho y deslindado así: 20 metros de frente al Nordeste, a calle pública por 50 metros de fondo, dando frente también al Sudeste, a calle pública por formar esquina; al Noroeste, limita con el solar 6 de la misma manzana, y por el Sudoeste, con el 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.115.66, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 547.70, suma que representa al saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 26 de 1945 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.5-21112-v.my.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier con fecha 15 de Marzo ppdo., se modificó el contrato de sociedad denominada: "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA" (C. O. P. U. L.), rigiéndose de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Socios salientes: Señores Francisco José Lau y Raúl do Campo. Socios actuales: Señores: Mario A. Pastega; Waclaw A. Dostal; Fausto Newton; Manuel do Campo y Luis Suárez Alvarado. Capital: $ 95.000.00. Ramo: Pesquería, conservación e industrialización de productos de pesca y ramas anexas. Domicilio: En esta República y en especial en la ciudad de Rocha. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Dos de los socios designados por la asamblea. Firma social: Por los dos socios Administradores con la denominación de la Compañía. Derecho del voto: un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de pesos 3.000.00. Asambleas: En las segundas quincenas de Julio y Diciembre. Balances: Anuales el 15 de Diciembre de cada año. Votación: Por mayoría absoluta de votos de socios presentes. Citaciones: Personales o en su defecto en los diarios para las asambleas ordinarias. La sociedad se disuelve: Por unanimidad; por denuncia de plazo, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de la mayoría de los socios administradores. No se disuelve por causa de muerte o incapacidad de los socios. Nombramiento de árbitros para las diferencias sociales. Vigencia del contrato con respecto a Bancos y Tesorería General de la Nación hasta que se les comunique la disolución de la misma — Montevideo Marzo 15 de 1945

Inscripta con el N.o 24, al Fo. 152 vto. del tomo 2.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Inst de 6.o turno. — Teófilo A. Rivas.

$44.00 Ab 18-3112-v my.11.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 24 de Abril del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la séptima asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Viardebó 1131, el día 18 de Mayo a las 9 y 30 de la mañana, a fin de considerar el siguiente orden de día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1944; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4 o de los estatutos sociales aumentando el capital 4 o Reforma Art 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr Presidente y Secretario

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde constará el número de votos que les corresponde, Art. 43 dando cumplimiento a la vez, al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositando dichos documentos, venciendo el término para el Registro y depósito, el día miércoles dieciséis de Mayo a las 10 horas

Otra. — En virtud de tratarse de reformas de dos artículos de los estatutos sociales, se requiere la presencia del mayor número de accionistas para llenar las exigencias legales respectivas. — Montevideo, Abril 25 de 1945 — El Directorio.

$24.00 Ab 30-3359-v my 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció — Jesús Ferreiro.

$6.40 My.11-3920-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad. "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA" que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626, que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My.11-3914-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda. Garibaldi N.o 2035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leopoldo Labori.

(Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.60 My.11-3916-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LEON MAGARIAN, compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2953. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1945. — Miguel Saussian. — León Magarian.

$6.40 My.11-3938-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste— en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio, en el mismo local. — Minas, Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My.11-3956-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIVEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.11-3975-v.my.30.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle Faramiñán N.o 393. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My.11-3976-v.my.30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas, calle Cufré 2706, los que tengan créditos deben presentarlos a C. González, J Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My.11-3982-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bajo la denominación de "Casa Oddone", y la razón de Francisco Oddone", debiendo en consecuencia los acreedores, presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26|904. — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My.11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso de don GREGORIO J MOREIRA Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Colonia Abril 21 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab 27-3485-v jn 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que Marcelino Martínez y Guillermo Martínez han prometido vender a don JUAN CARLOS MARTINEZ sus partes en la sociedad "Sucesores de don Ramón Martínez Sor e Hijos", que gira en la ciudad de San José en el ramo de pompas fúnebres y en Rodríguez en los ramos de Carpintería y tienda y anexos. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Stambuk, Sarandí 522. — Montevideo, Abril 17 de 1945.

$12.80 Ab.25-3403-v.my.14.

"NOEL DEL URUGUAY S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Noel del Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras N.o 357, 1.er piso (derecha) el día 19 de Mayo próximo a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura; 3.o) Elección de miembros del Directorio titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea, de acuerdo con lo establecido por el Art. 26 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Secretaría.

$10.00 My.7-3817-v.my.11.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1945 a las 10 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Miguelete 2140, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$14.00 My.7-3780-v.my.11.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Vidrierías Unidas S. A. para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Mayo corriente a las 16 horas en el local de la sociedad calle Dante 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para los requisitos preliminares. 2.o Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 15 ejercicio social. 3.o Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente. 4.o Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio de 1944-45. El registro de asistencia estará abierto en el local social desde el 16 al 23 del corriente de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — El Directorio.

$6.00 My.10-3870-v.my.11.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación. Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1944. 3.o Elección de cinco titulares y sus suplentes. 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$12.00 My.11-3958-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en Lascano, en el ramo de farmacia y bajo la firma de Cugnetti y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo la Srta. LAURA V. CUGNETTI GARCIA. Los acreedores deben presentarse en farmacia Lascano, en villa de Lascano, dentro del término de treinta días. — Lascano, Abril 21 de 1945. — Laura V. Cugnetti García. — Felicia E. Abreu Vicente.

$12.00 Ab.27-3499-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar, a los efectos pertinentes, que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 24 de Abril del año actual, la sociedad denominada "Lechería Francesa" de Vda. e Hijos de G. Carriquiry, quedó definitivamente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los señores PEDRO, JUAN PEDRO y DOMINGO CARRIQUIRY. — Kilómetro 71, 13.a sección judicial de Florida, a 24 de Abril de 1945.

$9.60 Ab.28-3514-v.my.17.

"JOSE A. CASSARINO LIMITADA"

Por escritura que en 27 de Abril de 1945, autorizó el escribano José Antonio Becco, inscripta en dos de Mayo siguiente, con el N.o 39 al folio 205 del libro 2.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno de Montevideo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, con un capital totalmente integrado en dinero efectivo, de doscientos mil pesos moneda nacional, por sus integrantes señores JOSE A., JORGE, EDUARDO R., RODOLFO, ANIBAL CASSARINO y ERNESTO SURGEY. La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de automóviles marca "Austin", sus implementos o accesorios y repuestos. El objeto secundario de la sociedad consistirá en la importación, exportación, compra y venta de automóviles de otras marcas, camiones, ómnibus, bicicletas, motocicletas, aviones, embarcaciones y en general toda clase de medios de transporte, máquinas agrícolas o industriales, los implementos o accesorios de los mismos así como sus repuestos y en general toda clase de objetos aplicables o necesarios para los mismos. El plazo es de 4 años a contar de la fecha de su constitución, con prórrogas automáticas de 1 año. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los señores José A., Jorge, Eduardo R. y Rodolfo Cassarino, quienes actuarán separada e indistintamente. Su domicilio será en esta ciudad pudiendo establecer sucursales y agencias en esta misma capital, en el interior de la República y en cualquier otra parte. Balances, anualmente el 30 de Junio. Se efectúa la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933.

$22.00 My.7-3786-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la cláusula octava del contrato social autorizado por el Esc. Antonio Silva Dibarboure el 22 de Mayo de 1937, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social "Costábile Hnos." en los ramos de sastrería, mercería y anexos, en calle Independencia esquina Urioste de esta ciudad, con el retiro del socio Humberto María Costábile quien queda desvinculado de la misma. A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones y los interesados deberán presentarse en el estudio del citado escribano, calle Independencia 630. — Florida, Abril 19 de 1945. — Costábile Hnos.

$13.60 Ab.25-3395-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la fecha de hoy se disolvió la firma "DI LORENZO Y GARCIA", que giraba en esta plaza en la calle Colonia N.o 1339. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Di Lorenzo y García.

$9.60 Ab.25-3357-v.my.14.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Internacional" Empresa Telefónica S. A., para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 16 del corriente mes, a la hora 10, en el local social, 25 de Mayo 477, Esc. 10, para tratarse la siguiente orden del día: Estudio y aceptación de la propuesta de adquisición por parte de la U. T. E. de todas las redes telefónicas y edificios de propiedad de la empresa, existentes en el territorio de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — El Secretario.

$6.60 My.7-3839-v.my.14.

"BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 17 de Mayo a las 18 horas en los salones de la Bolsa de Comercio (Rincón esq. Misiones), con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el dictamen del Síndico y la distribución de las utilidades. 2.o) Fijación de la asignación anual del Directorio (artículo 12). 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente para el ejercicio 45-46 y la remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurran. De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los Sres. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 14 de Mayo en el local de la sociedad (Convención 1479, 2.o piso, Ap. 9-, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$12.80 My.10-3890-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realizará el día jueves 17 de Mayo de 1945 a la hora 10 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470, 4.o piso escritorio N.o 41. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y fijar su remuneración. 3.o Consideración de la situación de la sociedad como acreedora del Banco Francés Supervielle y Cía., frente al concordato de dicho Banco en trámite. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — El Secretario.

$14.40 My.7-3862-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 del 2 de Abril de 1933, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad GRECO URUGUAYA LDA., con asiento en esta Capital, calle Durazno N.os 1780/6, ha resuelto sustituir su denominación por la de "Heleno Uruguaya Lda." según documento privado de fecha 5 de Febrero del corriente año, inscripto con el N.o 20 del folio 43 al 43 v del Lo. 2 del Reg. Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$12.00 Ab.26-3412-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comercial comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi almacén y despacho de bebidas a la Sra. CATALINA MIRO DE ABREU, ubicado en "Santos Lugares La Paz (Dto. Canelones). Y a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo dentro del plazo que marca la ley. — Juan P. Telechea.

$9.60 Ab.27-3503-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PEDRO NEGRATO, el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Usienghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Abril 25 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Ab.27-3492-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pónese en conocimiento del comercio y del público que por convenio de reparto celebrado el 12 de Marzo último entre los sucesores de Ana Rinaldi de Martínez, se adjudicó al subscripto el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón "Ana R. de Martínez y Cía." en ramos de tienda, mercería y bazar. En adelante, dicho comercio girará bajo la razón "ANGEL E. AMORIN" quien se hizo cargo del pasivo existente. A los efectos pertinentes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en el local del mismo comercio. — San Carlos, Abril 15 de 1945. — Angel E. Amorín Rinaldi.

$20.00 Ab.23-[illegible]-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Cayetano A. Rodríguez y José Vila con almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas en Rivera N.o 2754 constituyéndose nueva sociedad entre CAYETANO A. RODRIGUEZ y RAMON RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Cayetano A. Rodríguez — José Vila Mato.

$9.60 Ab.26-3427-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VENANCIO MOREIRA CASAS el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en camino Propios 2949 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José María Calvo Martínez.

$6.40 Ab.26-3429-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. SALVADOR BORGH, mi casa de comercio que en el ramo de bar, club de bochas "Amsterdam", tengo establecido en la calle Gaboneros 4286|8. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes: Ejido 1676, 85 627. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Leonardo Minacapilli.

$9.60 Ab.26-3419-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, BENITO VELAZCO, compra el comercio de bebidas alcohólicas sita en calle José Caparroz 4709. Acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Bestard. — Benito Velazco.

$6.86 Ab.26-3416-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS y EMILIO LOPEZ, la carnicería situada en la calle Minas N.o 1051. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420.— Montevideo, Abril 19 de 1945. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.

$6.40 Ab.26-3408-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, B. Alcoh y ferretería, sito en Santa Lucía 4749, de esta ciudad. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Francisca F. de Bidondo — Albino Canosa. — Carmen A. de Vigo.

$6.40 Ab.26-3448-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "OTERO y LEVRATTO", con café, horno pizza, restaurant y bebidas alcohólicas en avenida Agraciada 2560, haciéndose cargo del activo y pasivo Nicolás Levratto Tasende. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1945 — Manuel Otero Rico. — Nicolás Levratto.

$9.60 Ab.26-3428-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158 — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff — Francisco Zanotta.

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANDRES J PEREZ la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en esta ciudad, avenida Garibaldi N.o 2249. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490 — Montevideo Abril 12 de 1945 — Manuel Espiñeira

$8.80 Ab.24-3335-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don JULIO UMPIERRE, el comercio de panadería y anexos, denominado "La Espiga de Oro", instalado en esta ciudad en la calle Juan M. Blanes esquina 19 de Abril. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto" Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Abril 17 de 1945 — "Clemares y Aldaya". — Julio Umpierre.

$12.00 Ab.25-3394-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL CANCELA VARELA, mi casa de comercio que en el ramo de "panadería y venta de helados", gira en esta plaza en la calle La Paz No 2152, bajo el nombre de "La Senda". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Evaristo Juan Vanelli Villa.

$9.60 My.10-3844-v.my.29.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Mayo de 1945, a las 17 hrs. en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Venta del campo ubicado en la 7.a sección judicial del Depto. de Colonia. 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Por resolución del Director.o.

$15.00 My.10-3908-v.my.28.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o) Remuneración del Directorio, y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.10-3919-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Magarian Hnos comunican la disolución de sociedad, haciéndose cargo el Sr. JUAN MAGARIAN del activo y pasivo del almacén sito en Carlos Anaya N.o 2352 y el Sr. GREGORIO MAGARIAN, del sito en Propios N.o 2352. Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene: Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269 — Montevideo, Abril 30 1945. — Magarian Hnos.

$6.40 My.10-3904-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Ada. Lezica N.o 6586, bajo la razón social de "Lupo y Mateo", en el ramo de "Granja y Bodega". El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del señor FRANCISCO LUPO. Los acreedores se deberán presentar en el local social. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Francisco Lupo. — María Antonia Lupo de Mateo.

$9.60 My.10-3845-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor JOSE APOLINARIO PUIGVERT, el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en calle Dr. Bilbao N.o 495. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Abril 2 de 1945. — Alcides A. Urroz. — José A. Puigvert.

$6.40 My.10-3874-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARSEN VANESKEHEHIAN, el almacén comestibles, frutas y verduras sito en Gral. Flores 2790 según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Artin Kechkelechian. — Arsen Vaneskehehian.

$6.80 My.8-3829-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS ALBERTO ROVERANO, la fiambrería, pastas y verduras sito en Carlos María Ramírez 186|88 según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). Activo y pasivo se hace cargo el comprador. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Ramón Roverano. — Carlos Alberto Roverano.

$6.80 My.8-3828-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JUAN JUSKEVICIUS, el almacén, sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Aracelia B. de Yapeyu. — Juan Juskevicius.

$6.80 My.8-3830-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de hojalatería en general tenemos instalada en la calle Porongos 2985 de esta ciudad bajo la razón social "Rafael Suárez". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rivera 2103 Apto. 5. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.

$10.20 My.8-3831-v.my.28.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar y restaurant, calle Miguelete N.o 1850 a MIGUEL VAZQUEZ y DIONISIO SAA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — María Mercedes Burgo.

$3.40 My.7-3820-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y provisión calle 14 de Julio N.o 1550 a la Srta. CARMEN ALBA COUTO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Dalmiro Pérez.

$3.40 My.7-3819-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y Vta. pan, calle Servidumbre N.o 4084 a MARIA ESTHER GENTILE DE ARNABAL. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Ramón Camaño.

$3.40 My.7-3818-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme está dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña CARLOTA MONTAÑEZ RIOS, mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 577, siendo de mi cargo el pasivo de la misma. — Francisco Montañez Quintana.

$10.00 Ab.28-3538-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a la señora LUCRECIA PUGLIESE DE ROLDAN, mi casa de comercio sita en la calle Becerro de Bengoa N.o 401, en los ramos de café, confitería, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores deben presentar los justificativos en el comercio aludido. — San José, Abril 23 de 1945. — Eugenio Albino Morales García. — Lucrecia Pugliese de Roldán.

$12.00 Ab.27-3464-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José Natelli, ha prometido vender al señor ROCCO BLANDAMURO, la casa de comercio que en el ramo de "fábrica de baldosas y mosaicos, el primero tiene establecida en la calle Alto Perú N.o 1881 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — José Natelli. — Rocco Blandamuro.

$9.60 Ab.28-3539-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal J. Grolero ha prometido vender a MARCELINO REGO y PLACIDO CAMAAÑO, su parte en la sociedad Grolero Rego y Cía., de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir Dante 2187. — Montevideo, Abril 1945. — A. Grolero — M. Rego. — P. Caamaño.

$6.40 My.3-3676-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez No 911. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Ondina M. Savanes de Rocha. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 My.7-3813-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26-IX-904 y Art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Moreira y Olivera". Ramo: Barraca de carbón y leña. El Sr. MOREIRA se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 535. Escribanía: Antonio Bidart. — Montevideo 23-IV-945 — Moreira y Olivera.

$6.40 Ab.27-3460-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el 30 de Abril de 1945, hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "HECTOR C. y OSCAR SPERANZA", en el ramo de construcciones de obras y afines. Acreedores en José María Montero 3089. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Héctor C. Speranza. — Oscar Speranza.

$9.60 My.5-3732-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Greco ha prometido vender a AMBROSIO OBRERO el comercio de peluquería situado en Ramón Massini 3240, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir en la misma. — A. Obrero. — R. Greco.

$3.20 My.5-3763-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a HECTOR VICTORIANO HELGUERA, mi parte en el comercio de "fábrica de jabón" sito en la calle Porvenir N.o 2530 de esta ciudad, disolviéndose la sociedad de hecho que integro con el señor Sexto Levrero. Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Guillermo González.

$9.60 My.5-3773-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a la sociedad "FACHOLA y CIA." el comercio que, en los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones, gira en esta ciudad, instalado en la finca N.o 2722 de la calle Vera, denominada "Casa El Niño". Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Silvino Fachola.

$9.60 My.5-3772-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Miguel Moreno prometió vender a ALBERTO DAMONTE, el bar y despacho de bebidas de la calle Piedras N.o 401 de Montevideo. Los acreedores presentarán sus cuentas al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1422, apartamento 17, desde la hora 10 a las 11, durante el plazo de ley. — Montevideo, Mayo 3 1945 — Miguel Moreno. — Alberto Damonte.

$9.60 My.5-3764-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos que hemos disuelto y liquidado la sociedad "Rey y Challiol", que explotaba la panadería "Rivera" (Rivera 3529), prometiendo vender Julio Challiol su parte a ANTONIO REY. Acreedores en la escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Julio Challiol.

$6.40 My.5-3731-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber los firmantes FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO, que de acuerdo con la base quinta del contrato de sociedad que celebramos el 26 de Abril de 1943 ante el escribano Santiago Puchet, hemos acordado prorrogar el plazo de dicha sociedad hasta el día 30 de Abril de 1946, quedando radicado el domicilio social en la calle Lavalleja N.o 1023 de esta ciudad. — Durazno, Abril 25 de 1945. — Felipe Severo Fajardo. — Felipe Fajardo.

$12.00 My. 4-3716-v.my.23.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
EMPLAZAMIENTO

La Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea de disolución de dicha institución, realizada el 4 de Diciembre de 1943, llama y emplaza a todos los tenedores de acciones de la Asociación Rural de Rocha, para que dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de esta publicación se presenten ante la referida Comisión con sus respectivas acciones para hacer efectivo el cobro del importe que a cada una de ellas se les ha asignado en la liquidación de los bienes que integraban el patrimonio de la expresada sociedad disuelta y que es de $ 49.60.

Se previene: A) Que siendo las acciones al portador el pago de las mismas queda sujeto a la presentación y entrega de la acción correspondiente; B) Que vencido el plazo fijado, el importe de todas aquellas acciones que no hayan sido presentadas al cobro será consignado judicialmente, y C) Que las acciones deberán ser presentadas para ser pagadas en la Caja Popular de Rocha todos los días hábiles dentro de las horas de oficina de la misma. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Carlos Julio Rivero. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Jeremías P. Graña. — Gustavo F. Uriarte. — José V. Aldunate.

$36.00 My.4-3720-v.my.23.

AVISO AL COMERCIO

Ha quedado sin efecto la venta, almacén, frutas y verduras del Sr. José García, al Sr. Dow Gilboa, del comercio Cuñapirú 1991, quedando nuevamente a cargo del mismo el Sr. JOSE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — José García. — Dow Gilboa.

$6.40 My.4-3677-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al Sr. ANTONIO PORTEIRO, la mitad indivisa que me corresponde del negocio en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, sita en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Julio Rodríguez.

$9.60 My.4-3721-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor WALTER PISANO, el cine "Ritz", de la calle San Quintín N.o 4276. Los interesados deberán concurrir con los justificativos a la escribanía del señor Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó 1485, Escs. 5 y 6. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Máximo Iursevitz.

$9.60 My.4-3718-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 hacemos saber la disolución de sociedad "Jacina y Jankauska", ramo: Almac. Com'bles, sito en Fco. Bicudo 2886. El Sr. EST. JACINA, se hace cargo del activo y pasivo. Interv. Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, 2|5|945. — Ignacio Jankauskas. — Estanislao Jacina.

$6.40 My.3-3645-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a RACHID AMAD, mi comercio de almacén, frutas y verduras, del camino Carrasco 4451. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Angela Estrella Rosmarino.— Rachid Amad.

$6.40 My.2-3613-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto ha prometido vender a "MARIA L. ZOLEZZI y COMPAÑIA" su comercio en el ramo de venta de pan, confitería y lechería, sito en Uruguay 1536, de esta plaza. Los acreedores concurrirán a la escribanía D'Alessandro Sautto, T. y Tres 1363, dentro del plazo de la ley de Setiembre 26|904. — Willy Mayer.

$6.40 My.2-3612-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, he clausurado mi casa de comercio, que giraba en el ramo de venta de tejidos a mano, establecida en la calle Rincón N.o 642. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio particular, calle Talcahuano N.o 3118, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Julieta Sasco de Villar.

$12.80 My.3-3555-v.my.22.

"ARGO (URUGUAY) LIMITADA"
Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 16 de Abril de 1945, inscripta el 23 de mismo mes con el N.o 44, T. 12 del Registro del Juzgado de sexto turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son: a) Capital: $ 18.000.00; b) Socios don ISRAEL PARISIER y don DANTE MORENO. c) Denominación y plazo: "Argo (Uruguay) Limitada"; 3 años, prorrogables; d) Objeto: importación y exportación de artículos manufacturados y materias primas, representaciones, corretajes, comisiones, consignaciones compra-venta e industrialización y fabricación de artículos generales intercambio internacional. e) Domicilio: Montevideo, con facultad de establecer sucursales; f) Administrador General: don Dante Moreno; g) Firma social: ambos socios juntos o separadamente; h) Balance anual; fondo de reserva: 5 o|o; i) La firma se hace cargo del activo y pasivo del comercio del mismo ramo de don Israel Parisier, establecido en Cerro Largo 990. — Montevideo, 24 de Abril de 1945.

$12.00 My.2-3629-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don AGUSTIN JUAN CARMINATTI, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Pan de Azúcar 2467. Acredores presentarse a Luis Siécola calle Cerrito 665. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Gil Santengini.

$6.40 My.3-3653-v.my.22.

AVISO

Perdí libreta de Caja de Ahorros y Alcancía del Banco de la República Casa Central a nombre de MARIA RODRIGUEZ. Ruego devolver en Pablo de María 1257. —

$2.50 My.3-3705-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ONDINA GARCIA GOMEZ, el "Aloma Hotel", que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil 3100, citándose a los acreedores para que, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten con sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 477 (Ap. 63). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Graciela Román Dillarós.

$10.20 Ab.23-3296-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor José San Román ha prometido en venta a la S.A.F.A.D.E. (Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad), sus establecimientos industriales y comerciales situados en la calle Coruña N.o 3021 y Andes N.o 1423. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de esta Sociedad, calle Andes N.o 1423. — Montevideo, en 1945. — Por "Safade: Dr. Alfredo O. Inciarte. — José San Román.

$13.60 Ab.23-3318-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llámase a acreedores de la Sociedad "de hecho" que gira en esta plaza, calle Larrañaga N.os 2232-31 en el ramo de fábrica, limpiadora y depósito guarda alfombras y tintorería, bajo la firma "Pérez y Menotti" integrada por Margarita Pérez Sabater, Lía Luengo Aguerre, Enrique Gispert Pérez, Norris Menotti y Eliseo Angel Chaves, para que justifique sus créditos, acudiendo al estudio del escribano don Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635, dentro del término legal, por haberse dispuesto aportar dicha empresa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cairo", en formación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Margarita Pérez Sabater. — Lía Luengo Aguerre. — Enrique Gispert Pérez. — Norris Menotti. — Eliseo Angel Chaves.

$17.00 Ab.23-3297-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Sres. DANTE A. PRUNELL y ROBERTO A. SCASSO, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en la casa N.o 2551 de la calle Presidente Berro de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el local sito en la Avda. Larrañaga N.o 2101, de 15 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — María M. Cabrera

$13.60 Ab.23-3288-v.my.12.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIMITADA
Constitución de sociedad

Por escritura autorizada con fecha trece del corriente mes por el escribano don Jorge N. Castro, inscripta el 25 también del actual con el N.o 34 del Libro 2.o del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Compañía Internacional de Industria y Comercio Limitada" con objeto de dedicarse a la exportación e importación de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros y toda actividad comercial, industrial y financiera vinculada directa o indirectamente con el objeto social. El domicilio es Montevideo; el plazo cinco años, quedando prorrogado de año en año salvo denuncia de cualesquiera de los socios; el capital $ 10.200.00, dividido en 102 cuotas de $ 100.00, integrándose el cincuenta por ciento por los socios señores Aquiles Arioni, Santos Eduardo Américo Luchetti y Máximo Ludwig. La firma y administración quedan a cargo del socio Aquiles Arioni. — Abril 27 de 1945. — Aquiles Arioni.

$14.00 My.2-3640-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos acreedores conforme ley 26 Setiembre 1904, del comercio de carnicería calle 21 de Setiembre N.o 2543, que prometimos vender a RICARDO ANGERIZ, se presenten con justificativos de créditos, al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ramón Abelenda. — Manuel Pedro González.

$6.80 Ab.23-3298-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor JUAN MERCEDES ABREU, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en la villa del Tala (Depto. de Canelones). A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones — Tala, Abril 12 de 1945. — Leoncio Fiarro.

$10.20 Ab.23-3287-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RODRIGO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Castaño, calle Sarandí N.o 499. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Antonio Fernández.
$6.30 Ab.24-3336-v.my.14.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Este Servicio de Intendencia hace saber al comercio en general que en virtud de haber sido decretado feriado por el Superior Gobierno el día 8 de Mayo del corriente año, las aperturas de las licitaciones públicas números 19 y 60, que estaban fijadas para el mencionado día, se efectuarán el día 12 de Mayo de 1945 a las 9 y 30 y 10 horas, respectivamente — Montevideo, Mayo 9 de 1945.
(Cuenta corriente) My.12-21179-v.my.12.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1|945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de veinte (20) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo del presente año a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.
(Cuenta corriente) My.12-21185-v.my.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra desde 200 y 500 hasta 7.000 toneladas de papas para semilla, de procedencia argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 24 de Mayo del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Sección Comercial.
(Cuenta corriente) My.12-21180-v.my.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2136
Venta de prensas para copiar
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 14 de Mayo de 1945, en venta 2 prensas para sacar copias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21182-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2169
Globos de vidrio
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos y columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21183-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Ameglio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 My.12-4029-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 77

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 3.a sección, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.12-21184-v.my.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 12 de Mayo de 1945.

3.a Sección

PEDRO MACZ, 37 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Brecha 563, y JAROSLAVA RIJAVEC, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Brecha 563.

7.a Sección

ANDRES ROBERTO LAGOMARSINO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tacuarembó 1408, y ALMINDA DELIA DOMINGUEZ ONETO, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1578.

12.a Sección

ALFREDO LOPEZ, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Arezza 3076, y ELBA CAGGIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3033.

MAXIMO ANDRES MOSCATELLI, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Regimiento 9 1343, y OFIR MOMIA GENTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3319.

HERSCH MARKUS RINGEL, 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ellauri 456, e IRMA RAUCH, 38 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gral. Flores 2693.

MIGUEL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2377, y AIDA RENEE COPPOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1984.

DOROTEO TITO ROMERO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4302, y AURORA ANGELICA RUSSOMANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2591.

JOSE LUIS ALARIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1409, y MARIA BLANCA ROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2814.

WALTER MALACHOWSKI, 39 años, soltero, tapicero, alemán, domiciliado Marsella 2683, y CLARA FELD, 28 años, soltera, polaca, domiciliada 25 de Mayo 234.

JOSE MARIA ALVAREZ, (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3222, y YOLANDA DI STASIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2663.

ROBERTO DO CAMPO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1481, y MARIA BURLANDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1481.

EMILIO OMICIOLI, 25 años, soltero, cafista, oriental, domiciliado Nicaragua 1669, y ETELVINA LOMBARDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1973.

18.a Sección

RAMON COLLAZO MORATORIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2428, y GLADYS RUTH PICCARDO MONTESANTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 586.

20.a Sección

SIMON GERBERG, 30 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado San Mateo 4140, y ESTHER BERTA SCHUSTER, 29 años, soltera, arquitecto, argentina, domiciliada Durazno 1027.

JOSE MARIA ALAYON, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 173, y OLGA LANTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4282.

JOSE POLICARPO RUIZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 281, y JUANA EVA PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 281.

ALEJANDRO CIPRIANO LATORRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolognese 150, y CHELA SANGUINETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 27.

SEGUNDO GOMEZ AYCARDO, 46 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4261, y MARIA ESTHER BENTANCUR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 212.

23.a Sección

TOLENTINO NICOLAS SILVA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2892 Apto. 1, y PETRONA SANCHEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2892 Apto. 1.

OSCAR DELFINO CUDA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1638, y DELIA OTTIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1941.
$2.00 P.p.v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo,

Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.
$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA o ROSA BRACHI DE TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-3992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA LAXALDE HABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-3999-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37, Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40, Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "VILLAMAYOR ENRIQUE RAUL. Conversión al divorcio", y a fin de notificar a doña Isabel Durañona, se hace saber que en fecha catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 137. — Montevideo, 14 Abril de 1945. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Enrique Raúl Villamayor, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre él y su esposa Isabel Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: 1.o Que por sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Dto. de Buenos Aires (República Argentina), con sede en La Plata, con fecha 21 de Diciembre de 1940, que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Enrique Raúl Villamayor e Isabel Durañona (v. fs. 1 - 6v. y 13 - 14 v.). Resultando: 2.o Que en 15 de Febrero de 1945 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre él y su esposa; 3.o Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 15 v.). ; Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos y solemnidades para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C. arts. 350 y 357); 2.o Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición del postulante, de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, art. 185, prim. ap.); 3.o Que el interesado ha probado su residencia en el territorio de la República, a los efectos de determinar la competencia del Juzgado; 4.o El texto de los arts. 185 inc. 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final y concordantes del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Enrique Raúl Villamayor e Isabel Durañona, de que instruye el testimonio de fs. 1 - 6 v. y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Manifieste el interesado, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, el lugar, fecha y funcionario por ante quien se realizó el matrimonio de que se trata. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo, con los insertos correspondientes y, oportunamente, agréguese el ejemplar de diario respectivo, lo que podrá hacer el interesado sin necesidad de escrito. Y, previa tasación y pago de costas, háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Hamlet Reyes". A los efectos de lo dispuesto por el art. 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 My.12-4026-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.12-4029-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA o ZELMIRA CABRAL DE SUINORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4033-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUCHIN REITER o REITER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4034-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL DIAZ o DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. - José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.12-4042-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2782-v.ab.21 My.12-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.12-4011-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el Síndico de la quiebra "BLAS DE LUCAS", ha dado cumplimiento al art. 1891 del C. de Comercio, presentando el estado de créditos verificados que se halla a examen de los acreedores en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con el art. 1758. Y a los efectos de los arts. 1759 y 1760 del referido Código se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My 12-3990-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA EUROPA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria — Artigas, Diciembre 7 de 1944 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 My.12-3991-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-4030-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHARLONE DE CHARLONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días. — Carmelo, Abril 28 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 My.12-4015-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO CARMELO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.12-4022-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FRANCISCA OXLEY FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.12-4023-v.my.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado en los autos respectivos, se ha fijado el día doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido JOSE ALBERTI, y que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Minas, Noviembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21181-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREYRA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4019-v.my.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de quinto turno, en autos: "MIGUEL BENINCASA. Quiebra". El Martes 22 de Mayo a las 15 horas. Instalaciones de la peluquería "Benincasa", calle Bartolomé Mitre N.os 1416-1416 bis, 9 sillones Koken, caja registradora National, 2 máquinas para fomentos, Orlando, instalaciones, espejos, reloj pared, instalación luz flourescente, perchero, sillas, ventiladores, mostrador vitrina, vidriera, estantería con vitrinas, cajonera, útiles y demás en exposición el lunes 21 de 9 a 11 y 30 y de 15 a 18 horas y el día del remate desde las 9 horas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega: Una vez terminado el remate y al día siguiente de 8 a 10. Informes 25 de Mayo 582.

$7.00 My.12-3895-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My.12-4036-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledo Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945 — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad, calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 10, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder a la forma que establece el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$[illegible] My.12-4038-v.my.24.

AVISO

Se comunica a los accionistas de Funsa, que se ha convenido con una importante empresa industrial de plaza, un intercambio de acciones por el importe de $ 350.000 v|n. El Directorio ha resuelto, en consecuencia, esa emisión; pero cumpliendo lo dispuesto por el Art. 6.o apartado último de los estatutos, pone dichas acciones a disposición de los señores accionistas hasta el día 28 del corriente. Las acciones sólo gozarán de dividendo proporcional a partir del 1.o del corriente, y los accionistas que deseen subscribirlas, deberán hacerlo al precio de Bolsa el día en que realicen la subscripción.

$8.00 My.12-4018-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arrozal "33" S. A.

Balance general de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Explotación cultivo ..	$	2.004.387.36
Caja y Bancos	"	10.101.29
Varios deudores	"	127.745.97
Sumas del activo .	$	2.142.234.62
Ganancias y pérdidas .	"	169.496.90
Sumas iguales ..	$	2.311.721.52

Pasivo—

Capital autorizado . $ 2.000.000		
A deducir: Acciones en cartera . " 800.000		
Capital integrado	$	1.200.000.00
Explotación molino ..	"	124.330.75
Varios acreedores	"	987.390.77
Sumas iguales ..	$	2.311.721.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3049.

Arrozal "33" S. A.

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Explotación cultivo ..	$	1.726.103.25
Explotación molino ..	"	289.583.48
Caja	"	10.296.24
Varios deudores	"	32.911.64
Sumas del activo .	$	2.058.894.61
Ganancias y pérdidas .	"	106.819.20
Sumas iguales ...	$	2.165.713.81

Pasivo—

Capital autorizado . $ 2.000.000
A deducir:
Acciones en cartera . " 800.000

Capital integrado	....	$ 1.200.000.00
Varios acreedores	....	" 965.713.81
Sumas iguales	...	$ 2.165.713.81

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3045.

Arrozal "33" S. A.

Balance general de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Explotación cultivo ..	$ 1.842.230.03
Explotación molino ..	" 209.458.38
Caja	" 2.858.85
Varios deudores	" 47.053.00
Sumas del activo .	$ 2.101.600.26
Ganancias y pérdidas .	" 106.819.20
Sumas iguales ...	$ 2.208.419.46

Pasivo—

Capital autorizado . $ 2.000.000
A deducir:
Acciones en cartera . " 800.000

Capital integrado	$ 1.200.000.00
Varios acreedores	" 1.008.419.46
Sumas iguales ...	$ 2.208.419.46

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3047.

Arrozal "33" S. A.

Balance general de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo—

Explotación cultivo ..	$ 1.963.355.37
Explotación molino ..	" 28.239.02
Caja y Bancos	" 41.757.63
Varios deudores	" 69.774.63
Sumas del activo .	$ 2.103.126.65
Ganancias y pérdidas .	" 106.819.20
Sumas iguales ..	$ 2.209.945.85

Pasivo—

Capital autorizado . $ 2.000.000
A deducir:
Acciones en cartera . " 800.000

Capital integrado	$ 1.200.000.00
Varios acreedores	" 1.009.945.85
Sumas iguales ..	$ 2.209.945.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3048.

Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe—

Seguros, marcas y muebles y útiles	$ 1.841.21
Caja y Bancos	" 44.377.98
Varios deudores	" 415.279.56
Mercaderías	" 260.387.18
Valores varios	" 245.866.90
Varios gastos, intereses y comisiones	" 9.530.01
Impuestos	" 1.834.70
Varias cuentas deudoras	" 162.273.09
	$ 1.141.390.63

Haber—

Capital integrado	$ 600.000.00
Varios acreedores	" 252.393.52
Reserva para créditos dudosos	" 10.000.00
Exportaciones	" 11.329.14
Varias cuentas acreedoras	" 267.667.97
	$ 1.141.390.63

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 3096.

Aserradero José Segade S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Acciones	$ 24.500.00
Caja y Bancos	" 50.838.09
Obligaciones a cobrar .	" 25.664.31
Inmuebles	" 217.544.46
Utiles y maquinarias ..	" 115.060.59
Deudores	" 323.755.01
Gastos	" 70.334.39
	$ 827.696.76

Pasivo—

Mercaderías	$ 90.363.97
Caja de Jubilaciones ..	" 1.694.14
Acreedores	" 26.638.65
Capital	" 700.000.00
	$ 827.696.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3042.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1944

ACTIVO

Activo inmobilizado:

Inmuebles, solares y edificios ..	$ 217.544.46	
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, material rodante y animales	" 109.461.76	$ 327.006.22

Activo circulante:

Mercaderías en existencia		" 80.263.80

Activo disponible:

Caja y Bancos		" 54.990.02

Activo exigible:

Obligaciones a cobrar	$ 25.895.36	
Deudores en cuenta corriente .	" 130.439.35	
Deudores por depósitos en garantía de propuestas	" 42.901.67	
Varias cuentas del mayor	" 202.943.54	" 402.179.92

Activo nominal:

Gastos de constitución e instalación de la sociedad		" 12.301.63

Cuentas de orden:

Valores depositados		" 50.040.00
		$ 926.781.59

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$ 700.000.00	
Fondo de reserva estatutaria .	" 4.331.11	
Fondo de reserva especial ...	" 4.635.52	$ 708.966.63

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente.	$ 90.110.42	
Directorio	" 8.662.22	
Dirección Técnica y empleados	" 12.993.32	
Dividendo ejercicio 1943.44 ..	" 56.000.00	" 167.774.96

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	" 50.040.00
	$ 926.781.59

V. B.: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80. — 3043.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correc[illegible]s hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Mayo 2 de 1945

Trámite administrativo: Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Transcribe nota de la Dirección de Crédito Público referente al decreto de 25 de Julio de 1899. Díaz Fillat Manuel J. Solicitud. Instrucción 1.er utrno. Solicitud. Canelones. Escribano Félix Humberto Cataldi. Revisación de su protocolo (año 1944). Canelones. Certificados protocolos. Capital. Marta C. de Velazco y Manuel Lessa Márquez: Permuta de Cargos. Capital. Defensoría de Pobres en lo Civil y Criminal. Proyecto de organización de oficina. Juzgado Letrado de Menores. Exposición. Díaz Fillat Manuel J. Solicitud. Dibarboure de Romay María Luisa. Solicitud. Maldonado. Solicitud de la Intendencia Municipal referente a la construcción de un edificio para sede de distintas oficinas públicas. Paysandú. Avelino Cebrión. Cuenta. Canfora Franklin Alfonso con Ofelia Ferreira. Exhorto. Civil 5.o turno. En autos: "María Modesta Benítez con Alberto Sánchez", solicitud de informe.

Asuntos contenciosos: Compañía del Ferrocarril del Uruguay en autos que le sigue Braulio Tanco. María Rosa Ferme de Pascale y otro en los autos con Caraciolo Donato y otros. Frandoy Celia con El Estado.

Libertades condicionales: En trámite: 28.

Movimiento de Secretaría: Oficios, 45. Mensajes: 12. — José María Piñeyro, Se-

Mayo 4 de 1945

Trámite administrativo: Presidencia de la República solicita un testimonio. Civil 6.o turno. En autos: "Horacio Toso con Miguel Biere", solicita un informe. Cámara de Representantes. Pedido de informes formulado por el señor Representante doctor José G. Lissidini. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de Oficinas Canelones. Solicitud. Daguerre Nela. Solicitud. Bernález Alejandro M. Solicitud. Correccional 2.o turno. Gastos de Oficina. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Cuenta. Tacuarembó. Lavalleja. Certificados Protocolos. Ribas Ernesto M. Título de Procurador. Ramela Julio A. con el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. Denuncia. Hacienda 2.o turno. En autos: "Raúl Regules con Santiago Mauri y otros" eleva un exhorto. Banco Hipotecario Nacional con Emin Arslan. Exhorto. Artusi Ismael Ambrosio y Angel Luis Cecchini: Exhorto. Un pedido de extradición. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. María Raymunda Correa de Coll. Gregorio Mario Sención. Idilio E. Pérez. María I. S. de Urdangarin. Isidro Castro Fortuny. Pedro R. Cardoso Cardoso. Dionisio Lucio Smith Romero. Jubilaciones. Pensiones y Cómputos.

Asuntos contenciosos: Adolfo Morello con el Municipio de Paysandú. Artigas L. Huelmo con el Municipio de Rocha. Un recurso de casación por delito de deserción y falsificación de documentos. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condicionales: En trámite: 15. Concedida interlocutoria: 1. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Mayo 2 de 1945

Ana maría Seijas de Bugarian, española, 72 años, casada, Guaviyú 3209.
Abelardo Barbajelata, oriental, 49 años, soltero, H. Vilardebó.
Elvira Flores, oriental, 24 años, soltera, Colonia S. Bois.
Eduardo Di Lorenzi, oriental, (horas), Cabaú 4280.
Luis Rovalletti, italiano, 84 años, casado, San Martín 2726.
Lázaro José Clemente Rodríguez, oriental, 77 años, casado, H. Pasteur.
Reynaldo Hernández, oriental, 37 años, soltero, H. F. Ferreira.
Nélida Larrosa, oriental, 2 meses H. P. Rossell.
Eudoxia Sena, oriental, 66 años, casada, H. Maciel.
Gabina Rodríguez, oriental, 70 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Bernardo Celedrón, oriental, 77 años, casado, H. Pasteur.
Valentina Cabe de Maurente, oriental, 67 años, casada, C. Lile 80.
Nicolás Ferrás, griego, 46 años, casado, Colonia S. Bois.
Brenda Perazza, oriental, 15 años, soltera, H. Pasteur.
Carolina Batalla, oriental, 22 años, soltera, H. Pasteur.
Josefa Martínez de Mierades, española, 75 años, viuda, H. Italiano.
Reynaldo Jorge Vidaurreta Peraza, oriental, 2 años, G. Luna 1223.
María Rafaela Despósito de Arcieri, oriental, 67 años, viuda, H. Pasteur.
Irma Elena Lessa, oriental, 20 años, soltera, Garibaldi 2475.
Dulcia Cejas de Rodríguez, oriental, 21 años, casada, H. F. Ferreira.
Yolanda Rizzo, oriental, 23 años, soltera, C. Saint Bois.
Lucía Lemo de Farmelo, española, 60 años, viuda, H. Pasteur.
Arturo Martínez, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.
Carlos Omar Alonso, oriental, 6 meses, H. Peddo Visca.
Juan José de Herrera, oriental, 77 años, casado, Echevarriarza 3332.
Juan Martín Aguirre, oriental, 75 años, viudo, H. Pasteur.
Aníbal Quirós, oriental, 52 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Virginio Banavente, oriental, 82 años, viudo, Humberto 3399.
Violeta Aldecoa Marma de Cal Díaz, oriental, 43 años, casada, S. Vázquez 1219.

Mayo 3 de 1945

Trinidad Cano, orintal, 82 años, soltera, H. P. Rossell.
Ignacio Puentes, oriental, 60 años, casado, J. Zudáñez 2600.
Antonio Del Pilar Cedres, oriental, 58 años, soltero, H. Maciel.
Juana Oliveri de Monico, oriental, 66 años, casada, Queguay 968.
José Alberto Mazzuco, oriental, 59 años, casado, Edison 4737.
Jacinta Sastre de Céspedes, oriental, 84 años, casada, Médanos 1638.
Héctor Aquino, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Carlos Ponte, oriental, 38 años, soltero, H. Maciel.
Héctor María Fumes, oriental, 16 meses, F. Contucci 4122.
Pablo Filardo, oriental, 60 años, casado, H. Pasteur.
Humberto Biale, oriental, 8 meses M. Berinduague 20.
Telésfora Caraballo de Luzardo, oriental, 72 años, viuda, Estados Unidos 1770.
María Yerle de Couret, francesa, 82 años, viuda, Agraciada 3167.
Elena Gerpe, oriental, 3 meses, Chamizo 4197.
Zulema Ester García, oriental, 5 años, H. P. Visca.
Paula Panizza, oriental, 64 años, soltera, Italia 3065.
Josefa Candellieri de Benansison, argentina, 30 años, casada, H. P. Rossell.

Mayo 4 de 1945

Severina Giménez, oriental, 72 años, soltera, R. Anador 3051.
Francisca Plácido de Berriel, oriental, 49 años, casada, Asilo 146.
Corina Mieres, oriental, 30 años, soltera, C. Saint Bois.
Manuela Díaz de Segundo, oriental, 61 años, viuda, Lúgano 3467.
Clara Manuela González, oriental, 79 años, soltera, G. Flores 2382.
Edelma Canto, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.
Pedro Rosano, oriental, 43 años, soltero, H. F. Ferreira.
Silvestre Pose, oriental, 54 años, casado, Américo Vespucio 1379.
Elvira López de Rodríguez Díez, C. L. 75 años, viuda, Agraciada 1763.
Blanca Silva, oriental, 19 años, soltera, Colonia S. Bois.
Teresa Tomeo de Touco, oriental, 83 años, casada, Colonia Saint Bois.
Antonio Delcón, español, 85 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
José María Salgado, español, 64 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Bolívar Umpiérrez, oriental, 26 años, soltera, Colonia S. Bois.
Jacinta Martínez de García, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.
Pedro Elizagaray, oriental, 59 años, soltero, Candelaria 1779.
Valeriano Neuponouceno Guzmán, oriental, 64 años, casado, Tacuarembó 1623.
José Pallarea Seatone, italiano, 74 años, soltero, H. Maciel.
Antonio Sica, italiano, 93 años, casado, H. Maciel.
Juan Santana Larrosa, oriental, 52 años, soltero, H. Vilardebó.
Pedro Maidana Núñez, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Teresa Valdassari de Donaldini, oriental, 63 años, casada, Olivos 956.
Antonio Garrido, oriental, 23 años, soltero, H. Pasteur.
Agustina Bologna de Rodríguez, oriental, 60 casada, G. Flores 2394.
Dorotea Navarro de Sequeira, oriental, 65 años, viuda, Caridad 1370.
Roberto Mansilla Suárez, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
María Graiño de Pequeño, española, 76 años, viuda, Dante 2216.
Jachor Avedisian, armenio, 63 años, casado, Agraciada 3809.
Israel Humberto Acosta, oriental 22 años, soltero, H. F. Ferreira.
María Delia González de Britos, oriental, 19 años, casada, H. Maciel.
Sonia Excelsa Iriarte, oriental, 4 años, Colonia S. Bois.
Antonio González, oriental, 66 años, soltero.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1727 AL 1735

Solicitudes despachadas el día 20 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|12957, Cuevillas y Sacarello Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.505.
9|12931, Elías Kneit, Brasil, A, Cierres relámpagos de metal, 1.738.
9|13047, Acher Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.570.
9|13023, Saporiti Hnos. Ltda., Brasil, A, Aceite esencial, 576.
9|13021, Saporiti Hnos. Ltda., Brasil, A, Mentol, 795.
9|13019, Tufic Sasson y Halfon, Brasil, A, Lienzo de algodón, 2.379.
9|12014, José J. Chiarino y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 708.
9|12960, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 3.342.
9|12923, Larrieux Gard y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.089.
9|13015, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón, 885.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|12711, Colombino Hnos. Ltda., Argentina, A, Pieza hierro fund. p. imprenta, 237.
9|12669, Cía. Ind. Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Goma resina, mat. prima, 16.
9|12683, A. M. Whitaker y Cía., Estados Unidos de América, A, Alimento en polvo etc., muestras, 9.
9|12664, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Ceniceros de vidrio, muestras, 13.
9|12788, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Seguros, piedras para encendedores, 46.
9|12804, Sedería París Soc. en C., Estados Unidos de América, A, Seguros, tejidos seda artificial, 25.
9|12786, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Seguros, relojes despertadores, 12.
9|12772, Saquieres Paradeda y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguros, aceite lubricante, 46.
9|12776, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Gastos de seguro, tejidos algodón, 24.
9|12778, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Gastos de seguro, tejidos de algodón, 36.
9|12783, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 27.
9|12784, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Seguro, lienzo de algodón, 29.
9|12774, Zarouguian y Kouyaumdjian, Brasil, A, Tejidos de algodón gastos de seguro, 45.
9|12794, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Seguro, yerba mate, 155.
9|12790, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Brasil, A, Seguro, aceite de coco, 268.
9|12770, Pesquera y Cía., Brasil, A, Flete, yerba mate, 919.
9|12767, Pesquera y Cía., Brasil, A, Flete, yerba mate, 2.538.
9|12792, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Flete, yerba mate, 1.111.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|12909, Mario C. Isola, Gran Bretaña, A, Vitamina D (Calciferol), 484.
9|13097, Soler Hnos., S. A., Inglaterra, C, Encajes algodón, etc., y gastos, 1.370.
9|13101, Strauch y Cía., Inglaterra, A, Aceite de hulla, 9.785.
9|12950, B. Dumsi y Cía., Inglaterra, A, Porcelana y cemento u|dental, 173.
9|12906, Carrau y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 5.642.
9|13091, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Máquinas de tejer (agujas para), 810.
9|13063, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, A, Stencis fosfáticos p. mimeógrafos, 197.
9|13068, Marcos Cohen, Inglaterra, A, Tul de seda artificial, 931.
9|13017, Francisco Sclavo, Inglaterra, A, Tej. de lana fab. corbatas, 165.
9|12841, ANCAP, Inglaterra, A, Rep. p. bombas a vapor, 737.
9|12915, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 145.
9|12949, Iberhard Hassis, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 1.568.
9|12987, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Placas fotográficas, 1.475.
9|13001, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, Reactivos químicos p. análisis, 93.
9|12954, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Almohadillas p. sellos de goma, 657.
9|12976, Rodolfo Picardo, Inglaterra, A, Oro en hojas, 669.
9|12554, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Gastos, petacas metal, etc., 1.
9|12852, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Gastos, pañuelos, 4.
9|13092, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Albumes, 11.
9|12885, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Sonajeros material plástico, 17.
9|12887, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, Bisutería materia plástica, 28.
9|12383, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Porta enfant de algodón, 26.
9|12879, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lociones, etc., en estuche, 43.
9|13022, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Capotas de algodón, 105.
9|13028, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Centros de mesa, etc., 191.
9|13032, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Bisutería ordinaria, 131
9|13038, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Carteras de mano de tela, etc., 118.
9|13040, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Juguetes celuloide, 27.
9|13042, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Naipes, 342.
9|13052, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Frazadas de algodón, 73.
9|13056, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Ligas, tiradores, 278.
9|13058, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Juegos de cocktail, etc., 63.
9|13060, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Bolsas de tela, 98.
9|13044, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Combinaciones de rayón, 1.249.
9|13016, Tapiey Cía., Estados Unidos de América, A, Figuras material plásticos, 75.
9|13050, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, Hule para estantes, 126.
9|13036, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Calcomanías, 92.
9|12935, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra p. metales y gastos, 80.
9|12892, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Llaves p. mecánicos y gastos, 300.
9|12931, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, Llaves esp. p. mecánicos y gastos, 784.
9|12899, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, Hojas de sierra, 543.
9|12924, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 191.
9|13031, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Vidriería para laboratorios, 149.
9|13000, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, etc., 1.828.
9|13012, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Llaves para tuercas, etc., 647.
9|13024, Tapié y Cía., Estados Unidos de Américta, A, Termómetros para baño, 27.
9|13014, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Sierras para metales, 486.
9|13055, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparato p. dar oxígeno, 313.
9|13104, Moisés Aron Kedlubog, Estados Unidos de América, A, Cinta y tubos de algodón para bobinados, 453.
9|13102, Moisés Aron Kedlbok, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, aislado p. bobinad. 4.647.
9|13100, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Llaves para mecánicos, 127.
9|13112, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 574.
9|13106, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Alambre para resistencia, 218.
9|11784, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de América, A, Miel de caña, 316.
9|10683, Catalina Bergues, Estados Unidos de América, C, Lápices de labios, etc., 500.
9|12898, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de América, C, Jabones perfumados, 105.
9|10741, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, C, Lápices propaganda Sara, 120.
9|11664, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, C, Siceras de tela impermeabilizadas, 295.
9|11411, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, C, Broches para el cabello, 420.
9|11413, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, C, Peinetas material plástico, 200.
9|11079, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Láminas papel litografiado, 154.
9|11081, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Láminas papel litográfico, 135.
9|11212, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Calcomanías, 100.
9|12410, Barros E. Ichart Hnos., Estados Unidos de América, C, Artefactos eléctricos, 750.
9|12687, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, C, Jaboneras material plástico, 135.
9|11480, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Tinturas para el cabello, 400.
9|11492, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Lote de tónicos para el cabello, 250.
9|11596, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos perfumería, 400.
9|11666, Agustín J. Benzo, Estados Uni de América, C, Raticidas, 144.
9|12343, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, C, Bombachitas goma para bebés, 260.
9|12389, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América, C, Artículos para menage materia plástica, 140.
9|13027, Soler Hnos S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial y gastos, 3.340.

9|12993, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial y algodón y gastos, 27.
9|12994, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial y algodón y gastos, 238.
9|12424, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, Linoleum para pisos y gastos, 634.
9|12377, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 559.
9|13025, Sibils y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Alfombras linoleum, 54.
9|13054, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Galones de metal, 60.
9|13048, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Carpetas linoleum, 453.
9|13046, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón cauchutado, 274.
9|13034, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.672.
9|13020, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 439.
9|13066, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cintas algodón y mezcla, 33.
9|13051, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 780.
9|13113, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 598.
9|10912, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Jabón para colorear cabello y gastos, 65.
9|10914, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Guantes con talco perfumado y gastos, 57.
9|10920, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Cosmético Maybelline y gastos, 120.
9|11241, Antonio Peluffo (Lab. Athena), Estados Unidos de América, C, Frascos vidrio Nasolvit y gastos, 445.
9|11669, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Talco Mennen para hombres y gastos, 36.
9|13085, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Mazos de naipes, 370.
911109, Ernesto Ferro, Estados Unidos de América, C, Piezas vidrio prensado, 380.
9|10879, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Tiradores para hombres, 150.
911790, Droguería Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de América, C, Talco, 320.
9|10641, Coty S. A. A. de Perfumería, Estados Unidos de América, C, Lápices para labios, 405.
9|12425, Cohen Hnos Estados Unidos de América, C, Sen sen, 50.
9|11967, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Lápices para labios, etc., 281.
9|12895, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Sachets para tocador, 27.
9|12693, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Servilletas papel uso tocador, 61.
9|11354, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Sacapuntas, 21.
9|12071, González Danree Hareau y Peyrou, Estados Unidos de América C, Naipes para poker, 358.
9|11342, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 400.
9|10611, Manzanares Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.750.
9|12643, O. C. I. A. Ltda., Estados Unidos de América, C, Porta - gillete de bakelita, 60.
9|12081, Aniceto Ochotorena, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 560.
9|12317, Taranco y Cía., S. A., Estados Unidos de América, C, Aperitivo Dubonet, 225.
9|11342, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, C, Artículos celuloide para bazar, 150.
9|12259, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Bolitas de vidrio, 100.
9|12391, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América, C, Juguetes varios, 700.
9|11023, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Pullovers y chalecos de lana, 100.
9|11660, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, C, Artículos vidrio para bazar, 400.
9|10750, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, C, Escarbadientes, 15.
9|10752, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, C, Peinetas de materia plástica, 300.

PLANILLAS N.os 1736 AL 1740

Solicitudes despachadas el día 21 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13230, Francisco R. Queirolo, Brasil, C, Tablas madera pino Brasil, 3.853.
9|13325, Nogueira y Nocchi, Brasil, C, Camarones, 10.
9|13352, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano, 11.480.
9|13189, Francisco López y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 4.948.
9|13339, Isaac Ouri, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.260.
9|13340, José A. Patrón y Cía., Brasil, A, Lápices, 328.
9|13266, Varela Radío y Cía., Brasil, A, Flete, Piassava, 291.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|13244, Apolant y Cía., México, A, Tejidos de algodón, (seguro), 56.
9|13256, Francisco López y Cía., Perú, A, Azúcar cruda (seguro), 138.
9|13286, Carrau y Cía., Canadá, A, Whisky, (seguro), 83.
9|13127, Alfredo de Castro (Ministro del Uruguay en Colombia), Chile, A, Efectos personales, 40.
9|13282, José J. Chiarino y Cía., Brasil, A, Yerba (flete), 113.
9|13284, José J. Chiarino y Cía., Brasil, A, Yerba (seguros), 16.
9|13280, Varela Radío y Cía., Brasil, A, Piassava (seguro), 74.
9|13242, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 21.
9|13260, López Caparros Hnos., Brasil, A, Chupetes (seguro), 3.
9|13274, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Café (seguro), 43.
913246, Carrau y Cía., Brasil, C. Yerba mate (seguro), 274.
9|13258, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate elab. (seguro), 42.
9|13254, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rastras de dientes, discos, etc., (seguro), 25.
9|13252, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Sembradoras, etc., (seguro), 50.
9|13250, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para arados (seguro), 37.
9|13262, Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Fieltros asfálticos (gastos de seguro), 33.
9|13278, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojalata (seguro), 47.
9|13276, Passeggi y C.o, Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral (seguro), 39.
9|13272, Rodríguez Anido S. C., Argentina, A, Pimentón (seguros), 6.
9|13268, "La Platense" Brussoni Hnos., Argentina, A, Tiralínea (seguro), 3.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|10900, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, C, Artículos de tocador, 150.
9|12524, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Soutiens algodón y seda artificial, 150.
9|12891, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Espejos, 50.
9|12889, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos perfumería, 300.
9|11612, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, C, Toallas sanitarias, 100.
9|10728, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, C, Toallas Sanitarias, 200.
9|10783, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Cinturones para hombres, 100.
0|10722, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Sombreros de palma, 200.
9|10602, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Bijouterie metal para hombres, 80.
9|11981, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, C, Artículos de joyería, 100.
9|11511, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Vasos de vidrio, 300.
9|10751, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Bisutería, 100.
9|10743, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, C, Sombrerería Conf. para vestir, mercería y tienda, 300.
9|12538, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de América, C, Agua Lavander 150.
9|10894, Castiglioni y Lucas - Calcraft Estados Unidos de América, C, Goma de mascar, 250.
9|10904, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, C, Artículos vidrio para bazar, 300.
9|11692, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, C, Artículos vidrio uso doméstico, 150.
9|11694, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, C, Vasos para agua, de vidrio, 180.
9|10768, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Naipes para póker, 50.
9|11105, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de América, C, Artículos para tocador, 80.
9|11107, Carlos Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de tocador, 100.
9|9669, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Pañuelos de señora, seda artificial, 50.
9|9664, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Estados Unidos de América, C, Bijouterie falsa, 50.
9|9662, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Polvera y petacas material plástico, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13270, Colombino Hnos. Ltda., Argentina, A, Fletes, pza. hierro fundido para imprenta, 47.
9|13248, Garayalde Hnos., Argentina, A, Fletes, aguas de azahar, etc., 63.
9|13232, Reximport Ltda., Argentina, A, Semilla forrajera, 19.
9|13358, Sica y Pollero, Argentina, A, Entretela de lana pelo y algodón, 1.705.
9|13314, Lumin Goldschmidt, Argentina, A, Aceite lobo sulfonado para curtir, 686
9|13182, Alberto J. Sanz, Argentina, A, Botellas térmicas, 3.592.
9|13164, Beisso y Cía., Argentina, A, Jabones medicinales, 102.